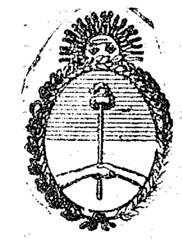


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 27 de diciembre de 1973

NUMERO 22.819

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número: noventa y dos, al Folio: cuatrocientos noventa del Registro número doscientos quince a su cargo, la "Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices" ha otorgado el Poder y Revocatoria Parcial de que instruye dicho Instrumento que copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Elías Ramírez, casado, y don Jorge Esteban Kalledey, casado, domiciliados legalmente en la calle Centenera número: Dos mil setecientos cincuenta. Capital, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de miembros del Directorio de: "SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES", resultando sus personerías y la de su representada de la Documentación que al final relacionaré, asegurando los comparecientes que permanecen en los cargos que invisten y han invocado. — Y en tal virtud dicen: Que el Directorio de la Sociedad que representan, en su reunión del ocho de agosto último, resolvió otorgar el Poder y Revocatoria Parcial de que instruye el Acta que tengo a la vista en el correspondiente Libro debidamente rubricado y copiada textualmente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, reunido el directorio de "Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, con asistencia de los señores Elías Ramírez, Raúl Viñao, Jorge Esteban Kalledey y Carlos Alberto Durruty y del síndico, señor Julio C. López Ponte se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente, el señor presidente expresa que, a raíz del fallecimiento del doctor José Rosenbaum, quien se desempeñaba en la Gerencia de Desarrollo Comercial, ha pasado a ocupar las mismas funciones, el doctor Adrián Mario di Fonzo, siendo necesario en consecuencia, otorgarle el respectivo poder como Gerente Departamental de la sociedad y, simultáneamente, revocar el mandato del doctor Rosenbaum. — Acto seguido, luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: I° Conferir poder a favor del doctor Adrián Mario di Fonzo a objeto de que en nombre y representación de Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, en calidad de Gerente Departamental, pueda realizar los siguientes actos y contratos: A) Actuando juntamente con un director, director delegado, apoderado general o especial facultado al efecto: Primero: Abonar los gastos que demande la conservación de los bienes e instalaciones de la sociedad, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales y municipales, contratar seguros de incendio, accidente, naufragio y otros riesgos, liquidar y cobrar las respectivas indemnizaciones. — Segundo: Celebrar contratos y contraer obligaciones concernientes al giro de los negocios sociales, adquirir, enajenar, arrendar y explotar marcas y patentes de invención, modelos y diseños industriales, efectuar y contratar depósitos y consignaciones, dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, aceptar la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda o de cualquier otro carácter y cancelarlos, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o de lo que por cualquier otro concepto correspondiere a la sociedad. — B) Actuando juntamente con otro Gerente Departamental o con un director, director delegado, gerente o apoderado general o especial facultado al efecto: Primero: Comprar y vender productos y mercaderías de normal comercialización de la sociedad, como también adquirir materias primas, materiales, productos y mercaderías requeridas para la manufacturación en los establecimientos de la mandante y abonar, cobrar y percibir los importes respectivos. — Segundo: Recibir y entregar productos, mercaderías y consignaciones, verificar su peso y calidad, celebrar contratos de acarreo y transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, de depósito, comisiones y consignaciones, despachar guías y cartas de porte, endosar cartas de porte, recibos de mercaderías y documentos para su descuento y protestar pagarés. — Tercero: Cobrar, percibir y demandar toda suma de dinero y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, aceptar daciones en pago, aceptar, efectuar e impugnar pagos por consignación, impugnar obligaciones y exigir fianzas y cauciones. — Cuarto: Endosar: a) Documentos de Concelación de Deudas a favor de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Dirección General Impositiva, para pago de recargos de importación y de impuestos, respectivamente, y b) Certificados de Reintegro de Impuestos, a favor de la Dirección General Impositiva, para pago de impuestos. — Quinto: Abrir y clausurar cuentas corrientes, depositar fondos y valores, retirarlos y librar contra estas cuentas cheques, giros o cualquier otra orden de pago, pudiendo girar en descubierto, sólo sobre créditos otorgados por bancos en cuentas corrientes de la sociedad, aceptar, librar, endosar, avalar, renovar, negociar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, suscribir listas de pagarés, solicitar la apertura de créditos de toda clase firmando las respectivas solicitudes de apertura, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas o renovaciones, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, "trust receipts", si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, dar las fianzas y cauciones que fueran requeridas en el desenvolvimiento de los negocios sociales, firmar contratos de cambio y las solicitudes, declaraciones, formularios y confirmaciones respectivas que, para dichas operaciones, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública, inclusive solicitudes de refrendación cambiaria, sus ratificaciones o rectificaciones, pudiendo efectuar todas las operaciones enunciadas en este punto, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos o establecimientos que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias o con sociedades, corporaciones o particulares. — Sexto: Actuar ante las autoridades administrativas y ante cualquier dependencia pública nacional, provincial, departamental o municipal, entidades autónomas, autárquicas y mixtas, en toda clase de asuntos y trámites de su competencia, solicitar el registro de patentes de invención, marcas, enseñas y denominaciones comerciales, modelos y diseños industriales, oponerse a solicitudes de terceros, apelar la denegatoria y toda otra medida que se tome con motivo de solicitudes de diseños industriales que la sociedad presente y perseguir criminalmente a los que imiten, falsifiquen o hagan uso indebido de patentes marcas o denominaciones de que la poderdante sea titular o tenga interés o en la que sea parte, pedir la cancelación de diseños industriales, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios, registrar transferencias de automotores, intervenir en todos los asuntos de aduana y prefectura marítima en que la sociedad tenga interés, solicitar despachos, hacer depósitos, abonar derechos, reclamar liquidaciones, formular peticiones, suscribir manifestaciones, conocimientos y demás documentos necesarios, intervenir en licitaciones y adjudicaciones, efectuar depósitos inherentes, retirar y percibir los importes respectivos y efectuar todas las tramitaciones requeridas para el cumplimiento de estos fines. — Séptimo: Representar a la sociedad ante los gobiernos, cuerpos legislativos, poderes públicos nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes, y ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes de cualquier fuero o jurisdicción en toda clase de gestiones judiciales, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos fueren precisos, pudiendo entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de todo género, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, promover cuestiones contencioso administrativas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, formación de juicios sucesorios, desalojos, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, interdicciones, secuestros y otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, prorrogar y declinar jurisdicciones, intervenir y labrar o impugnar actas, sumarios, inspecciones y otras actuaciones, asistir a juicios verbales y comparendos de conciliación y vistas oculares, exigir y rendir todo género de pruebas e informaciones, prestar juramentos, solicitar reconocimiento de firmas y cotejos de letras, señalando los documentos en comparación, recusar con o sin causa, desistir, renunciar, transar, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, repetir impuestos, tasas, multas y otros pagos o penalidades, como también pedir su reducción, condonación o exención, percibir en juicio y en expedientes administrativos, aceptar o rechazar e impugnar arreglos y concordatos, formular e impugnar protestos, protestas, reservas y denuncias, inscribir y rectificar documentos e inscripciones, nombrar peritos, contadores, médicos y otros y realizar todas las gestiones necesarias para el desempeño de su cometido. C) Actuando en forma individual: Primero: Cobrar fondos de los poderes y dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales, municipales y demás autoridades y oficinas competentes de esta República. — Segundo: Endosar cheques, giros, vales, pagarés y otras órdenes de pago a los efectos de su depósito en cuentas que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito y pagarés para ser descontados en Bancos, con el único objeto de que sus respectivos importes se acredite en cuentas corrientes que la sociedad tenga en cualquier establecimiento bancario o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias. — Tercero: Tomar parte en asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones. — Cuarto: Actuar ante los ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado y sus dependencias, ante poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales, departamentales y municipales, entre otras, el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, presentar y solicitar escritos, escrituras, solicitudes, documentos, certificaciones, testimonios y otros justificativos, asistir a juntas de acreedores y verificar u observar créditos o su graduación, intervenir en audiencias de conciliación y comparendos verbales, poner y absolver posiciones ante los señores



19731227

jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, oponer toda clase de excepciones, interponer recursos, apelar, decir o tachar de nulidad, falsedad o inconstitucionalidad, acordar o solicitar quitas, esperas y términos o plazos extraordinarios, producir pruebas e informaciones y diligenciar y tramitar los informes, exhortos, oficios, rogatorias y otros recaudos. — Quinto: Retirar de las oficinas de Correos o Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas y encomiendas postales o de otra clase, dirigidos a nombre u orden de la sociedad o de sus fábricas, cobrar y percibir los giros postales, telegráficos y otros librados a nombre de la mandante, suscribir avisos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados e intervenir en su nombre en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones. — II) Dejar expresamente aclarado que el mandatario podrá realizar, en sus respectivas actuaciones, cuantos más actos, gestiones y diligencias estime para el mejor cumplimiento del poder que se le otorga, el que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — III) Revocar parcialmente, únicamente en lo que respecta al doctor José Rosenbaum, el poder conferido por el Directorio y elevado a escritura pública ante el escribano, señor Manuel A. Bullrich, que fue inscripto en testimonio en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el Nº ciento veintiuno, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro setenta y tres de Poderes. El mencionado poder queda subsistente y en pleno vigor, en cuanto a los restantes mandatarios designados señores Otto Edelstein, Jacobo Moisés Gabai, Rodolfo Miguel Guerra, Jacobo Herbst, Alfredo Luis Kunz, señora Beatriz Dora Liñeiro de Antonissen y señor Benjamín Felipe Pérez Aquino. — IV) Autorizar a dos cualesquiera de los señores directores a objeto de que, conjuntamente, otorguen y suscriban las correspondientes escrituras de mandato y revocación en los términos expuestos, haciendo constar, además, que el mencionado mandatario instituido podrá obtener, sin intervención de la mandante, cuantos testimonios solicite del instrumento de su habilitación. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta, que una vez leída es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las doce y treinta horas. — (Firmaron): Elías Ramírez. — Raúl Viñao. — Jorge Esteban Kalledey. — Carlos Alberto Durruty. — Julio C. López Ponte". — Es copia fiel de su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acta de Directorio transcripta: A) Confiere poder a favor del doctor Adrián Mario di Fonzo, para que en nombre y representación de "Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices", en su calidad de gerente departamental de la misma y actuando en la forma determinada en el Acta preinserta, realice todos y cada uno de los actos en ella enunciados cuyos términos, a tal fin, se dan por íntegramente reproducidos en este lugar. Y B) Revocan parcialmente, solo en lo que respecta al doctor José Rosenbaum, el poder conferido por la Sociedad que representan mediante Escritura otorgada ante mí el cinco de junio próximo pasado, bajo el número veintisiete, al Folio ciento veintitrés, de este protocolo, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de julio del corriente año, bajo el número ciento veintiuno al Folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro setenta y tres de poderes, quedando subsistente y en pleno vigor en cuanto a los restantes mandatarios instituidos en el mismo, señores Otto Edelstein, Jacobo Moisés Gabai, Rodolfo Miguel Guerra, Jacobo Herbst, Alfredo Luis Kunz, señora Beatriz Dora Liñeiro de Antonissen y señor Benjamín Felipe Pérez Aquino. Hacen constar los otorgantes que este poder sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá en modo alguno, la intervención de otros representantes de la Sociedad en los mismos asuntos que se encomiendan por el presente, y que el mandatario nombrado queda igualmente facultado para obtener cuantos testimonios solicite de esta escritura... Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Elías Ramírez. — J. Kalledey. — Ante mí: Manuel A. Bullrich".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.032,75 e.27|12 Nº 47.536 v.27|12|73

Rancho Viejo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 735. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparece don Federico Félix Orsini, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.113.976, domiciliado en la calle Viamonte número 1592, décimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: En nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rancho Viejo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Viamonte 1592, décimo piso, E, de esta Ciudad, personería que acredita con la siguiente documentación habilitante: a) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública, con fecha 10 de diciembre de 1969, por ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos R. Marini Yrazu, al folio 503, del Registro 195, a su cargo, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 337, al folio 473, del Libro 69, Tomo A., de Estatutos Nacionales, con fecha 18 de febrero de 1970; b) Con la escritura de emisión de acciones de fecha 18 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos R. Marini Yrazu, al folio 557, del Registro 195, a su cargo, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2.033, al folio 88, del Libro 72, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 29 de mayo de 1970; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973, obrante a fojas 5 del Libro de Actas de Asamblea número uno, de la sociedad, donde se designan los miembros del Directorio; y d) Con el Acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1973, obrante a fojas 12, del Libro de Actas de Directorio número Uno de la sociedad, donde se distribuyen los cargos del Directorio, la que se inscribió conjuntamente con el instrumento mencionado en el inciso c) de la presente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 383, al folio 55, del Libro Uno, de Nombramiento y Cesación de Administradores, con fecha 1. de setiembre de 1973. — Dicha documentacion habilitante tengo en sus originales a la vista, para este acto, y la correspondiente a los incisos a) y b) corre agregada en fotocopia debidamente autenticada al folio 546, Protocolo del año 1972, de este mismo Registro 433, a mi cargo, y las correspondientes a los incisos c) y d) agrego en igual forma a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado y asegurando que dicha documentación habilitante se encuentra vigente en todos sus términos, dice: Primero: Que su representada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1973, y cuya acta obra a fojas 5, del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, resolvió adecuar los Estatutos Sociales a las normas de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, una copia de cuya acta agrego a la presente, juntamente con una copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la citada asamblea. — Segundo: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en Expediente número A-35.194|139.545, la aprobación de dicha adecuación, la misma se expidió por resolución número un mil trescientos veinticuatro, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, la que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Tercero: Que en consecuencia, los Estatutos Sociales de su representada quedan reformados en la forma que a continuación se transcribe: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "RANCHO VIEJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se efectuó el día 18 de febrero de 1970. — Arteulo 3º: Tiene por objeto: 1º) Comercial: Importación, exportación, compra, de bienes muebles y mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2º) Industrial: Fabricación de chacinados de todo tipo, elaboración de carnes enfriadas y al natural para su venta en el mercado interno y para exportación; fabricación de quesos, fabricación de manteca, fabricación de caseína y elaboración de todo producto derivado de la leche. — 3º) Agropecuaria: Compra, venta, explotación, administración, colonización, arrendamiento, permuta de tierras, estancias, chacras, fincas, campos y bosques; establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas, compraventa de hacienda, cereales y demás frutos del país. — 4º) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión o por cualquier otro título; adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción, administración para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal, construcción de puentes, caminos y obras. — 5º) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos sean o no garantizados. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados que se emitan, mantendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 7º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un maximo de seis (6), con mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100.—), Ley 18.188, en dinero efectivo, que se depositará en la Caja Social. — Artículo 9º: El Directorio puede emitir títulos representativis de más de una acción y en caso de mora en la integración del capital queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193, de la Ley 19.550. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión qeu juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir un (1) Síndico Suplente y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Arteulo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) a cinco (5) votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso, cuya fijación corresponde a la Asamblea. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por el (los) liquidador (es), designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico (s). — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Julio 1973. — 1973. — Visto: el Expediente A — 35.194|139.545, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 33 a 25 con las modiifcaciones de fs. 66 a 67, duplicado fs. 49 a 51 y 64 a 65 la reforma introducida en el contrato social de "Rancho Viejo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 30 a 45 y 66 a 67 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1324. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de las piezas de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente agrega: a) Que con la presente quedan adecuados los estatutos sociales de su representada, en la forma antes transcripta y b) Que solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, firma por ante mi doy fe. — Federico F. Orsini. — Ante mi: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta y cinco, del Registro cuatrocientos treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente de la quince millones cuarenta mil ciento treinta y siete a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: "Yrazu", Vale. — Firmado María Cristina Aristizábal de Doldán, Escribana.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50 e.27|12-Nº 47.515 v.27|12|73

León Arenzón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 468. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante comparece don León Arenzón, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta, domiciliado en la Avenida Corrientes número seis mil trescientos ochenta y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, vecino de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "León Arenzón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "León Arenzón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", personería que acredita con la siguiente documentación habilitante: a) Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo Galarce, al folio doscientos del Registro trescientos cuarenta y siete, a su cargo y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 671, al folio 145, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales con fecha 22 de mayo de 1956; b) Con la Escritura de aumento de capital, pasada con fecha 5 de agosto de 1957, ante el Escribano de esta Ciudad, don Ricardo Galarce, al folio 824, del Registro 442, a su cargo y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de agosto de 1957, bajo el número 328, al folio 450, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con la Escritura de aumento de Capital y emisión de acciones pasada con fecha 7 de mayo de 1959, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Ricardo Galarce, al folio 665, del Registro 442 a su cargo y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.161, al folio 500, del Libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales con fecha 22 de mayo de 1959; d) Con la escritura de Emisión de Acciones pasada con fecha 7 de diciembre de 1966, por ante el escribano de esta Ciudad, don Raúl R. Martínez, al folio 4.649, del Registro 264, de su adscripción y cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3.227, al folio 260, del Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales con fecha 29 de diciembre de 1966; e) Con la escritura de emisión de Acciones de fecha 7 de diciembre de 1966 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl R. Martínez, al folio 4.671, del Registro 274, de su adscripción y cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de diciembre de 1966, bajo el número 3.228 al folio 361, del Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales; f) Con la Escritura de reforma de los Estatutos Sociales, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos E. Marini Yrazu, al folio 314, del Registro 195 a su cargo con fecha 20 de octubre de 1969 e inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 5.472 al folio 196, del Libro 70 Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha 21 de noviembre de 1969; g) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de enero de 1973, obrante a fojas 40 del Libro de Actas de Asamblea número dos, de la sociedad donde se designan los miembros del Directorio y se distribuyen los cargos del mismo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.439, al folio 196, del Libro 79, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 25 de junio de 1973; h) Con la Escritura de Emisión de Acciones pasada por ante la autorizante con fecha 8 de setiembre de 1972, al folio 939, Protocolo de dicho año de este mismo Registro 433, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de setiembre de 1972, bajo el número 3.385, al folio 312, del Libro 77, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Dicha documentación habilitante tengo a la vista en sus originales para este acto, y la correspondiente a los incisos a), b), c), d), e) y f), corren agregadas al folio 939, protocolo del año 1972, de este mismo registro, y la correspondiente al inciso g) agrego a la presente, todo ello en fotocopias debidamente autenticadas, doy fe. — Y don León Arenzón, en el carácter invocado y acreditado y asegurándome dicha documentación habilitante se encuentra vigente en todos sus términos, no habiendo sido modificada, suspendida ni limitada en forma alguna, dice: Primero: Que su representada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de enero de 1973, y cuya acta obra a fojas cuarenta y dos del libro de Actas de Asamblea número dos de la sociedad, resolvió adecuar los estatutos sociales a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, una copia de cuya acta agrego a la presente juntamente con una copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la citada asamblea. — Segundo: Que habiéndose tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente número N. 7229|137.491 la aprobación de dicha adecuación, la misma se expidió por resolución número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha once de abril de 1973, la que en su original tengo a la vista y agrego a la presente en copia autenticada, doy fe. — Tercero: Que, en consecuencia, los estatutos sociales de su representada quedan reformados en la forma que a continuación se transcribe: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de León Arenzon Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continúa funcionando la entidad que fuera constituida con el de LEON ARENZON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se esfectuó el 22 de mayo de 1956. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la explotación del negocio del hierro en general y de toda clase de metales ferrosos, en sus diversos tipos de aleación y derivados; su comercialización e industrialización, comprendida la elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación y su distribuición, así como de automotores en general, motores, máquinas agrícolas e industriales y equipos afines. — A tal fin, tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hast el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. —

Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción: — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10), con mandato por un (1) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último para reemplazar al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio, cuyos componentes permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea respectiva proceda a designar a los reemplazantes, funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: cien pesos ($ 100.—) en dinero efectivo, que se depositará en la caja social. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir un (1) síndico suplente y por el mismo término. — Estos términos caducan cuando la Asamblea proceda a designar reemplazantes. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para la Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) a cinco (5) votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa a de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Buenos Aires, 11 Abr. 1973. — Visto: el expediente N. 7229|13.491; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 259 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 253 a 254, con la modificación de fs. 259, duplicados, fs. 251 a 252 y 258, la reforma introducida en el estatuto de "León Arenzon S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de enero de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "León Arenzon Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 245 a 248 y 253 a 254, 259 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 433. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas - Subinspector General Contable a|c. Inspección General. — Es copia fiel de las piezas de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente agrega: a) Que con la presente quedan reformados los estatutos sociales de su representada en la forma antes transcripta; y b) Que solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que le es al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma, todo ello por ante mí, doy fe. — María Cristina Aristizábal de Doldan - Escribana.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 956,25 e.27|12 Nº 47.514 v.27|12 73

Coinagro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano comparecen los señores Carlos Jesús Cruzat Paúl, de 49 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Castex 3545 con Documento Nacional de Identidad numero 92.029.732; Antonio Ortuzar Del Solar, de 42 años de edad, casado, chileno, abogado, domiciliado en Avenida del Libertador 2485, con Cédula de Identidad número 8.415.466; Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, de 28 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Vicente López 2712, con Cédula de Identidad número 8.400.977; Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 27 años de edad, casado, chileno, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en Posadas 1488, con Cédula de Identidad número 8.425.364 y Hernán Pablo del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 33 años de edad, casado, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en Guido 1345, con Documento Nacional de Identidad número 92.014.132, todos los comparecientes con domicilio en esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Acta constitutiva. — I. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, los señores Carlos Jesús Cruzat Paúl, de 49 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Castex 3545 Capital, con Documento Nacional de Identidad número 92.029.732; Antonio Ortuzar del Solar, de 43 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Av. del Libertador 2485, Capital, con Cédula de Identidad Nº 8.415.466; Enrique Manuel Jovino Novoa Vasquez, de 28 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Vicente López 2712, Capital, con Cédula de Identidad número 8.400.977; Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 27 años de edad, casado, chileno, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en Posadas 1488, Capital, con Cédula de Identidad número 8.426.354 y Hernán Pablo del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 33 años de edad, casado, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en Guido 1845, Capital, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.014.132. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina COINAGRO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros aportes de capitales o inversiones en bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, en sociedades anónimas o en comandita por acciones; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y negociaciones de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ex-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|12|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

cluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.051 y toda otra que requiera interés público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 20.000, representado por dos mil acciones de $ 10 valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de papo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 5º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un maximo de cinco con mandato por tres años — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en efectivo cada uno, que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe su gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un consejo de vigilancia de 3 a 5 miembros que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por el término de un año. — El consejo de vigilancia tendrá las funciones que determina el artículo 281, incisos a), b), e), f) y g) de la Ley 19.550. — El consejo de vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera cualquiera de sus integrantes. — Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes del cuerpo. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Carlos J. Cruzat Paúl 400 ordinaria 1.000 dinero 25 o|o contado. — Enrique M. J. Novoa Vásquez 400 ordinaria 1.000 dinero 25 o|o contado. — Antonio Ortuzar del Solar 400 ordinaria 1.000 dinero 25 o|o contado. — Manuel J. del S. C. Vicuña V. 400 ordinaria 1.000 dinero 25 o|o contado. — Hernán P. del S. C. Vicuña V. 400 ordinaria 1.000 dinero 25 o|o contado. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto cada una, valor nominal $ 10, pagaderas en dinero efectivo con un 25 o|o al contado, saldo a dos años. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Jesús Cruzat Paúl; vicepresidente a Enrique Manuel Jovino Novoa Vasquez. — Y órgano fiscalizador: Consejo de Vigilancia formado por los señores Antonio Ortúzar del Solar Hernán Pablo del Sagrado Corazon Vicuña Videla y Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla. — V. — Se autoriza a los señores Carlos J. Cruzat P., Enrique M. J. Novoa V. y Antonio Ortúzar del Solar, a fin de que actuando cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes se otorgan recíprocamente poder especial a fin de que cualquiera de ellos actuando conjunta separada o indistintamente eleven a escritura pública el texto definitivo del estatuto, así como cualquier modificación al mismo que ordene la autoridad de control, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente. — El autorizante escribano hace constar que por escritura se abona en concepto de impuesto fiscal el diez por mil sobre el capital social de veinte mil pesos o sea la suma de doscientos pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: denomina — con — forma — oportunidad — parte — adicional — inscripción — por — órgano — en — de doscientos. — Vale. — Raspado: forma — establecidas — preferente. — Vale. — Firmado: Cruzat P. Antonio Ortúzar Solar — E. M. J. N. Vásquez. — M. Vicuña. — H. Vicuña V. — Siguen las firmas: Ante mí: M. A. O'Farrell. — Hay un sello: Miguel Angel O'Farrell, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro hojas de papel xeroxcopias números A 018206343 al A 018206346, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Angel O'Farrell. — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, autorizante escribano, comparecen los señores Carlos Jesús Cruzat Paúl, de 49 años de edad, casado, chileno, de profesión abogado, domiciliado en Castex 3545, con Documento Nacional de Identidad número 92.029.732; Antonio Ortúzar del Solar, de 42 años de edad, casado, chileno, abogado, domiciliado en Avenida del Libertador 2485, con Cédula de Identidad número 8.415.466; Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, de 28 años de edad, casado, chileno de profesión abogado, domiciliado en Vicente López 2712, con Cédula de Identidad número 8.400.977; Manuel José del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 27 años de edad, casado, chileno, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en Posadas 1488, con Cédula de Identidad número 8.426.374 y Hernán Pablo del Sagrado Corazón Vicuña Videla, de 33 años de edad, casado, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en Guido 1845, con Documento Nacional de Identidad número 92.014.132, todos los comparecientes con domicilio en esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han constituido con fecha diecisiete de abril del corriente año, una sociedad anónima denominada Coinagro S. A., con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, y según escritura otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y tres, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, doy fe. — Y en tal concepto manifiestan: que vienen por la presente a dejar reformado el artículo 11º de su estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un consejo de vigilancia de 3 a 5 miembros que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por el término de un año. — El consejo de vigilancia tendrá las funciones que determina el artículo 281, incisos a), b), e), f) y g) de la Ley 19.550. — El consejo de vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera cualquiera de sus integrantes. — Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los integrantes del cuerpo. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Raspado: con — en — hábiles — sociedad — Coinagro — vienen — b), e), f) y. — Vale. — Cruzat P. — Antonio Ortúzar Solar. — E. M. J. N. Vásquez. — M. Vicuña. — H. Vicuña V. — Ante mí, M. A. O'Farrell, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en una hoja de papel xeroxcopia número A 018630611 y el presente sello de actuación notarial número A 014920593 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. O'Farrell, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896,25 e. 27|12 Nº 47.595 v. 27|12|73

Lumar Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima: Lumar Construcciones S. A. Escritura número trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: Francisco Suárez, argentino, casado, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y nueve mil cincuenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Oliden cuatro mil trescientos ochenta y cinco; y don José Colucci italiano, casado, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno, maestro mayor de obras, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en Avenida La Plata sesenta y siete, séptimo piso, departamento 1º; ambos comparecientes personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina LUMAR CONSTRUCCIONES S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Hudson cuatro mil trescientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción por cuenta propia o de terceros de edificios para vivienda, individuales y|o colectivas en propiedad horizontal, cocheras y locales de comercio con destino a su posterior venta, locación o uso propio. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el misma plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; depositarán en la caja de la sociedad acciones de otras sociedades por un monto que en su valor nominal total represente el diez por ciento por lo menos del capital social de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma individual, separada y alternativamente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiedo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: es

suscripto por partes iguales por los socios, es decir los señores Francisco Suárez y José Colucci, suscriben cada uno de ellos diez mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción y valor nominal de diez pesos cada una. Integran en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento, debiendo quedar integrado el saldo en el plazo de un año mediante aporte dinerario. Total de acciones suscriptas: veinte mil, monto integrado: cincuenta mil pesos en efectivo. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Francisco Suárez; Vicepresidente a: José Colucci; Y Organo Fiscalizador: ... Síndico titular a: Eduardo Medei y Síndico suplente a: Rafael Hernández. Se hallan presentes a este acto los señores: Eduardo Medei, argentino, casado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y tres, contador público nacional, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos seis; y Rafael Hernández, español, casado, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Republiquetas cinco mil novecientos cincuenta y nueve, ambos personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos precedentemente conferidos de síndico titular y suplente respectivamente los que desempeñarán de acuerdo a derecho. En este estado los comparecientes expresan: Que confieren Poder Especial a favor de Francisco Suárez, Eduardo Medei y Rafael Hernández, para que los mismos actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente contrato incluso al nombre social, a la integración de capital, hasta la obtención de la conformidad de la autoridad de control y la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán otorgar cuantos más documentos privados y escrituras públicas estimen conducentes a los fines indicados. Y yo el Escribano autorizante hago constar que en el corresponde de la presente escritura se abona el sellado fiscal correspondiente al capital social suscripto. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Francisco Suárez. — José Colucci. — Eduardo Medei. — Rafael Hernández. — Ante mí: Edmundo Alberto Ventura.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.27|12 Nº 47.600 v.27|12|73

El Patacón

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace, se hace saber por un día el siguiente edisto:

FOLIO 621. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparece doña Juana María Drysdale de Deane, casada en primeras nupcias con Antonio Cassillis Newenham Deane, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 1.893.664 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Callao número mil ochocientos veintidós, sexto piso; don Brian Louis Newenham Deane, casado en primeras nupcias con Elsa Méndez, británico, de treinta y seis años de edad, contador púbico nacional, con cédula de identidad número 2.856.172 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta tres mil quinientos cuarenta, ambos vecinos de esta ciudad, y don Miguel Nelson Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Margarita Rosemary Harrington, comerciante, con cédula de identidad número 2.645.405 de la Policía Federal, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Terrywell Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera concurre a este acto por su derecho propio y los dos últimos en nombre y representación de "La Vicuña". Sociedad en Comandita por Acciones, que gira en el Partido de General Pinto, de la Provincia de Buenos Aires, lo que justifican con los estatutos de la misma, pasados en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano Cristián Fernández Madero, al folio 370 del Registro 210 a su cargo, inscriptos en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el quince de Diciembre del mismo año al folio 187, Libro 8 de Inscripciones de Sociedades Comerciales e Industriales del Registro Público de Comercio, bajo el número 8.194, Legajo 104 y modificación de los mismos pasada en esta Capital el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, al folio 52 del Registro 241 a cargo del escribano Francisco J. Oliver, inscripta en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el veintidós de agosto del mismo año, al folio 112 del Libro 11 de Inscripciones de Contratos de Constitución bajo el número 11.604 archivado en el Legajo 139 del Tribunal de Comercio de dicha ciudad, los que tengo a la vista para este acto, encontrándose agregada copia de los mismos debidamente autenticada al folio 1.276 de este Registro, protocolo del año 1971, y con el acta de fecha veintitrés de abril del corriente año, autorizando este otorgamiento, copia de la cual debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 307 de este Registro, protocolo corriente, doy fe como de que la señora de Deane por sí y los señores Brian Louis Newenham Deane y Miguel Nelson Newenham Deane, por "La Vicuña", Sociedad en Comandita por acciones, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EL PATACON", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias, y la realización, por cuenta propia o de terceros de toda clase de negocios de la ganadería y agricultura. Producción, elaboración, transformación y distribución de productos de la agricultura y ganadería, así como también el ejercicio de Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Setenta y Cinco mil pesos representado por siete mil quinientas acciones ordinarias al portador, de valor nominal diez pesos cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en utilidades. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión designarán un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada Director en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, menos vender o gravar bienes inmuebles, para cuyos actos se requiere la aprobación previa de una asamblea con quórum del ciento por ciento del capital social y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los presentes. — El Directorio podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario y conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, juntamente con un Director, quienes actúan, para el uso de la firma social en la siguiente forma: El Presidente en forma individual, y el Vicepresidente en forma conjunta con un Director. — Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. — Nombre "La Vicuña", S. C. A. — Acciones suscriptas: 7.422. — Clase de Acción: ordinaria. — Monto de Integración: 74.220. — Naturaleza del aporte: en bienes. — Modalidad: integración total. — Nombre: Juana M. Drysdale de Deane. — Acciones suscriptas: 78. — Clase Acción: ordinaria. — Monto de Integración: 780. — Naturaleza del aporte: en efectivo. — Modalidad: integración total. — Total Acciones suscriptas: 7.500. — Monto de Integración: 75.000. — Aportes no dinerarios: El accionista "La Vicuña", Sociedad en Comandita por Acciones aporta una fracción de campo ubicada en el Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie de 1.158 hectáreas, 15 áreas y 89 centiáreas, con todas las mejoras adheridas al suelo, con título de propiedad inscripto en el Dominio del Partido de General Pinto, bajo el número 194, el 24 de noviembre de 1954, no teniendo gravámenes a la fecha. — Valuación fiscal año 1972, del total del campo $ 2.398.190. — Valor de aporte de esta fracción pesos 74.220. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al señor Antonio Cassillis Newenham Deane. — Vicepresidenta a la señora Juana María Drysdale de Deane. — Director Titular al señor Antonio Roberto Newenham Deane; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al señor Alfredo Juan Luis Deverede. — Síndico Suplente al señor Brian Louis Newenham Deane. — Presentes en este acto los Directores señores Antonio Roberto Newenham Deane, argentino, soltero, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, mayordomo de estancia, con cédula de identidad 4.963.534 de la Policía Federal domiciliado en la calle Callao mil ochocientos veintidós, sexto piso y Antonio Cassillis Newenham Deane, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Drysdale, con cédula de identidad número 2.671.308 de la Policía Federal, hacendado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Florida seiscientos veintidós, piso quinto, oficina veinte, así como los síndicos señores Alfredo Juan Luis Daverede, casado, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, con cédula de identidad número 3.477.957 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil setecientos cuarenta y cinco, undécido piso, departamento A, y don Brian Louis Newensignados al comienzo de la presente, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados, y en prueba de conformidad firman la presente escritura de constitución de la sociedad. — V. — Se autoriza a los señores Roberto A. Cúpolo y|o Miguel Angel Elli, a fin de que actuando en forma individual o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. Juana M. Drysdale de Deane. — B. N. Deane. — Miguel N. Deane. — Antonio N. Deane. — Antonio Roberto Deane .— Alfredo J. L. Daverede. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí bajo el número 258 al folio 621 del Registro número 196 a mi cargo, doy fe. — Para "El Patacón", Sociedad Anónima Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la 014.862.257 a la presente, las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: nupcias — Estatuto — este — Directores — inclusive — Tercero — ordinarias — adheridas — personales — determinados: Vale. — Entrelíneas: nacional — Newenham. — Vale. — Sobrerraspado: deben — Término — de — a: Vale. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e. 27|12 Nº 47.509 v. 27|12|73

La Metella

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 597. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Adela Pallavicino de Deane, casada en primeras nupcias con don Geraldo Pedro Newenham Deane, italiana, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, con cédula de identidad número 3.818.231 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas mil seiscientos cuarenta, quinto piso; don Brian Louis Newenham Deane, británico, casado en primeras nupcias con Elsa Méndez, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.856.172, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos cuarenta, segundo piso, ambos vecinos de la Capital Federal; y don Miguel Nelson Newenham Deane, argentino por opción, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Rosemary Harrington, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 2.645.405, de la Policía Federal, vecino de Terrywell, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera concurre a este acto por su derecho propio y los dos últimos en nombre y representación de "La Oliva" Sociedad en Comandita por Acciones, que gira en el Partido de Chacabuco de la Provincia de Buenos Aires, lo que justifican con los estatutos de la misma, pasados en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano Cristián Fernández Madero, en el Registro 210 a su cargo, inscriptos en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio 216 libro 8 de Inscripciones de Sociedades Comerciales e Industriales del Registro Público de Comercio, bajo el Nº 8.291, Legajo 105 y Modificación de los mismos, pasada en esta ciudad el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, al folio 55 del Registro 241 a cargo del escribano Francisco J. Oliver, la que se inscribió en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el veintidós de agosto del mismo año al folio 112 del libro 11 de Inscripciones de Contratos de Constitución, bajo el número 11.6[illegible]3, archivado en el Legajo 139 del Tribunal de Co-

mercio de dicha ciudad, y con el acta de asamblea de fecha veintitrés de abril del corriente año, autorizando este otorgamiento, encontrándose agregadas copias autenticadas de los contratos y del acta correspondiente, al folio 319 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe, como de que la señora de Deane, por sí y los señores Brian Louis Newenham Deane y Miguel Nelson Newenham Deane, por "La Oliva" Sociedad en Comandita por Acciones, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LA METELLA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias y la realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y agricultura. — Producción, elaboración, transformación y distribución de productos de la agricultura y ganadería, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones ordinarias, al portador, de valor nominal diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las utilidades. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada director en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, menos vender o gravar bienes inmuebles, para cuyos actos se requiere la aprobación previa de una asamblea con quórum del cien por cien del capital social y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los presentes. — El directorio podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue necesario y conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente juntamente con un director, quienes actúan para el uso de la firma social en la siguiente forma. el presidente en forma individual y el vicepresidente en forma conjunta con un director. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. - Art. Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. — Nombre: La Olivia S.C.A., Acciones suscriptas: 2.924. Clase Acción: Ordinaria. Monto de Integración: 29.240. Naturaleza del Aporte: en bienes. Modalidad: integración total. — Nombre: Adela Pallavicino de Deane. Acciones Suscriptas: 76. Clase acción: Ordinaria. Monto de integración: 760. Naturaleza del Aporte: en efectivo. Modalidad: Integración total. — Total acciones suscriptas: 3.000. — Monto de Integración 30.000. — Aportes no dinerarios: El accionista La Olivia, Sociedad en Comandita por Acciones aporta una fracción de campo ubicada en el Partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie de Setecientas cuarenta y una hectáreas sesenta y cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, con todas las mejoras adheridas al suelo, con título de propiedad inscripto en el domicilio del Partido de Chacabuco, bajo el número 223, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, no teniendo gravámenes a la fecha. — Valuación fiscal año 1972, del total del campo: pesos 1.672.830. — Valor de aporte de esta fracción: $ 29.240. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: al señor Geraldo Pedro Newenham Deane; Vicepresidente, a la señora Adela Pallavicino de Deane; Director Titular, al señor Vernon Roy Dougall y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, al señor Roberto Oscar Defelippis; Síndico Suplente, al señor Miguel Angel Emery. — Presentes a este acto los Directores, señores Geraldo Pedro Newenham Deane, argentino, casado en primeras nupcias con Adela Pallavicino, con Cédula de Identidad número 2.801.283, de la Policía Federal, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos cuarenta, quinto piso; y Vernon Roy Dougall, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintisiete, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.000.921, domiciliado en la Avenida Corrientes trescientos once, cuarto piso. — Y los Síndicos, señores Roberto Oscar Defelippis, casado, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.540.493, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil trescientos doce; y Miguel Angel Emery, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad 3.532.391, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle French dos mil seiscientos treinta y ocho, séptimo piso, departamento quince, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes manifiestan que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados y en prueba de conformidad firman la presente escritura de constitución de la sociedad. — V. — Se autoriza a los señores Roberto A. Cúpolo y|o Miguel Angel Elli, a fin de que actuando en forma individual e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Adela Pallavicino de Deane. — Brián L. N. Deane. — Miguel N. Deane. — Gerald P. Deane. — V. R. Dougall. — R. O. Defelippis. — M. A. Emery. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí al folio 597, del Registro número 196, a mi cargo, doy fe. — Para "La Metella, Sociedad Anónima Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del 014862245 a la presente, las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: doy — Chacabuco — estatutos — Capital — representativos — Civil — noveno — setenta — especie — Suplente — seiscientos — Angel — Hay un — pasó. Vale. — "Hay una firma. — Hay un sello: Luis M. Aldao Unzué, escribano". — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50. e.27|12 Nº 47.511 v.27|12|73

La Provincial Bonaerense

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, D. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 725 PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Federico Félix Orsini, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.113.976, domiciliado en la calle Viamonte número 1592, décimo piso, de esta ciudad, mayor de edad, vecino de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Provincial Bonaerense, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial", con domicilio en la calle Viamonte 1592, quinto piso, de esta Ciudad, personería que acredita con la siguiente documentación habilitante: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública con fecha 31 de julio de 1968, ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl E. R. Martínez, al folio 3.104, del Registro 264, de su adscripción, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2.954, al folio 260, del Libro 65, tomo A, de Estatutos Nacionales con fecha 9 de setiembre de 1968, dicho original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada, al folio 1.876, protocolo del año 1971, de este mismo Registro 433. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 26 de abril de 1973, obrante a fojas 7, 8 y 9 del libro de actas de asambleas número uno, en la que se designan los miembros del directorio y c) Con el acta de directorio de fecha 26 de abril de 1973, obrante a fojas 60 del libro de actas de directorio número uno, de la sociedad, en la que se distribuyen los miembros del directorio la que juntamente con el acta mencionada en el inciso b) de la presente fueron inscriptas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 195, folio 28, libro 2, con fecha 21 de agosto de 1973, y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado y asegurando que dicha documentación habilitante se encuentra vigente en todos sus términos dice: Primero: Que su representada por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1973 y cuya acta obra a fojas 7, 8 y 9 del libro de actas de asamblea número uno de la sociedad, resolvió: Adecuar los Estatutos Sociales a las normas de la Ley 19.550, de sociedades comerciales, una copia de cuya acta agrego a la presente juntamente con una copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la citada asamblea. — Segundo: Que habiéndose tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en Expediente número N. 27.463|139.251, la aprobación de dicha adecuación, la misma se expidió por resolución número un mil ochocientos seesnta, de fecha 14 de agosto de 1973, la que tengo a la vista para este acto y agrego a la presente doy fe. — Tercero: Que en consecuencia los Estatutos Sociales de su representada, quedan reformados en la forma que a continuación se transcribe: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LA PROVINCIAL BONAERENSE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se efectuó el día 9 de setiembre de 1968. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o fuera de él a la realización de operaciones mediante el apotre de capital a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades comerciales e industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones o debentures; concesión de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, financiando, en general toda clase de operaciones negocios, explotaciones o industrias con exclusión de las previstas en la Ley 11.672, u otras para las que se requiera el concurso público, a la construcción, adquisición venta o permuta de bienes muebles e inmuebles, efectos, industriales y productos agropecuarios y sus derivados. A tal fin tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de ($ 100.000) cien mil pesos representado por acciones de ($ 10) diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y ralizadas. — Artículo 6º: Las acciones y certificados que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o en caso de impedimento. — El directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) Ley 18.188, en dinero efectivo que se depositará en la caja social. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir un (1) síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asam-

blea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) a cinco (5) votos, conforme lo determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social se cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a). Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s) — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 14 Ago. 1973. — Visto: El Expediente Nº 27.463|139.251; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónima: a fs. 70 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 27 a 28 duplicado 41 a 42 la reforma introducida en el contrato social de La Provincial Bonaerense Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 24 a 29, 36 y 37 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.860. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las piezas de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente agrega: a) Que con la presente quedan adecuados los estatutos sociales de su representada en la forma transcripta, y b) Que solicita de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Federico F. Orsini. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintiséis del Registro cuatrocientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuarenta mil ciento diecinueve hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Cristina Aristizábal de Doldán, escribana.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 802,50.— e.27|12 Nº 47.516 v.27|12|73

Coco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 389 — Primer Testimonio — Escritura número: ciento ochenta y siete.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: don Domingo Alfonso Iaccarino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.341.291, domiciliado en San Juan número 3688, piso 5º B de Capital Federal y doña Hilda Rosa Vicino, argentina, soltera, empleada, nacida el 7 de abril de 1934, con Libreta Cívica número 3.224.890, domiciliada en San Juan número 3688, piso 5º B de Capital Federal, de mi conocimiento doy fe y dicen: I) — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima. — II) —.Con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "COCO" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y troceado de carnes y subproductos. — Podrá comprar patentes de invención, marcas, diseños, modelos, procesos industriales y|o artísticos y literarios sean nacionales o extranjeros y siempre en relación a lo precitado. — Industriales: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y derivados de la carne, incluso chacinados y cueros. — Todas las operaciones industriales que se relacionen con la industria frigorífica, incluso tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento. — Ganaderas: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, y haciendas, compraventa, cultivos, arrendamiento y aprovechamiento de sus riquezas — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, constitución, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mandatos y Rpresentaciones: De organización y asesoramiento en las operaciones comerciales que constituyen su objeto social precedentemente discriminado, como así la prestación de servicios directos o indirectos en cuanto se relacione con esas mismas operaciones. — Respecto del asesoramiento que prestará la sociedad si es técnico queda excluido el que en razón de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante conforme las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos Ley ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de diez pesos Ley ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de quinientos pesos en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5 965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina el suscribir el capital inicial y en oportunidad de resodlver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19 550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Domingo Alfonso Iaccarino: 9.800 — A — 5 votos — 24.500 — efectivo — 25 o|o — Hilda Rosa Vicino: 200 — A — 5 votos — 500 — efectivo — 25 o|o — 10.000 — A — 5 votos — 25.000 — efectivo — 25 o|o —. IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Domingo Alfonso Iaccarino. — Vicepresidente a: Hilda Rosa Vicino. — Síndico Titular a: Silvia Elena Cárpena. — Síndico Suplente a: Ricardo Maximiliano Bugarín. — V — Se autoriza a Antonio Schiavi y|o Aurora F. Vallejos a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen gestiones con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de su autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los síndicos designados, doctor Ricardo Maximiliano Bugarín, argentino casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 3.389.214, nacido el 25 de octubre de 1914, domiciliado en calle Pueyrredón número 1462, piso 11º de Capital Federal y Silvia Elena Cárpena, argentina, casada, contadora pública nacional, Libreta Cívica número 5.800.260, nacida el 30 de mayo de 1948, domiciliada en calle Victoriano Montes 768, de Victoria, San Fernando Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan los nombramientos de síndicos que le han sido conferidos por este acto, firmando con los comparecientes, por ante mí de lo que doy fe. — Siguen las firmas de: Domingo Alfonso Iaccarino — Hilda Rosa Vicino — Ricardo Maximiliano Bugarín y Silvia Elena Cárpena. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 389 del Regsitro número 293 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014665869 al presente, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos — Aurora F. Vallejos. Escribana Pública. — Primer Testimonio — Escritura número Trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí comparecen los señores don Domingo Alfonso Iaccarino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de diciembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.341.291, domiciliado en esta Capital en calle San Juan 3688, piso 5º B y doña Hilda Rosa Vicino, argentina, soltera, empleada, nacida el 7 de abril de 1934, con Lirbeta Cívica 3.224.890 domiciliada en esta Capital en calle San Juan 3688, piso 5 B ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 11 de mayo de este año pasada al folio 389 de este Registro y ante la autorizante, constituyeron como únicos integrantes la sociedad que ha de girar en esta plaza bajo la denominación de "Cocco", Sociedad Anónima o bajo la denominación que determine la Inspección General de Personas ... agregando: Que de acuerdo a ob... recaidas en el expediente respectivo que lleva el número 47.355 de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a ampliar la precitada escritura, quedando en consecuencia los artículos observados redactados así: Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros actividades agrícolas ganaderas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — y III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Domingo Alfonso Iaccarino: 9.800 ordinarias — al portador — 5 votos — $ 24 500 — efectivo — 25 o|o — Hilda Rosa Vicino: 200 ordinarias — al portador — votos — $ 500 — efectivo — 25 o|o — 10.000 ordinarias — al portador — 5 votos — $ 25 000 — efectivo — 25 o|o. — Y las partes solicitan de mí, la autorizante, la expedición de testimonio a sus efectos y para la inscripción donde corresponda. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Domingo Alfonso Iaccarino y de Hilda Rosa Vicino. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 746 del Registro 293 a mi cargo. — Para su anotación en el Registro respectivo, expido este Primer Testimonio en el presente sello de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos

Buenos Aires noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738,75 e. 27|12 Nº 47.590 v. 27|12|73

Relojes Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Relojes Sudamericana Sociedad Anónima. — Escritura número: Setecientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Héctor Luis Andonegui, de 41 años de edad casado, argentino, industrial, domiciliado en José Penna 1128, Vicente López, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.504.068, don Eduardo Mauricio Enrique Land, de 42 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle don Bosco 3449, piso octavo, departamento 25, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.493.609; don Arturo Guillermo Figallo, de 42 años de edad, casado, argentino, Ingeniero Ci-

vil, domiciliado en la calle Dolores 138 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.761.704 de la Policía Federal, y Norberto Marcogiuseppe, de 27 años de edad, soltero, argentino, técnico-mecánico, domiciliado en la calle Solis 793, séptimo piso, departamento A de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.268.237, y todos son personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará RELOJES SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Diagonal Roque Sáenz Peña, segundo piso, B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación, elaboración yo armado de relojes, así como la transformación de productos y subproductos de la industria metalúrgica. — b) Comercial: La importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materiales, materias primas y productos en general, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500) en efectivo cada uno, los que le serán reintegrados al término de sus funciones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular y por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Naturaleza del aporte y monto. — Héctor L. Andonegui, 33.250 5 votos $ 332.500. Bienes, Héctor L. Andonegui, 1.650 5 votos pesos 3.400. Efectivo; Eduardo M. E. Land, 14.250 5 votos $ 142.500. Bienes, Eduardo M. E. Land, 650 5 votos $ 900. Efectivo; Guillermo A. Figallo, 100 5 votos $ 1.000. Efectivo; Norberto Marcogiuseppe, 100 5 votos $ 1.000. Efectivo. 50.000. — $ 481.300 — Aportes no dinerarios. — Se acompaña Balance por separado. — IV. Se designa para integrar el Directorio. Presidente: a Héctor Andonegui; vicepresidente a Eduardo Mauricio Enrique Land; vocales a...; Síndico titular a Roberto Ambrosino; síndico suplente a Leonardo Bienlawski. — V. Se autoriza a los señores Héctor Luis Andonegui, Roberto Ambrosino y|o Francisco Crovetto a fin de que, individual o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Inventario de bienes incorporados por los accionistas Héctor Luis Andonegui y Eduardo Mauricio Enrique Land como aporte de capital a Relojes Sudamericana Sociedad Anónima. — 1. Bienes de cambio. — 1.1 Materia prima. — Cantidades — Conceptos — Precio unitario. — Precio total: 5.202,50. Acero en rollos, 51,20 — 26.638. — 364; Latón en chapas, 94,23 — 3.430. — 1,827; Perfiles, 104,40 — 19.074. — 153; Aluminio en chapas, 6,07 — 929. 4,74; Goma sintética, 26,80 — 134. — 90; Lacas sintéticas, 3,91 — 352. — 2.34; Esmalte sintéticos, 352. — 1.056. — 6,31; Aceites, 159,33 — 956. — 4,95; Disolventes, 21,60 — 108. — 86; Lustram Sam, 6,40 — 550. — 2,88; Polvos Siluma, 790 — 2.370. — 7.743. 72 — $ 55.597. — 1.2. Productos semielaborados y partes. 96.900. Ruedas 0,13 — 12.850. — 116.055; Esferas 0,86 — 9.950. — 14.155; Agujas 0,20 — 2.850. — 15.380; Espirales 0,11 — 1.760. — 58.150. Cuadrantes 0,44 — 25650. — 15.300; Cajas 3,46 — 5.291,50. — 24.374; Platinas 0,41 — 10.094,35. — 23.597; Volantes 0,15 — 3.538,74. — 49.100; Palancas 0,50 — 2.450 — 228.500; Botones 0,99 — 22.754,33. — 16.908; Ejes 0,14 — 2.380,16. — 6.405; Frentes 0,40 — 2.566,33. — 117 Relojes varias fases 7,07 — 827,77. — 26.645 Transparentes 0,41 — 10.950. — 60.055 Pies despertadores 0,99 — 5.935,01. — 88.580 Soportes 0,76 — 6.734,98. — 191.405 Pernos y piñones 0,79 — 15.175,29. — 96.500 Caños varios 0,59. — 5.680. — 11.500 Distanciadores 0,015 — 172,50. — 10.890 Barriletes 0,34 — 3.750,20. — 2.500 Despertadores 0,28 — 710,75. — 4.198 Campanas 0,04 — 1.895,43. — 38.450 Cabeza martillos 0,10 — 3.983,94. — 38.600 Llaves 0,13 — 5.150,70. — 21.600 Vidrios 0,11 — 2.376. — 17.970 Trinquetes 0,33 — 594,81. — 1.300 Frenos 0,17 21.84. — 312,315 Discos 0,15 — 4.576,64. — 3.500 Marcos 0,23 — 800. — 70.936 Remaches 0,04 — 2.727,36. — 24.775 Arandelas 0,02 — 455,86. — 19.550 Raquetas 0,02 — 377,31. — 14.621 Chapitas cierre 0.04 — 600,92. — 289.630 Aros y Arandelas 0.03 — 9.127,65. — 13.000 Sujeciones 0,03 — 369,20. — 98.830 Tornillos 0,02 — 2.834,29. — 17.335 Porta movimientos 0,01 — 2.443,66. — 75.687 Contrapivotes 0,52 — 3.982,48. — 2.215,273. $ 195.671.— a bienes de uso. 2.1. Máquinas e instalaciones: 31 Mesas metálicas 50. — 1.550. — 66 Dispositivos 308. — 20.375. — 15 Prensas 490. — 7.350. — 4 Pedales neumáticos 10 — 40. — 10 Platos 100. — 1.000. — 9 Punzones 30. — 270. — 1 Sopladores aire 30 — 30. — 1 Hornos 350. — 350. — 1 Motoreductor 13.190. — 13.190. — 4 Martillos 28. — 1.150. — 2 Cabezas Emisa 1.000. — 2.000 — 1 Cuenta gotas 1.250. — 12.500. — 3 Cabinas y cubas 170. — 510. — 106 Soportes varios 3. — 220. — 1 Equilibradora 2.800. — 2.800. — 1 Caja madera 15 — 15. — 1 Anillos p|platos 75 — 75. — 5 Potencia a golpe 43. — 215. — 3 Matrices cab. martillo 50. — 150. — 5 Agujereadores 262. — 1.310. — 4 Creadoras 508. — 2.032. — 1 Dentadoras 530. — 530. — 1 Roscadoras 28. — 28. — 8 Destornilladores 40. — 320. — 6 Balanceadores 5. — 30. — 1 Relón patrón 10. — 10. 291. $ 56.800. — 2.2. Matrices 23 para corte 865. — 19.875. — 5 Para doblado 509. — 2.545. — 6 Para embutido 654. — 3.920. — 8 Para agujereado 237. — 1.890. — 1 Para acuñado 235. — 235. — 5 Para estampado 547. — 2.732. — 1 Para fundir 1.750. — 1.750. — 1 Para desarrollo 1.050. — 1.050. — 51 Para corte 433. — 22101. — 9 Para doblado 670. — 6.030. — 15 Para embutido 474. — 72.105. — 5 Para agujereado 478. — 2.390. — 2 Para acuñado 415. — 830. — 2 Para aplanado 467. — 934. — 5 Para refilado 498. — 2.490. — 6 Para estampado 522. — 3.130. — 1 Para remachado 380. — 380. — 1 Para punteado 195. — 195 — 11 operacion 1.030. — 1.030. — 2 Para fundir 667. — 1.334 — 1 Para ensayo 670. — 670. — 93 Para corte 264,09. — 24.560. — 9 Para embutido 231,11. — 2.080. — 12 Para doblado 193.33. — 2.320. — 1 Para encastrado 170. — 170. — 2 Para acuñado 407,50. — 815. — 10 Para agujereado 269. — 2.690. — 8 Para plegado 253,75. — 2.030. — 4 Para ventanado 341,25. — 1.365. — 3 Para refilado 395,33. — 1.186. — 2 Para moldear 635. — 1.270. — 3 Para estampado 226,66. — 680. — 2 Para remachado 232. 46.4 — 305. $ 122.226. — 2.3. Utilaje 113 Llaves y medidas 6,25 — 706. — 9 Pinzas 10. — 90 — 1 Soportes 10. — 10. — 5 Alesadores 10. — 50. — 2 Dispositivos 15. — 30. — 4 Bujes 10. — 40. — 134, $ 926.— — 2.4. Accesorios: 21 Pinzas 7. — 145. — 34 Punta arrastre 7. — 229 — 53 Llaves 3. — 135. — 2 Mandriles 8. — 16. — 2 Accesorios varios 7,50 — 13. — 112. — $ 540. — 2.5. Utiles cortantes, 79 machos varios calibres 7,59. — 500. 2.727 Mechas varios calibres 1,45 3.950. — 29 Moleteadoras 129. — 3 Alesadores 3 — 9. — 2 Puntas lucidado 6 12. — 28 Fresas 7,14 200. — 67 Terrajas 8,06 5.400. — 2.935 — $ 10.200. — 2.6. Creadores 77 Para piñones 29,22 2.250. — 194 Pararuedas 61,86 12.000. — 50 pernos 18.900. — 6 Barriletes 50 — 300 — 327 $ 15.450. — 2.7 Juego de Levas — 50 Para máquina A 10 146,40 — 7.320 — 5 Para máquina AR 10 160 — 800 — 3 Para máquina B 16 200 — 600 — 58 $ 8.720. — 2. 8 Calibres 33 — Plantillas 104,55 3.450. — 4 Anillos 30 — 120 — 47 Especiales plegado 30,64 1.440. — 24 Tapones 78,54 1.885 — 34 Calibres vs. 58,09 1.975 — 142 $ 8.870. — Resumen Bienes de Cambio. Materias Primas 55.597 — Productos semielaborados y partes 195.671 — $ 251.268. — Bienes de Uso: máquinas e instalaciones 56.800. — Matrices 122.226. — Utilaje 926 — Accesorios 540. — Utiles cortantes 10.200. — Creadores 15.450. — Juegos de levas 8.720. — Calibres 8.870 — 223.732. — Total de Aporte de Bienes $ 475.000. — 3. — Destinos de los Bienes Aportados. — Declaramos bajo juramento que los bienes detallados han sido aportados a "Relojes Sudamericana Sociedad Anónima (en formación) y se encuentran en su totalidad en el local arrendado por la misma, en la calle Heredia Nº 825, Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y serán destinados a la fabricación, elaboración y/o armado de relojes, o sea, lo especialmente previsto en el objeto social de la Empresa. Estos bienes, adquiridos a una empresa del ramo en buenas condiciones de uso, ya han sido industrializados o reacondicionados, instalados y puestos en marcha, según sus características, previniéndose lanzar la primera tanda de productos terminados en el mes de julio del corriente año. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: especiales, indistintamente, 26.638, 312.315 498, 341,25. 7, declaramos bajo juramento, que los bienes. mes de julio. Vale. — Entre líneas: Calle Diagonal Roque Sáenz Peña 811, segundo piso B, — Marta Beatriz Francinelli, escribana. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí al folio 1788 del Registro 87 de Capital Federal, de mi adscripción. Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Beatriz Francinelli, escribana.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 903,75 e.27|12 Nº 47.593 v.27|12|73

Royal Insurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública del 24 de setiembre de 1973, pasada al Fº 1369 del Registro 411 ante el Esc. E. A. Ventura, la sociedad "ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED" ha formalizado la reforma de estatuto dispuesta por asamblea general de la compañía celebrada el 15 de diciembre de 1969 en Liverpool, Inglaterra, lo que fue aprobado por resolución ministerial que se transcribirá junto con otra resolución aclaratoria de la correspondiente a reforma anterior ya inscripta en el Registro Público de Comercio. La reforma introducida consiste en la substitución de los arts. 63 a 69 de los estatutos, por los siguientes: art. 63: A no ser que, y hasta tanto la sociedad resuelva en contrario en asamblea general, los directores no bajarán de 5 ni excederán de 25 en número. — Art. 64: La habilitación para el cargo de director será la tenencia en nombre propio exclusivo de acciones o capital de la compañía por un monto nominal de £ 125 (125 libras esterlinas) sin perjuicio de que la sociedad podrá en asamblea general y como asunto especial modificar la habilitación sea en cuanto a la totalidad de los directores o para adaptar a cualquier estado especial de circunstancias en el caso de uno o más directores o director o directores propuestos. — Art. 65: Nadie que no sea director saliente en la asamblea, a no ser que su elección sea recomendada por el directorio, será elegible para designación en calidad de director en asamblea general alguna, salvo que 7 días por lo menos y no más de 42 días antes de la fecha designada para la asamblea se haya dejado en la oficina aviso escrito firmado por algún miembro (que no sea la persona a proponer), debidamente habilitado para a y votar en la asamblea para la cual se imparte tal aviso, de su intención de proponer en elección a la persona en cuestión junto con aviso escrito firmado por la persona que se va a proponer de que está dispuesta a aceptar el cargo. Sin perjuicio de que a recomendación del directorio expresada por el presidente en la asamblea en que se propone la elección, la asamblea podrá renunciar a las disposiciones del presente artículo — Art. 66: (A) La remuneración ordinaria de los directores será del monto que el directorio en lo sucesivo determine mediante resolución, sin perjuicio de que dicha remuneración no excederá en total de £ 30.000 (30.000 libras esterlinas) anuales u otra cifra mayor o menor que en lo sucesivo determine la sociedad en asamblea general. Dicha remuneración será distribuida entre los directores en las proporciones que éstos convengan, o no habiendo acuerdo por partes iguales, con la salvedad de que todo director que haya ocupado el cargo durante parte solamente del período respecto al cual resulte pagadera toda remuneración de referencia sólo tendrá derecho en tal distribución a una parte proporcional de la remuneración. (B) A todo director que ejerce cualquier cargo ejecutivo o el cargo de presidente o presidente delegado o que cumple servicios en cualquier comisión o de otra manera presta servicios que a juicio del directorio se encuentran fuera del margen de las funciones ordinarias de director se le podrá abonar la remuneración extraordinaria a título de sueldo, comisión u otro que el directorio determine. (C) El directorio podrán reintegrar a todo director cualesquiera gastos razonables que pueda incurrir en asistir a y regresar de reuniones de directorio de cualquier comisión del directorio o asambleas generales o de otro modo en relación con la empresa social. — Art. 67: El directorio queda facultado para abonar y convenir en abonar pensiones u otros beneficios por retiro, jubilación, muerte o inhabilitación a (o a persona alguna con respecto a) cualquier director o ex director que desempeñe o haya desempeñado cargo ejecutivo alguno o cargo o puesto alguno remunerado en la sociedad o en cualquiera de sus subsidiarias, y a efectos de proveer a cualesquiera pensiones u otros beneficios de referencia podrá contribuir a cualquier plan o caja o abonar primas. — Art. 68: El cargo de director quedará vacante en cualquiera de los siguientes casos a saber: (A) Siempre que llegue a estar afectado por prohibición legal de actuar como tal. (B) Siempre que renuncie por escrito firmado de su puño y letra y dejado en la oficina o si ofrece su renuncia y el directorio resuelve aceptarla. (C) Si se le ha nombrado administrador judicial o celebra concordato con sus acreedores en general. (D) Siempre que, sea en Inglate-

ra o en otro lado, cualquier Corte que reclame jurisdicción al respecto dicte orden en base a desorden mental (sea como fuera formulada) para su detención o para la designación de curador o para la designación de administrador judicial u otra persona (por cualquier título que se la designe) a fin de que ejerza facultades con respecto a su patrimonio o asuntos. (E) Siempre que se mantenga ausente de reuniones de directorio durante seis meses sin licencia y que el directorio reuelva declarar a su cargo vacante. (F) Siempre que sea removido del cargo mediante notificación que se le haga por escrito firmado por un mínimo de las tres quintas partes del número total de directores. — Art. 69: (A) Todo director podrá contratar o tener interés en cualquier contrato o arreglo con la sociedad o cualquier otra sociedad en que tenga interés la sociedad, y podrá ocupar cualquier cargo o posición lucrativa (que no sea el cargo de Auditor de la Sociedad) en la sociedad o en cualquier otra sociedad según antecede, y el mismo (y cualquier firma de la que fuere miembro) podrá actuar en capacidad profesional para la sociedad o cualquier otra sociedad según antecede y (a no ser que se convenga en contrario) podrá retener para su propio uso y benefiico exclusivo cualesquiera utilidades y ventajas que de ello resulten a su favor. (B) Todo director que tuviera interés alguno, ya sea directo o indirecto en cualquier contrato o proyecto de contrato con la sociedad, declarará la índole de su interés de conformidad con lo dispuesto por la ley. (C) Ningún director votará con respecto a contrato o arreglo alguno en que tenga interés (y de hacerlo su voto no será computado), ni será computado a efectos de resolución alguna referente al mismo en el quórum presente en la reunión; sin perjuicio de que este artículo no será de aplicación a ninguno de los siguientes asuntos, a saber: (a) Arreglo alguno que contemple impartirle indemnización o garantía con respecto a dineros por él prestados u obligaciones por él asumidas en beneficio de la sociedad; (b) Arreglo alguno que contemple el otorgamiento por la sociedad de garantía alguna a tercero con respecto a una deuda u obligación de la sociedad por la cual el mismo ha asumido responsabilidad en todo o en parte, en virtud de garantía o fianza o mediante depósito en caución; (c) Contrato alguno por el mismo de suscribir o garantizar la suscripción de acciones o debentures de la sociedad; (d) Contrato o arreglo alguno con cualquier otra sociedad en la que tuviere interés exclusivamente como funcionario o acreedor o como accionista de o beneficialmente interesado en acciones de dicha sociedad; (e) Cualquier plan o caja a que se hace referencia en el artículo 67 correspondiente tanto a directores o a empleados o a una clase de empleados y que no acuerde a director alguno como tal, privilegio o ventaja que no es acordado en general a los empleados a que se refiere dicho plan o caja. La sociedad podrá mediante resolución ordinaria suspender o rebajar las disposiciones de este artículo en cualquier medida (y ya sea en general o con respecto a cualquier contrato, arreglo u operación dada) o ratificar cualquier contrato, arreglo u operación en particular realizado en contravención con el presente artículo. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1973. Visto: el expediente E-297 en el que la sociedad anónima extranjera "Royal Insurance Company Limited", solicita a fs. 360/361 la ampliación de la Resolución P. J. Nº 141 de fecha 14 de enero de 1963, en virtud de que en la misma se omitió consignar las asambleas celebradas el 31 de mayo y 26 de julio de 1961, respectivamente; por ello, de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, punto 3.4.1. de la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Ampliase la Resolución P. J. Nº 141, de fecha 14 de enero de 1963, dejando establecido que las fechas de las asambleas que resolvieron la incorporación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "Royal Insurance Company Limited" son las celebradas en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, el 24 de febrero, 31 de mayo y 26 de julio de 1961, respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad, las presentes actuaciones para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificadas y su ulterior remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Superintendencia de Seguros. — Resolución I.G.P.J. Nº 372. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1970. Visto, el expediente E-297, en el que la sociedad extranjera Royal Insurance Company Limited solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; atento a que la misma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Declárase incorporada el estatuto de la sociedad extranjera Royal Insurance Company Limited, la reforma cuya traducción corre de fojas trescientos cuarenta y uno (341) a trescientos cuarenta y tres (343) aprobada por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1969 en Liverpool, Inglaterra. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. Resolución I.G.P. J. Nº 2174. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia".

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.27|12 Nº 47.599 v.27|12|73

Ruta Muebles

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin y por asamblea general ordinaria de fecha 15|9|1973, se resolvió en la sociedad "RUTA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la fijación y elección y distribución de cargos. — La elección por grupo recayó en los siguientes accionistas: Grupo "A": Jaime Gutstadt y Hugo Alejandro Gutstadt. Grupo "B", Selim Waisbaum y Juan Jorge Weisbaum. Grupo "C", Sigmundo Gutstadt y Elena Sokol de Gutstadt; Síndico titular: Oscar Javkin; Síndico suplente: Andrés Cangelosi. — La distribución de cargos se resuelve de la siguiente manera: Presidente: Selim Waisbaum; Vicepresidente 1º Sigmundo Gutstadt; Vicepresidente 2º Jaime Gutstadt; Directores titulares: Hugo Alejandro Gutstadt, Juan Jorge Waisbaum, Elena Sokol de Gutstadt. — E|l.: y por asamblea general ordinaria de fecha 15|9|1973. Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|12 Nº 47.602 v.27|12|73

Río Cuarto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin y por asamblea general ordinaria de fecha 6|9|1973, se resuelve en la sociedad "RIO CUARTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", la fijación del número de directores y su elección, recayendo la elección y distribución de cargos en los siguientes accionistas: Presidente Dr. Oscar Javkin; Vicepresidente Da. Victoria Navarro de Erlich; Directores titulares doña Hilda Naría Regente de Juvkin, don Mauricio Alberto Erlich, don Adolfo Goldberg, don Adolfo Genkin y don Leo Alejandro Javkin; Síndico titular: Andrés Cangelosi; Síndico suplente Ana Inés Abramchikpara. — E|l.: y por asamblea general ordinaria de fecha 6|9|1973. Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50.— e.27|12 Nº 47.605 v.27|12|73

Lucini y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA general ordinaria de fecha 14|8|73 se eligen directores titulares de LUCINI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA a los Sres. Omar Juan Lucini, Omar Juan Lucini (h.), Oscar Alberto Germinario, Antonio Raúl Héctor Wyngaard, Oscar Hugo Quaranta, Elbio Raúl Dentesano, Miguel Angel Paniagua y Carlos Alberto Lacentre. — Comisión Fiscalizadora: Dres. Carlos Alberto Ferreyra, Alberto Jorge Covatto y Cont. Antonio Artusa. — Y por acta de directorio de fecha 15|8|73 se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Señor Omar Juan Lucini; Vicepresidente: Lic. Omar Juan Lucini (h.); Secretario: Sr. Oscar Alberto Germinario; Vocales: Gral. (RE) Antonio Raúl Héctor Wyngaard, Sr. Oscar Hugo Quaranta, Ing. Elbio Raúl Dentesano, Ing. Miguel Angel Paniagua y Sr. Carlos Alberto Lacentre.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.27|12 Nº 47.603 v.27|12|73

Induplastic

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 10 de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido el nuevo directorio de la sociedad "INDUPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la siguiente manera: Presidente Héctor Nasrala; Vicepresidente Julia Nasrala: Directores titulares Tamine Abud de Nasrala, Beatriz López Aya de Nasrala, Graciela Catalina López Ayala de Narvaez y Horacio Narvaez. — Asimismo se nombran síndico titular Oscar Scaminacci, y síndico suplente, Raúl Diego Huidobro.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75.— e.27|12 Nº 47.607 v.27|12|73

Industrias Arpón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de octubre del año 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan De Seta, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal matrícula 2.444.317, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento 385, piso quinto, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industrias Arpón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", justificando la existencia legal de la misma y la personería que invoca: a) Con los estatutos protocolizados mediante escritura del 15 de diciembre de 1961, pasada ante mi colega don Roberto H. Burbo, al folio 1561 del Registro Notarial número 100 a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 2 de marzo de 1962, bajo el número 470, folio 24 del libro 56, tomo "A", y sus reformas inscriptas en el Juzgado mencionado bajo el número 806, folio 85, libro 62, tomo "A", y las posteriores reformas inscriptas al número 1173, folio 170, del libro 68, tomo "A", y las últimas inscriptas bajo el número 4461, folio 68, libro 70, tomo "A", y la anotada con el número 661, folio 123, libro 74, tomo "A", todos de estatutos nacionales; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1971, que obra transcripta a los folios 30, 31 y 32 del libro de actas número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de abril de 1962, bajo el número A-0.7038, por la que resulta la elección del directorio de 7 miembros, y c) Con el acta del directorio número 108 de fecha igual que la anterior, que obra escrita a folios 196 y 197, del libro de actas número 2, rubricado para la sociedad por el recordado Juzgado el día 6 de mayo de 1965, con el número B-0.6847, en la que los directores se distribuyen los cargos, designándose presidente al aquí compareciente señor De Seta, todo lo que en testimonio los primeros y en sus libros de actas lo demás, tengo para este acto a la vista, doy fe, encontrándose, copias autenticadas de dichos instrumentos, agregadas al folio 113, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro 394 a mi cargo, surgiendo de los citados elementos que el señor Juan De Seta tiene facultades suficientes por lo que, en el carácter invocado, dice: Que viene a elevar a escritura pública lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que preside, celebrada el 12 de mayo de 1973, en la que sancionó la reforma de los estatutos y fue aprobada por la resolución número 1.834 del Inspector General de Personas Jurídicas y que más adelante se transcribirá. — Y yo, el autorizante, transcribo el acta que obra a los folios 38|42, del precitado libro de actas de Asambleas, la que copiada literalmente dice así: "Acta de la Asamblea General Ertraordinaria de accionistas celebrada el día 12 de mayo de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve y quince horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, según la convocatoria publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial, los accionistas de Industrias Arpón Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya nómina y firmas figuran en el libro registro de asistencia de accionistas Nº 1 a Fº 37 y 38, con un total de dieciséis accionistas que representan un capital de trescientos cinco mil cuatrocientos treinta ($ 305.430) y un millón veintiséis mil trescientos cincuenta ($ 1.026.350) votos. El señor presidente del directorio declara abierta la sesión y pone a consideración el orden del día que se transcribe a continuación: 1º) Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000 y adecuación del estatuto social a lo establecido por la Ley Nº 19.550; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — Al tratarse el primer punto del orden del día, luego que el señor Juan De Seta expone sobre la necesidad del aumento del capital autorizado, y adecuación de los estatutos pide la palabra el señor Ludovico Parente indicando que los primeros $ 500.000 se encuentran totalmente emitidos a la fecha y hace la moción para que por los $ 500.000 restantes, se emitan 250.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 250.000 acciones ordinarias clase "B", de 1 voto de $ 1,— valor nominal se somete a votación para su aprobación, lo que se decide por unanimidad, quedando la redacción del estatuto social de la siguiente forma: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "INDUSTRIAS ARPON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros: a) La industrialización, fabricación y transformación de elementos destinados a la parte eléc[illegible] los automotores y especialmente la fabricación de placas y acumuladores eléctricos y sus accesorios; b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles y semovientes así como las operaciones de comisión, consignación, representación y mandato. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por un millón de acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 18.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran; en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar las siguientes garantías: Depósito de dinero efectivo por la suma de pesos diez ($ 10,—) que será reintegrado al finalizar su mandato y ser aprobada su gestión por la Asamblea de accionistas respectiva. — Artículo 10º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las c[illegible] la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y ar-

tículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales en otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir al capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destno que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Acto seguido y a moción del accionista señor Pedro Martín se facultan por unanimidad a los señores Juan De Seta y al doctor Franco Ignacio Gobetti, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, inicien las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo realizar ante ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alternaciones a lo resuelto; inscribir en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones pertinentes, y en general, efectuar todos los actos necesarios para dejar concluido el trámite de la modificación dispuesta. Al considerar el segundo punto del Orden del Día son designados en forma unánime para aprobar y firmar el Acta los señores Aníbal De Seta y Rodolfo Pranteda. A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas se levanta la sesión". Hay tres firmas ilegibles sobre aclaración que dice: "Juan De Seta". — "Rodolfo Pranteda". — "Aníbal De Seta". — "Se deja constancia que lo escrito en entre líneas en la página 38 de este libro, que corresponde a la presente Asamblea", ...indicando que los primeros $ 500.000 se encuentran totalmente emitidos a la fecha..." y "...para que por los $ 500.000 restantes se emitan 250.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 250.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, de voto, de $ 1.— valor nominal, se somete a votación...". — Vale. — Testado: (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — No vale". — Hay tres firmas ilegibles sobre aclaración que dice: "Juan De Seta". — "Rodolfo Pranteda". — "Aníbal De Seta". — Dicha Asamblea Extraordinaria se celebró en base a la convocatoria dispuesta por el Directorio en la reunión del 16 de abril de corriente año 193, cuya acta que obra a los folios 224|225 y 226, en el libro precitado, copiada integramente dice así: "Acta Nº 119: En las oficinas de fabrica de Industrias Arpón S. A. I. y C., a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas se reúnen los directores de la misma, bajo la presidencia de su titular, señor Juan De Seta, y con la presencia del Síndico titular señorita contadora Haydée Canestrari. — Abierta la sesión el presidente informa que la reunión tiene por objeto tratar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de accionistas para considerar el aumento del capital autorizado y la adecuación de los estatutos sociales a lo establecido por la Ley número 19.550 en virtud de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas sobre la modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos aprobados por la Asamblea Extraordinaría de accionistas efectuada el 17 de febrero ppdo., pues no se aceptan reformas parciales de estatutos. Ante la aprobación de los presentes de la imperiosa necesidad de aumentar el capital autorizado, y en uso de la palabra el señor presidente manifiesta que, corresponde entonces, en esta circunstancia, la fijación del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea, como así también la fecha, hora y lugar de realización del acto. Luego de un amplio cambio de ideas, por unanimidad, el Directorio resuelve establecer la Convocatoria y Orden del Día como sigue: Convocatoria: 'Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día doce de mayo de 1973, a las 9 horas, a realizarse en Lavalle 1578, piso 11º, derecha, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000, y adecuación del estatuto social a lo establecido por la ley 19.550; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20º de los estatutos sociales. — El señor Anselmo Burnet Merlin manifiesta, en consecuencia, que la publicación de los edictos de la ley en el Boletín Oficial se efectuarán los días 2, 3, 4, 7 y 8 del mes de mayo. — A continuación se pasa a considerar aspectos generales de la empresa relativos a producción y ventas, aportando el señor De Seta datos estadísticos representativos, produciéndose cambios de opiniones al respecto, para la mejor conducción y marcha de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19.30 horas". — Hay seis firmas ilegibles sin aclaración. — A la referida asamblea extraordinaria concurrieron los accionistas que figuran a los folios 37|38 del libro número 1 de Registro de Asistencia de Accionistas, rubricado para la sociedad por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 25 de abril de 1962, con el número A-7100, que también tengo a la vista; y copiada integramente dice: "Asamblea General Extraordinaria del 12 de mayo de 1973. — Número de orden. — Fecha: Año 19... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante: (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados: Clase A, 5 votos. — Clase B, 1 voto. — Total. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1. — 4 mayo. — Ludovico F. Parente. Por sí. — 2.500 — 7.500 — 10.000 — Certificado provisorio Nº 109|113. — 10.000 — 20.000. — "Ludovico Parente". 2. — 4 mayo. — Juan De Seta. — Por sí. — 51.360 — 12.620 — 63.980 — 015|019 — 034|038 — 045 — 162|167 — 195|201 — 289 — 300|309 — 321|2 — 408 — 479|83 — 525|9 — 577 9 — 603|16 — 740|59 — 780|9 — 809 — 961|2 — 1145|6 — 1160|9 — 1185|204 J 1242 — 1287|1305 — 1664|807 — 1868|97 — 1913|5 — 1920|1 — 1932|65 — 2006|7 — 2010 — 2096|245 — 2311 2330 — 2349|358 — 2429|498 — 2638|61 — 2586|96 — 701 — 2705 — 2720|3 — 2765|76 — 3022|25 — 3032|37 — 3100|02 — 3164 — 3371 — 3472|3 — 54[illegible]|4 — 3549 50 — 3601|02 — 4156|59 — 156|57 — 666|82 — 1336|39 — 1898|1912 — 3623 — 4085|4100. — Certif. provisorio Nº 91. — 161|174 — 178|79 — 63.980 — 269.420. — "Juan De Seta". — 3. — 4 mayo. — Anselmo Burnet Merlin. — Por sí. — 1.600 — 880 — 2.480 — 1283|86 — 2716|19 — 3039 — 3141 — 3149 — 3383 — 3561 2 — 0299 — 0327 — 0598|602 — 1180|4 — 1928|31 — 2399|2428. — Certif. provisorio. — 009|013 — 2.480 — 8.880. — Anselmo Burnet Merlin". — 4. — 4 mayo. — Roberto H. De Seta. — Por sí. — 20.720 — 15.970 — 36.690 — 039|41 — 121|2 — 290|2 — 310|15 — 421 — 580|5 — 628|46 — 1014|32 — 1208|11 — 1306|14 — 1818|26 — 1922|3 — 1966|92 — 2359|68 — 2499|2523 — 2571|2600 — 2671|4 — 706|09 — 2726|8 — 2786|3020 — 3026|31 — 3051|53 — 3096|8 — 3145|47 — 3373|5 — 3413 — 3467|69 — 3553|58 — 3597|600 — 3703|4041 — 172|4 — 805|8 — 1033|102 — 1147|9 — 1258|61 — 2626|37 — 2697|700 — 2777|85 — 3593|96 — 4164|90. — Certif. provisorio. — 150|160 y 177. — 36690 — 119570. — Firmado: "Roberto De Seta". — 5. — 4 mayo. — Waldemar Buchholz. — Por sí. — 24.050 — 3.250 — 27.300 — 296|298 — 326 — 589 597 — 814 — 175|79 — 2379|98 — 70 — 3065|70 — 3148 — 3379|81 — 325 — 815|17 — 871|72 — 1280|82 — 1587|8 — 1926|7 — 2714|15 — 3584|89 — 3529 40 — 4049|66 — 061|70 — 4079|80 — 4081|84. — Certif. provisorio 121|133 — 176. — 27.300 — 123.500. — W. Buchholz". — 6. — 5 mayo. — Antonio O. Di Nardo. — Por sí. — 14.690 — 14.690 — 400|4 — 4121|55. — Certif. provisorio 059|62 — 14.690 — 14.690. — "A. O. Di Nardo". — 7. 5 mayo. — Genoveva Masztaler. — Por sí. — 9.870 — 3.950 — 13.820 — 328|32 — 445 — 617|20 — 874 — 1315|19 — 2545|55 — 2559|67 — 2662|70 — 3041|43 — 3118.123 — 3172|74 — 3348 3369 — 3434|3435 — 3573 — 4194 — 4071 4078 — 22|31 — 0202 212. — Certif. provisorio 14|142. — 13.820 — 53.300. — "G. Masztaler". — 8. — 5 mayo. Armando Lagomarsino. — Por sí. — 2.140 — 7.040 — 9.180 — 0112|14 — 1808 17 — 3046 — 0120 — 0333|55 — 0415|16 — 0683|6 — 0819 — 1329|30 — 3498|3508 — 3608|9. Certif. provisorio 027 29 — 034 — 135 — 4306|4330. — 9.180 — 17.440. — "Armando Lagomarsino". — 9. — 5 mayo. — Juan Carlos Di Nardo. — Por sí. — 14.830 — 560 — 15.390 — 368|71 — 2246|2305 — 4231|4295. — Certif. provisorio 065 71. — 15.390 — 74.710. — "Juan Carlos Di Nardo". — 10. — 5 mayo. — Aníbal De Seta. — Por sí. — 17.140 — 590 — 17.730 — 4160|63 — 3050 — 3054|58 — 3071|84 — 3087|92 — 3105|17 — 3125|40 — 3143|4 — 3170 71 — 3204|74 — 3372 — 3376|8 — 3382 — 3485 — 3552 — 3559|60 — 3603|4 — 3551. — Certif. provisorio 001 8. — 17.730 — 86.290. — "Aníbal De Seta". — 11. — 7 mayo. — Nélida Rioden. Waldemar Buchholz. 8.330 — 8.140 — 16.470 — 227|56 — 3040 — 3044|5 — 3049 — 3061|4 — 3085|6 — 3093 — 3099 — 3142 — 31|62 — 3165|6 — 3169 — 3198|9 — 3200|3 — 3275|340 — 3347 — 3390|405 — 3470|1 — 3474|5 — 3481|2 — 3542|5 — 3588|90 — 3618|22 — 4042 — 108|111 — Cert. Prov. 108 — 114|20 — 16.470 — 49.790. — W. Buchholz. — 12 — 7 — ' — José D Nardo. — Por sí — 14.090 — 14.090 — 2541|4 — 2568|70 — 4226|60. — Cert. Prov. 63|4 — 14.090 — 70.450. — José C. Di Nardo — 13 — 7 — — Beatriz Elba Ferreyra. —Norma Mirta Mónaco — 5.200 — 5510 — 10.710 — 20|21 — 963|1013 — 4345|46. — Cert. Prov. — 187 — 10.710 — 31.510. — Norma Mónaco — 14 — 7 — ' — Rodolfo Pranteda. — Por sí — 8.400 — 10.000 — 18.400 — 4195|4225 — 4331|33. — Cert. Prov. 085|86 — 18.400 — 52.000. — R. Pranteda — 15 — 8 — ' — Héctor G. Kennedy. — Por sí — — . — 20.000 — 20.000 — 257|66 — 356|67 — 417|9 — 687|732 — 820 — 1331|35 — 1589|663 — 3418|33 — 3569|72. — Cert. Prov. — 030|33 — 180|3 — 20.000 — 20.000 — H. G. Kennedy — 16 — 8 — ' — Elías Rosemblum — Ausente — 3.000 — 2.100 — 5.100 — 4043|48 — 3628|3702. — Cert. Prov. 077|8 — 5.100 — 17.100. — Ausente — 17 — 8 — ' — Pedro Martín — Por sí — 14.500 — 14.500 — 43334|4336. — Cert. Prov. 175 — 14.500 — . — 14.500 — P. Martín — 18 — 8 — Mayo. — Juan Cajaraville — Ausente — 7.990 — 7.990 — 283|287 — 733|4 — 1343|1586. — Cert. Prov. 189|190 — 7.990 — 7.990. — Ausente. — Totales: 183.230 — 135.290 — 318.520. — Totales: 318. — 1.051.440. — Menos: Ausentes: 13.090 — 25.090. — Totales — 305.430 — 1.026.350. — En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente Registro con el depósito de trescientas dieciocho mil quinientas veinte acciones (318.520), ciento ochenta y tres mil doscientos treinta (183.230) de clase A de 5 votos por acción y ciento treinta y cinco mil doscientas noventa (135.290) acciones de clase B de 1 voto por acción, representativas de un capital de trescientos dieciocho mil quinientos veinte pesos ($ 318.520), las que otorgan derecho a un millón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta votos válidos. — " — Hay dos firmas ilegibles sobre aclaración que dice: Haydée Canestrari — Síndico Titular. — Juan De Seta — Presidente. — A las 9.15 horas del día 12 de mayo de 1973, en la ciudad de Buenos Aires, se hallan presentes para la Asamblea General Extraordinaria, convocada para esta fecha, catorce (14) accionistas por sí que representan en capital de doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 278.250) y novecientos cuarenta y cinco mil cincuenta votos (945.050), dos (2) accionistas que representan un capital de veintisiete mil ciento ochenta pesos ($ 27.180) y ochenta y un mil trescientos votos por medio de sus representantes designados en legal forma, lo que hace un total de dieciséis (16) accionistas con un capital de trescientos cinco mil cuatrocientos treinta pesos ($ 305.430) y un millón veintiséis mil trescientos cincuenta votos. — Firmado: Aníbal De Seta — Rodolfo Pranteda — Juan De Seta. La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que se menciona, la que tengo a la vista, copiada textualmente dice: Buenos Aires, 13 agosto 1973. — Visto; el expediente N. 14363|139849, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 253 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de Fs. 238 a 239 — d[illegible] 243 a 244— la reforma introducida en el contrato social de "Industrias Arpón Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 237 a 241 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente se notificará la sociedad de lo indicado a fs. 253 parágrafo 2º — Resolución I. G. P. J. Nº 1.834. Hay una firma ilegible sobre sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de los documentos transcriptos, que en sus originales tengo a la nista, doy fe, copias autenticadas de los mismos agrego a la presente escrtura. — Y el compareciente nombrado, en el carácter expresado que ha acreditado continúa diciendo: Que, llevando a efecto lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de mayo de 1973, cuya acta se ha transcripto precedentemente en la forma enunciada, Declara: Primero) Que, de acuerdo con los artículos 165 y siguientes de la Ley 19.550, deja adecuada, a dicha ley, la sociedad que representa, "Industrias Arpón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Sarmiento número 385, piso quinto, de esta Capital, la que se regirá por los estatutos preinsertos, una vez inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo) Aumentado el capital autorizado de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y Tercero) Emitidas doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de clase "A" de cinco votos, y doscientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" de un voto de un peso valor nominal cada una. Solicita de mí el autorizante, la expedición de testimonio de esta escritura a los efetcos que correspondan. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que se abonará en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura. Leída que les es, luego de hacerle saber que lo podía hacer personalmente, la ratifica y firma, ante mí, doy fe. Sobrerraspado: 25, directorio. directores, sus, surgiendo, 1973, en, accionistas, directores, estimación, $ 500.000, de, industrialización, las, vacantes, su, juzgue, don. debíanse, suscripta, suscribir, Pranteda, adecuación, $ 500.000, dieciséis, 11, clase A 5 votos, clase B 1 voto. Total número de los títulos, acciones o certificados. capital, $ cantidad de votos, Décimo (Art. 350 C. C.) 1970|21, 3.164|009|013. — 2.480. — 8.880. — Anselmo Burnet Melián 4. — 4. — Roberto H. de Seta, por sí 20.720. — 15.970. — 36.690 — 089|41. — 121|2. — 290|2. — 310|15. — 421. — 580|5. — 628|46. — 1.014|32. — 1.208|11. — 1.306|14. — 1.881|26. — 1.922|3. — 1.966|92. — 2.359|68. — 2.499|2.523. — 2.571|2.600. — 2.671|4. — 2.706|09. — 2.726|8. — 2.786|3.020. — 3.026|31. — 3.051|53. — 3.096|8. — 3.145|47. — 3.373|5. — 3.413. — 3.467|69. — 3.553|58. — 3.597|600. — 3.703|4.041. — 172|4. 805|8. — 1.033|102. — 1.147|9. — 1.258|61. — 2.626|37. — 2.697|700. — 2.777|85. — 3.593|96. — 4.164|90. Cert. Prov. 150|160 y 177. — 36.690. — 119.570. — Firmado: Roberto De Seta, 14.690. — 3.376|8. — 3.542|5. — 1.051440. — 13.090. Aclaración, representan, en sus originales tengo continúa precedentemente la calle Sarmiento número 385 piso quinto de esta Capital, doscientos cincuenta mil acciones. Vale. Entrelíneas: 034.135. Vale. — Firmado: J. De Seta. — Ante mí: Firmado: Arturo A. Peruzzotti. Escribano Público. Está su sello. Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 970 del Registro de Contratos Públicos 394 de la Capital Federal a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente en diez fotocopias que corresponden a los sellos Notariales números A. 01870477|71|72|73|74|75|76|77|78|79, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Arturo A. Peruzzotti. Escribano Público. Está su sello. Entre líneas: 3.065|70. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.762,50 e.27|12 Nº 47.611 v.27|12|73

Barloa

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Juan C. Lucero Schmidt, escribano nacional autorizante, comparecen don José Armentano, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Souto, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 23.983, domiciliado en la calle French 2337, piso octavo "D"; don Cipriano Augusto Biester, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Souto, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 54.806, domiciliado en la calle Doblas número 36; don Jorge Enrique Ordóñez, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Wanda Ulariowicz, argentino, empleado, de 28 años de edad, con Documento Nacional de Identidad 4.449.090, domiciliado en la Avenida Independencia 3803, piso noveno "B"; don Osvaldo Héctor Panagiotopulos, de 25 años de edad, argentino, soltero, estudiante, hijo de Demetrio Osvaldo Panagiotopulos y de Sofía Korinsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.680.358, domiciliado en la calle Bonpland 1046, planta baja B; doña Alicia Beatriz Souto de Defilippi, argentina, de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Alfredo Defilippi, modelista, con Libreta Cívica matrícula 3.870.221, domiciliada en la calle José A. Pacheco de Melo 1928, piso noveno A; don Samuel Korinsky, de 48 años de edad, argentino, soltero, hijo de don Adolfo Korinsky y de doña Rosa Schapira, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.015.169, domiciliado en la calle French 2337; doña María Esther Souto de Armentano, de 66 años de edad, argentina, casada en segundas nupcias con don José Armentano, comerciante, con Libreta Cívica matrícula 1.072.325, domiciliada en la calle French 2337; doña Sara Souto de Biester, de 65 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Cipriano Augusto Biester, comerciante, con Libreta Cívica matrícula 3.443.426, domiciliada en la calle Doblas número 36; doña María Elena Ricardi de 58 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con don José Ordóñez, comerciante, argentina, con Libreta Cívica matrícula 3.353.094, domiciliada en la calle Río Bamba 1128, todos los comparecientes son personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por sus propios derechos y la señora Alicia Beatriz Souto de Defilippi lo hace por sí y además en representación de don Rafael Souto, de quien manifiesta es argentino, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Guzmán, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 364.377, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2233, piso séptimo "B" de la Capital Federal, en mérito del poder especial que éste le otorgara por escritura de fecha dos del corriente mes y año, pasada ante mí en este Registro a mi cargo, y todos los comparecientes por sí y la señora Souto de Defilippi por sí y por la representación invocada dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "BARLOA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle José A. Pacheco de Melo número 1928, piso 9º A. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos ochocientos mil ($ 800.000) representado por 80.000 acciones de $ 10 ($ diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de demora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno la suma de un mil pesos en efectivo que quedan depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente director, quienes actúan en forma separada o alternativamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituída con cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte. — José Armentano, 400 — A. — cinco votos, 1.000, dinero efectivo; Cipriano Augusto Biester, 400 — A. — cinco votos, 1.000, dinero efectivo; Jorge Enrique Ordóñez, 400 — A. — cinco votos, 1.000, dinero efectivo; O. H. Panagiotopulos, 400 — A. — cinco votos, 1.000, dinero efectivo; Alicia Beatriz Souto de Defilippi, 400 — A. — cinco votos, 1.000, dinero efectivo; Rafael Souto, 15.600 — A. — cinco votos, 39.000, dinero efectivo; Samuel Korinsky, 15.600 — A. — cinco votos, 39.000, dinero efectivo; María Elena Ricardi, 15.600 — A. — cinco votos, 39.000, dinero efectivo; María Esther Souto de Armentano, 15.600 — A. — cinco votos, 39.000, dinero efectivo; Sara Souto de Biester, 15.600 — A. — cinco votos, 39.000, dinero efectivo. — Total acciones suscripción: 80.000. — Total monto integración: $ 200.000 — Lo suscripto es al portador y ordinario. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Armentano; vicepresidente a Cipriano Augusto Biester; vocales a Jorge Enrique Ordóñez, Osvaldo Héctor Panagiotopulos y Alicia Beatriz Souto de Defilippi; suplentes a.... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador público nacional Raúl Rizza; síndico suplente a contador público nacional: Trieste Rizza. — V. Se autoriza a los señores Raúl Rizza y|o Jorge Alfredo Defilippi a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este otorgamiento los señores don Raúl Rizza, argentino naturalizado de 61 años de edad, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Ilda Elena Vecchio, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veintisiete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, piso segundo, departamento veinticuatro de la Capital Federal, y don Trieste Rizza, argentino, de cincuenta y siete años de edad, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Elena Edera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, piso segundo, departamento veinticuatro de la Capital Federal, ambos de profesión contadores públicos nacionales, ambos de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que comparecen a este otorgamiento al solo efecto de manifestar su expreso consentimiento con los cargos de síndico titular y síndico suplente de la Sociedad objeto de la presente escritura. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. Armentano. — C. Biester. — Jorge Enrique Ordóñez. — O. H. Panagiotopulos. — Alicia Souto . — Samuel Korinsky. — María E. Souto. — Sara Souto. — María Elena Ricardi. — T. Rizza. — R. Rizza. — Está mi selo. — Ante mí: J. C. Lucero Schmidt. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 711 del Registro número dos a mi cargo. doy fe Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación números 9231077, 9231079, 9231080, 932047 y el presente número 9320448 que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: O. H. Panagiotopulos — 400 — A. cinco votos — 1.000 — dinero efectivo. — Vale. — Entre líneas: argentino — T. Rizza. — R. Rizza. — Vale. — Hay un sello; J. C. Lucero Schmidt. — Hay un sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00421321 que se agrega. Morón, 27 Set. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan C. Lucero Schmidt, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 93220448. Morón, 27 Set. 1973. (Firmado): J. J. Guillot. — Hay un sello que dice: Juan José Guillot. vocal. Delegación Morón. — Hay otro sello. — Enmendado: Armentano. — E|líneas: Está mi sello. — Ante mí: J. C. Lucero Schmidt. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738,75 e.27|12 Nº 50.422 v.27|12|73

Frigorífico La Rural

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad FRIGORIFICO LA RURAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea del 24 de Setiembre de 1973, eligió como Directores a los señores Salomón Kahan, Gabriel Farladansky, Alfonso Pascual Sardi y Enrique Kierszenbaun. Por acta de Directorio del 2 de octubre de 1973, fue instituído como Presidente el señor Salomón Kahan y Vicepresidente al señor Gabriel Farladansky.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|12-Nº 47.577 v.27|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Capricornio

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

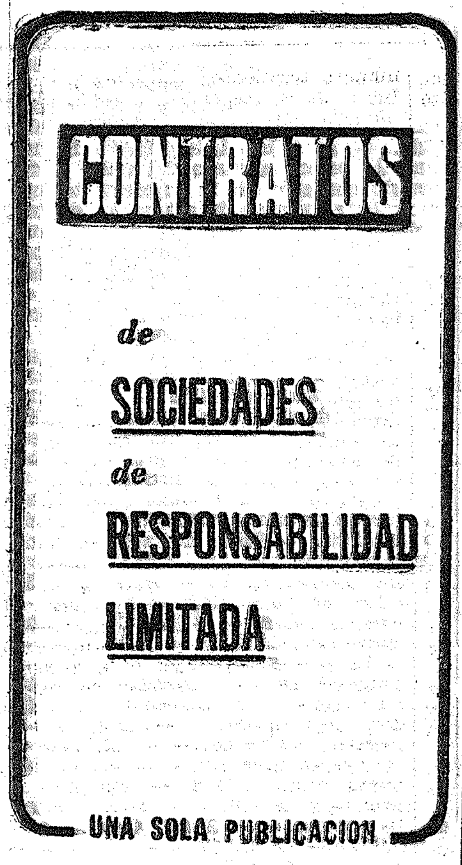
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION Estatutos de Sociedad "CAPRICORNIO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y Aumento de Capital. Escritura Número Ciento Cincuenta. En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave, viuda de sus primeras nupcias, de nacionalidad francesa, pasaporte de la República de Francia número doscientos setenta y nueve, hija de Juan Jorge Planaud y de doña María Luisa Pons de Planaud, rentista, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciocho, vecina de la ciudad de Buenos Aires, calle Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; don Iván José Segura Ayerza, soltero, hijo de don Eliseo Víctor Segura y de doña Josefina Ayerza de Segura, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Callao número dos mil ochenta y cinco, piso doce, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y siete mil doscientos diecisiete, ganadero, nacido el catorce de enero de mil novecientos seis; y don Domingo José Segura Ayerza, escribano público, casado en primeras nupcias con doña Dolores Costa Méndez, hijo de don Ricardo Segura Ayerza y de doña Elena Olivera de Segura Ayerza, vecino de la Capital Federal, calle Matienzo número mil setecientos veinticuatro, piso ocho, departamento B, libreta de enrolamiento número 7.602.864, nacido el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete; todos los comparecientes hábiles, por mí conocidos, doy fe, y dicen: Que de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha primero de junio del año en curso, de adecuación y reforma de estatutos obrante a los folios diez y siguientes del libro de actas de la sociedad "Capricornio, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya acta lleva el número siete, la que ha sido protocolizada por ante mí, en este mismo Registro en la escritura número ciento diecinueve, de fecha ocho de junio del corriente año, y obra a los folios doscientos dieciocho y siguientes de este Registro número doscientos seis de mi Titularidad, todo lo que certifico; Que siendo los tres comparecientes los únicos y totales socios de dicha sociedad, y teniendo también entre los citados la totalidad del capital societario, lo que más adelante se acredita, vienen por la presente y dando cumplimiento a lo resuelto en la mencionada asamblea extraordinaria, y dando cumplimiento a los recaudos de la Ley número diecinueve mil ciento cincuenta, adecuar sus estatutos, y aumentar el capital social, todo ello conteste con la mencionada acta que transcripta dice así: "Acta Nº 7. Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, el 1º de junio de 1973, siendo las 19 horas, se reúnen los socios solidarios, comanditarios y síndico de "Capricornio S. C. A.", quienes previamente citados concurren con el total del capital social de la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: el socio comanditario señor Domingo José Segura quien representa un capital de $ 40.000; y los socios comanditarios y solidario

Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave, quien representa un capital comanditario de $ 20.000 y solidario de pesos 10.000, y el señor Iván José Segura Ayerza, quien representa un capital comanditario de $ 20.000 y solidario de $ 10.000. Bajo la presidencia del señor Iván Segura Ayerza, se inicia la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, dándose lectura a la orden del día que expresa: 1) Aumento de capital. 2) Reforma de estatutos adecuación Ley 19.550; 3) Emisión de Acciones. Puesto a consideración el primer punto, luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de tres millones de pesos, es decir, aumentando, en consecuencia, el capital en la suma de dos millones novecientos mil pesos, en la forma que se especificará al tratarse el tercer punto del orden del día. Puesto a consideración el punto segundo, el Sr. Iván Segura informa que se hace necesario reformar los estatutos de la sociedad y adecuarlos a la nueva Ley de Sociedades comerciales, dando lectura a un proyecto de estatutos, el que una vez analizado en general y en particular, se aprueba por unanimidad. El nuevo texto de los estatutos de la sociedad, es el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "Capricornio, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio 6 de octubre de 1969. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: explotar todos los negocios relacionados con la actividad agropecuaria. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones necesarias sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. — Artículo cuarto: El capital social es de tres millones de pesos, de los cuales, veinte mil pesos constituyen el capital comanditado que al solo efecto del quórum en las Asambleas, se divide en veinte cuotas con derecho a un voto cada una, y dos millones novecientos ochenta mil pesos, el capital comanditario. — Las acciones que componen este último, son ordinarias, al portador, clase A, valor nominal diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias clase B, al portador con derecho a un voto por acción, pudiendo delegar en la administración social, la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme a lo previsto en el Art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La administración y la representación legal de la Sociedad, será desempeñada por los socios comanditados, quienes tendrán en forma recíproca e indistintamente, el uso de la firma social. — Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su remoción por justa causa. — Cada administrador depositará como garantía de su gestión en la Caja Social, la suma de un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, y el Art. 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular, elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Síndico Suplente. — El Síndico durará un (1) ejercicio en el cargo, y tendrá los deberes y atribuciones que establece el Art. 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo el caso que establece el último párrafo del Art. 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes que emitirse en la respectiva de decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos en la Ley 19.550 en su Art. 244 respecto de los cuales, se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por algunos de los administradores que la Asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador, en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del Art. 238 de la Ley 19.550. — La Sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán. a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto. — b) Remuneración de los Administradores con la limitación del Art. 261 de la Ley 19.550 y Síndico; c) El saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad ésta será liquidada por los Administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado. — Se autoriza expresamente a don Iván Segura Ayerza, y|o Gustavo Berraz Montyn, para que conjunta, alternativa e indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control, y soliciten la inscripción de la presente, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, por unanimidad se resuelve emitir doscientos noventa mil acciones ordinarias de un voto, al portador, clase A, de diez pesos cada una, es decir dos millones novecientos mil pesos, que sumados a los cien mil pesos de capital ya integrado, totalizan la suma de tres millones de pesos de capital social. — La integración de las acciones, la efect[illegible] socios con los respectivos saldos a su favor que tienen en cuentas particulares en la Sociedad. — En consecuencia el capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: capital comanditado: de Iván José Segura Ayerza, diez mil pesos ya suscriptos e integrados; Raimunda P. de Bordenave, diez mil pesos, ya suscriptos e integrados. — Capital Comanditario: Iván José Segura Ayerza un millón cuatrocientos setenta mil pesos, de los cuales veinte mil pesos fueron ya suscriptos e integrados, y un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos que se suscriben en este acto, e integran de los saldos que en mayor suma existe en la Sociedad. — Raimunda P. de Bordenave, un millón cuatrocientos setenta mil pesos, de los cuales veinte mil pesos, fueron ya suscriptos e integrados, y un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, que se suscriben en este acto, e integran de los saldos que por mayor suma existe en la Sociedad. — Domingo Segura Ayerza, cuarenta mil pesos, que fueron ya suscriptos e integrados. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 horas, firmando los presentes el acta respectiva. — Entrelíneas: totalidad, las, mismas: Valen. — Iván, mil: entrelíneas, también valen. — I. Segura. — R. P. de Bordenave. — Domingo A. Segura Ayerza. — Luis Arano, Síndico. — Es copia fiel, doy fe. — Los otorgantes debidamente instruídos de esta escritura se ratifican y firman como habitualmente acostumbran y me piden expida copia de la presente a fin de que la Sociedad que referencia esta escritura, por intermedio de quien corresponda se presente ante la autoridad administrativa de control, a fin de obtener de la misma la autorización correspondiente y aprobación de esta escritura, y posteriormente su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Todo lo expresado y previa ratificación, por ante mí de que doy fe. En este acto se deja expresa constancia que la escritura de ratificación del contrato social que determina la Ley 19.550, en su artículo trescientos setenta se halla para su aprobación, por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, y aprobada que sea esa ratificación, la que se ha efectuado por escritura número cuarenta y tres, de fecha catorce de marzo del año en curso, por ante este mismo Registro y autorizante, todo lo que así se consigna a los efectos pertinentes y que tienen antinencia de forma y fondo. — Leída entera nuevamente se ratifican y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — R. P. de Bordenave. — I. Segura Ayerza. — D. Segura Ayerza. — Está mi sello. Ante mí: Domingo Berraz Montyn. Pasó ante mí folio doscientos ochenta y uno y siguientes del Registro doscientos seis de mi Regencia. En fe que sello y firmo para la parte interesada en el lugar de su otorgamiento y fecha nueve de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Domingo Berraz Montyn. Está el sello del Escribano autorizante 50.989. Hay dos estampillas y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. Legalización Nº 50.989. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley, legaliza la firma y sello del Escribano Domingo Berraz Montyn, obrantes en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. Santa Fe, 9 oct. 1973. Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. Carlos H. Wexler. Vocal C. D. Hay una estampilla. En la primer foja de este testimonio hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. 9 oct. 1973. Legalización 50.989. Es copia fiel del testimonio que he tenido a la vista y compulsado a sus efectos. Para el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, expido este testimonio a sus efectos. En la primer foja de este testimonio hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. 9 oct. 1973. Legalización número 50.989. — Confirmación de Sociedad en Comandita por Acciones: Iván José Segura Ayerza, a favor de "Capricornio, Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Agrícola y Ganadera. — Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave, rentista, francesa, pasaporte expedido por la República de Francia número doscientos setenta y nueve, hija de Juan Jorge Planaud y de doña María Luisa Pons de Planaud, esposa de primeras nupcias del antes nombrado, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciocho, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, calle Darragueira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, viuda; don Iván José Segura Ayerza, argentino, ganadero, soltero, hijo de Eliseo Víctor Segura y de su esposa Josefina Ayerza de Segura, nacido el catorce de enero de mil novecientos seis, vecino de la Capital Federal, calle Avenida Callao número dos mil ochenta y cinco, piso doce, cédula de identidad de la Policía Federal número 567.717, y don Domingo José Segura Ayerza, Escribano, hijo de José Ricardo Segura Ayerza y de su esposa de primeras nupcias doña Elena Olivera de Segura Ayerza, vecino de la Capital Federal, calle Matienzo número mil setecientos veinticuatro, piso ocho, Departamento B, libreta de enrolamiento número 7.602.864, nacido el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Dolores Costa Méndez, todos los comparecientes hábiles, por mí conocidos, doy fe y dicen: Que con arreglos lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Anónimas, vienen por la presente en el carácter de únicos titulares, y socios totales a confirmar la constitución de la Sociedad denominada "Capricornio, Sociedad en Comandita por Acciones Comercial, Agrícola, Ganadera", cuyo capital actualmente asciende a la suma de pesos ley 18.188 cien mil, fuera constituída por escritura pública de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Eduardo R. Senillosa, en el Registro número trescientos cuarenta y tres, que fuera de su Regencia, y en la escritura número novecientos cuarenta y seis, de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada también ante el mismo Escribano Senillosa, ya mencionado, y en el mismo Registro aludido, que modifica las cláusulas primera y quinta, ambas en el protocolo correspondiente, las que fueran inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número mil novecientos setenta y uno, al folio setenta y cinco, del Libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Déjase constancia que la escritura número novecientos cuarenta y seis de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, citada precedentemente, correspondió a la de incorporación del señor Domingo José Segura Ayerza, a esta sociedad en el carácter de socio comanditario, por la suma de pesos ochocientos mil moneda nacional o sea la suma de ocho mil pesos ley 18.188 y, en consecuencia, quedaron reformadas por esta escritura las cláusulas primera y quinta. — La primera por cuanto la sociedad se compone de tres personas en lugar de serlo como originariamente lo fuera de dos, los señores Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave e Iván José Segura Ayerza, por la incorporación de una nueva, como socio comanditario, el señor Domingo José Segura Ayerza; y la quinta, por cuanto el capital comanditario que antes era de un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional (o sean ocho mil pesos ley 18.188), aportados por el señor Iván José Segura Ayerza, se modificó, en ese mismo capital, ahora lo fue por el nuevo socio incorporado, o sea por el señor Domingo José Segura Ayerza. — Que a la fecha los señores Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave, por la suma de pesos veinte mil; el señor Iván José Segura Ayerza, por la suma de pesos veinte mil, y señor Domingo José Segura Ayerza por la suma de pesos cuarenta mil, revisten la calidad de socios comanditarios, cuyo carácter así lo acreditan con la documentación prerrelacionada y las actas correspondientes de esta sociedad; y los señores Iván José Segura Ayerza y doña Raimunda Antonieta Planaud de Bordenave, cada uno de estos dos el de socios solidarios, por la suma de diez mil pesos cada uno de los mismos. — La totalidad del capital suscripto, de pesos cien mil, representado por cuotas sociales y acciones, que me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme con los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — Leída que le fue la presente, se ratifican y firman los comparecientes de plena conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe, para que conste. — Antonieta P. de Bordenave. — I. Segura. — Domingo J. Segura Ayerza. — Está mi sello. — Ante mí: Domingo Berraz Montyn. — Pasó ante mí bajo el número expresado y obrante a los folios setenta y siete y siguientes de este Registro número doscientos seis a mi cargo. — En fe de ello y para la sociedad Capricornio Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Agrícola, Ganadera, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado Dolores — Ayerza — Sociedad. Valen. — Testado: Anónima: no vale. — Está mi sello. — Domingo Berraz Montyn. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y una estampilla 50988. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley, legaliza la firma y sello del escribano Domingo Berraz Montyn, obrantes en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. — Santa Fe, 9 Oct. 1973. — Hay una estampilla y otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. — Hay una firma. — Carlos H. Wexler - Vocal C. D. La presente es copia fiel de su testimonio, habiendo yo, el escribano Domingo Berraz Montyn, expedido esta copia para el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires — Enmendado: artículo — incorporación — y — Iván. Si valen. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. — 9 Oct. 1973. — Legalización número 50.988. — En el presente testimonio, en su primera foja, hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. — Oct. 1973. — Legalización número 50.988. — Es copia fiel del testimonio que he tenido a la vista y compulsado a sus efectos. — Para el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires expido el presente a sus efectos. — Domingo Berraz Montyn - Escribano. — Entrelíneas: 6 de octubre de 1969. Enmendado: Comanditado. Enmendado: Comanditado. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$1.312,50 e.27|12 Nº 51.842 v.27|12 73



Casa Mauricio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO fechado el 31 de agosto de 1973, los señores Samuel Duskin, Samuel Héctor Abramovich y Mauricio Abramovich, únicos componentes de la razón social "CASA MAURICIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Warnes Nº 1451 y sucursales Warnes Nº 1431 y Warnes Nº 1712|24, han resuelto su disolución desde la fecha señalada, haciéndose cargo del pasivo todos sus componentes. — Reclamos de ley en Warnes Nº 1451, donde los nombrados constituyen domicilio.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 27|12 Nº 47.431 v. 27|12|73

Esenflor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD ESENFLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por documento privado del 28 de junio de 1973 resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por dos años más a partir del 30 de junio de 1973, manteniendo integrametne las demás cláusulas contractuales. — Asimismo, se ha ordenado hacer saber que el nombre completo de la socia Carmen Penillas de Tommasi es María Carmen Penillas de Tommasi.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 27|12 Nº 47.453 v. 27|12|73

Unión Química Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de de Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Santiago Fontana, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1935, de 37 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.175.423 y doña María Elvira Canavese de Fontana, argentina, nacida el 5 de octubre de 1937, de 36 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.617.681, ambos con domicilio en la calle Chiclana 4136 de la Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Unión Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prorrogar la sociedad por veinte años y adecuar las cláusulas contractuales a las disposiciones de la ley 19.550. — En consecuencia, el nuevo texto será del siguiente tenor: Primero: La sociedad se denominará "UNION QUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Pavón 3391, pudiendo trasladarlo y sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, asignándole o no capital. — Tercero: El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el 31 de octubre de 1973. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la comercialización, compra y venta de productos químicos a granel y|o envasados, de producción propia o ajena, por sí o por intermediarios, como igualmente la importación o exportación de estos mismos productos; pudiendo recibir o entregar mercaderías en consignación y cualquier otra operación que se relacione con su objeto. — Quinto: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos argentinos, dividido en cuotas de cincuenta pesos argentinos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Ernesto Santiago Fontana cuatrocientas ochenta cuotas, o sea, veinticuatro mil pesos argentinos y la señora María Elvira Canavese de Fontana, ciento veinte cuotas, o sea, seis mil pesos argentinos. — El capital queda integramente suscripto e integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Ernesto Santiago Fontana en calidad de socio gerente con las más amplias facultades que acuerda la ley y los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965|63, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar, comprar y vender inmuebles, operar en los Bancos en general, ya sean oficiales o privados, nacionales o extranjeros, otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, representarla en juicio y ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, en todas sus secciones y oficinas. Es decir, pueden practicar todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1974, se practicará inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan efectuarse a pedido de cualquiera de los socios para comprobar la marcha de los negocios. — Dicho balance e inventario deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado. — Octavo: De la ganancia líquida y realizada, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios resolvieran, se repartirá en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente continuará con su giro normal, incorporando a su patrimonio la parte del socio fallecido. — Décimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo prescripto al respecto por la ley 19.550. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, así como disolverse anticipadamente, estando la liquidación a cargo del socio gerente. — En este caso, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiere, según balance especial practicado, y si ninguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidarán la sociedad conforme a la ley 19.550. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, será dirimido sin forma de juicio por arbitradores designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose en este caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Rigen supletoriamente en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley número 19.550 y las referentes a las sociedares anónimas en cuanto sean compatibles. Yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que la sociedad "Unión Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó por instrumento privado del 5 de noviembre de 1968, entre el señor Ernesto Santiago Fontana y la señora María Elvira Canavese de Fontana con un capital de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por ambos socios, correspondiéndole al primero cuatrocientas ochenta cuotas y a la segunda ciento veinte; por el término de 5 años, con el objeto de comercializar productos químicos a granel y|o envasados, de producción propia o ajena, por sí o por intermediarios, importarlos o exportarlos y en general cualquier actividad comercial lícita relacionada con el mismo; la gerencia a cargo del señor Fontana, cerrando su ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Todo lo que así y más detalladamente resulta del respectivo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de noviembre de 1968, bajo el número 2.766 al folio 409 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Copia de dicho instrumento se agrega a la presente. Leída por el autorizante y ratificada por los comparecientes, éstos así la otorgan y la firman como acostumbran por ante mí. — Ernesto Santiago Fontana. — María Elvira Canavese de Fontana. — Federico Ugarte Posse. — Está mi sello. — Concuerda esta primera copia con su original que se archiva al folio ciento cuarenta y cuatro del protocolo del Registro cuarenta y ocho de Escrituras Públicas de San Isidro, a mi cargo. Extiendo la presente para la sociedad, previa inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en tres fojas habilitadas en un peso cada una el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, con máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Isidro, operación numerada correlativamente del ochocientos veinte mil doscientos cinco al presente y en testimonio de verdad la sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Ugarte Posse. — Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00385688 que se agrega. — San Isidro, 31 de octubre de 1973 — Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Federico Ugarte Posse, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 920207. — San Isidro, 31 de octubre de 1973. — Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma que dice: Francisco R. Licciardi, vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Legalización.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498,75 e. 27|12 Nº 47.444 v. 27|12|73

Ter-Ca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 9 de mayo de 1973, reunidos en asamblea extraordinaria la totalidad de los socios de "TER-CA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Rosario 230, piso 4º, departamento "G", Buenos Aires, resuelven por unanimidad, modificar el acto constitutivo, como sigue: 1º) Autorizar al socio Pablo Cassano, argentino, L. E. 32.838, nacido el 7 de junio de 1898, estado civil soltero, para que venda y transfiera, por su valor nominal de cien pesos Ley cada cuota, que recibe en dinero efectivo en este acto, la cantidad de treinta y cuatro cuotas de su capital a los socios siguientes: Luis D'Avola, argentino, L. E. 4.320.489, nacido el 1º diciembre 1923; ocho cuotas; Juan Antonio Seco, argentino, L. E. 1.050.550, nacido el 4 marzo 1914, trece cuotas Gino Poloni, italiano, C. I. 1.258.339, Provincia de Buenos Aires, nacido el 3 agosto 1923, trece cuotas. 2º) Elevar el capital social actual de 160 cuotas de cien pesos Ley cada una, hasta la cantidad de ochocientas cuotas de igual valor, aportadas por partes iguales, en este acto, en maquinarias y matrices, correspondiendo a cada socio, 200 cuotas que totalizan 800 cuotas de capital social con valor nominal de ochenta mil pesos Ley 18.188. De conformidad todos los socios firman al pie. P. Cassano. — L. D'Avola. — Juan A. Seco. — G. Poloni. Cumplimiento disposición sobre objeto social e identificación de socios. Señor Juez: Pablo Cassano y Luis D'Avola, constituyendo domicilio real y legal en calle Rosario 230, piso 4, departamento "G" Buenos Aires, en el carácter de gerentes de "Ter-Ca Sociedad de Responsabilidad Limitada" atento lo dispuesto en los autos "Ter-Ca Sociedad de Responsabilidad Limitada s|modificación contrato social" a V. S. decimos que por asamblea extraordinaria de la fecha 16 agosto 1973, se limita el objeto de la sociedad a lo siguiente: "Explotar la industria metalúrgica en accesorios para la construcción; compra venta de bienes muebles e inmuebles, importación, exportación y consigaciones". En cuanto a la individualización de los socios, se ratifica la identidad siguiente: Pablo Cassano, argentino, soltero, comerciante, nacido 7 junio 1889, L. E. 32.838; Luis D'Avola, argentino, casado, comerciante, nacido 1º diciembre 1923, L. E. 4.320.489; Juan Antonio Seco, argentino, casado, comerciante, nacido 4 marzo 1914, L. E. 1.050.550; Gino Poloni, italiano, casado, comerciante, nacido 3 agosto 1923, C. I. 1.258.389 Prov. Buenos Aires; Francisco del Jiorno, argentino, casado, comerciante, L. E. número 1.043.230, nacido 6 diciembre 1912; Oscar Villar, argentino, casado, comerciante, nacido 9 noviembre 1933 L. E. número 4.832.310; Luis Nuncio Héctor Vallaro, argentino, casado, comerciante, nacido 18 junio 1922 L. E. 1.741.853, todos ellos con domicilio real y legal constituido en la sede social calle Rosario 230, piso 4, departamento "G", en la ciudad de Buenos Aires. Tener por cumplido lo dispuesto, será justicia. P. Cassano. — L. D'Avola. — Juan A. Seco. — G. Poloni. — F. del Jiorno. — O. Villar. — L. Vallaro. Cumplimiento disposición objeto social e identificación activo. Señor Juez: Pablo Casano, Luis D'Avola, Juan Antonio Seco y Gino Poloni, constituyendo domicilio legal en Rosario 230, piso 4, departamento "G", Capital Federal, únicos socios de "Ter-Ca Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: que el objeto social en cuanto se refiere a importaciones, exportaciones, y consignaciones, queda limitado a los artículos de la industria metalúrgica, a la que se dedica la sociedad. En cuanto a los bienes que constituyen nuestro capital, según balance agregado en autos, de fecha 9 mayo 1973, son los siguientes: Instalaciones: Instalación eléctrica $ 600; estantería de hierro 15 mts. largo alto 3m. ancho 0,5 m. $ 400; Muebles y útiles: 1 escritorio 6 cajones cedro $ 100. — 1 máquina escribir Olivetti 90 espacios Nº 807.694 $ 200. — 5 sillas madera $ 200. — Materiales: chapa hierro Nº 20 7.000 kilos $ 1,50 el kilo. $ 10.500. — Herramientas: 10 martillos $ 4 c|u. $ 40. — 10 limas $ 5 c|u. $ 50. — 4 sierras de mano $ 5, c|u. $ 20. — Maquinarias: 1 balancín "Pino" 50 ton. Nº 3.100 $ 2.000. — 1 balancín "Pino" 25 ton. Nº 8.207 $ 1.000. — 1 agujereadora "Perchen" Nº 563 $ 890. — Matricería: para estampar cajas, un lote matrices $ 1.000. — Maquinarias: 1 balancín "Catita" 70 ton. Nº 11.720 $ 20.000. — 1 balancín frontal Nº 1.013 $ 5.000. — 1 balancín "Martínez" 8 ton. Nº 11.750 $ 1.000. — 1 balancín "Lord" 10 ton. Nº 1.375 $ 1.500. — 1 balancín "Pichín" 8 ton. Nº 350 $ 1.500. — 1 guillotina "Daisa" Nº 173 hasta 3 mm. $ 22.000. — 1 amoladora "Suchard" Nº 595 $ 1.000. — 1 limadora a piedra flexible Nº 930 $ 500. — 1 amoladora piedra flexible Nº 796 $ 1.200. — 1 cizalla Nº 791 $ 1.000. — 1 engrasador "Teixide" Nº 1.975 $ 5.500. — Total del activo $ 80.000. Tenerlo presente será justicia. — P. Cassano. — L. D'Avola. — Juan A. Seco. — G. Poloni. — S|R.: noviembre vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315,— e. 27|12 Nº 47.223 v. 27|12|73

Indagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 2975. — Primer Testimonio: Escritura número: mil quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen los señores Eduardo Jorge Sesín, casado en primeras nupcias con doña María Graciela Cánepa, argentino, comerciante, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.381.239, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2171, de esta Capital; y don Nelson Roberto Tricerri, casado en primeras nupcias con Liliana Hebe Gil, argentino, industrial, de 2? años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.633.029, domiciliado en la Avenida del Libertador 1024 de esta Capital, personas hábiles y

de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.559 y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. Desde el día uno de julio de 1973 queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "INDAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín número 1024, pudiendo trasladarlo así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la reventa mayorista y minorista de artículos de goma y amianto y sus derivados, como así también artículos rurales en general, elementos de seguridad tanto en la faz personal o general, pudiendo realizar todos los actos y negocios que se relacionen directamente con el objeto indicado, siendo este objeto explicativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en proporciones iguales e integradas en un 50 por ciento por los mismos en partes iguales y en efectivo. — Este capital podrá ampliarse hasta la suma que los socios consideren necesario. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes, con carácter permanente —Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto principal, pudiendo emprender por cuenta de la sociedad los rubros de importación, exportación explotación, administración, elaboración y confección de todos esos productos. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente, vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero, pudiendo formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes. según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta locación, depósito, mutuo, usufructo comodato, uso, por los precios. plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales. de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, nitereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello. las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés. prendas y toda clase de documentos que se exijan. ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provision de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones. agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El socio gerente, señor Eduardo Sesin, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad. no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no, a los de la misma. El otro socio gerente, señor Tricerri no tendrá esas obligaciones ni prohibiciones. El señor Sesín por su trabajo percibirá como única retribución mensual la suma de 2.000 pesos, suma que se incrementará o se reducirá cuando ambos socios estén de común acuerdo en realizar dicha variante. — El otro socio, señor Nelson Roberto Tricerri no tendrá retribución mensual. — Séptima: Anualmente el día 31 de junio de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destribuirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital y para las reservas o amortizaciones que correspondan. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Octava: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio. los inventarios y balances no observados dentro de los 15 días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios. la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — El socio sobreviviente podrá optar por abonar al heredero o sus representantes del mismo el capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del restante socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 15 de la Ley 19.550. — El restante socio tendrá siempre la prioridad para la adquisición de la cuota del socio saliente. — Para el socio el valor de adquisición de cada cuota será el matematico que resulte de dividir el patrimonio neto y reservas de la sociedad por el número total de cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad, sin considerar valor llave. — Undécima. En caso de vencimiento de término de duración, si anteriormente no fuere prorrogada o si se produjera la disolución anticipada por acuerdo de ambos socios, o si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 por ciento de su capital, la sociedad entrará en disolución y liquidación. la que estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con todos los derechos, facultades y atribuciones que les confiere la cláusula Quinta del presente contrato para liquidar los negocios de la sociedad subsidiariamente por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. — Duodécima: Para deliberaciones de los socios, éstos se reunirán en la sede social, el último día hábil de cada mes, en el horario que determinen de común acuerdo. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de balances, etc., y en general todo lo relacionado con la marcha de los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda dificultad, conflicto o divergencia de la sociedad, su disolución o liquidación, la ejecución, aplicación o interpretación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Los socios deberán designar sus árbitros dentro de los 30 días de intimados por el otro socio y los árbitros deberán expedirse en el término de sesenta días más, plazo que el tribunal podrá prorrogar de común acuerdo por 30 días más. Si no se completa con ninguno de los 2 eventos, cualquiera de los socios podrá recurrir judicialmente en defensa de su derecho. — Décima Quinta: En cualquier momento y siempre que ambos socios lo permitan, podrá entrar otro socio a la sociedad, en la forma y condiciones que vieren convenir y con sujeción a las cláusulas previamente transcriptas. — Décima Sexta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fue la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada a los comparecientes, éstos se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas. — Y Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que el "Impuesto Fiscal" de la presente escritura ha sido satisfecho en la Declaración Jurada correspondiente al mes de julio del corriente año, folio 2531, escritura número 1314. protocolo actual, de este Registro 524 a mi cargo, la que no se inscribirá y no tendrá valor ni efecto legal alguno, por haberse cometido en la misma errores de interpretación de la ley 11.645, derogada por la actual ley de sociedades comerciales, número 19.550, lo que haría dificultosa su inscripción correspondiente, aseveración que ratifican los comparecientes, prestando su conformidad para la anulación de la escritura mencionada. — Leída y ratificada firman los comparecientes en la forma que acostumbran, doy fe. — E. J. Sesin. — N. R. Tricerri. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 524 de Contratos Notariales de Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial números: 14830243 - A|44 - A|45 -A|46 - A|47 - A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tdo.: indirectamente — y nunca limitativo — No vale. — S. Darío Laurencena — Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25 e 27|12 Nº 47.470 v.27|12|73

Sumapawl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1973, reunidos los señores: Osvaldo Arroferia, argentino nacido el 13|1|1938, casado en primeras nupcias con Edelmira Fondevila. L. C. 4.865.369, domiciliado en la calle México 3334, Capital y Pedro Diviach argentino, nacido el 13|10|1938, casado en primeras nupcias con Anita Baltaro, L. E. 4.275.481, domiciliado en Agüero 193, La Tablada. Provincia de Bueons Aires; Mario Daniel González argentino, nacido el 15|8|1937 casado en primeras nupcias con Zulema Elvira Rosa Salamone, L. E 4.252.487, domiciliado en Del Progreso 974, Capital, y Luis Alberto Blanco, argentino, nacido el 11|3|1955. L. E. número 4.148.393, casado en primeras nupcias con Nélida Castaño, domiciliado en Sara Maqueda 621. Del Viso, Provincia de Buenos Aires. todos los indicados de profesión mecánicos, convienen y resuelven: Los dos indicados en primer término, señores Arroferia y Diviach, en su carácter de socios gerentes y únicos integrantes de SUMAPAWL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 423, folio 164, libro 63 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 9|4|1973, resuelven de común acuerdo la incorporación a la sociedad de los indicados en tercer y cuarto término, señores González y Blanco, a la sociedad, en las mismas condiciones que ellos tienen y revisten en el contrato social, es decir como socios, aportando cada uno de ellos cinco mil pesos Ley 18.188, correspondiéndoles quinientas cuotas de capital de $ 10.— cada uno, y elevándose en consecuencia de este modo el capital social a la suma de veinte mil pesos —Ley 18 188— ($ 20.000). — El dinero indicado ya ha sido aportado en efectivo e invertido en la sociedad, modificándose así la cláusula cuarta del contrato social. — También tendrán los socios incorporados, la dirección, administración y representación social, invistiendo el carácter de socios gerentes, en las condiciones que determina la cláusula sexta del contrato social. — Asimismo ampliase el Reglamento social que determina el art. 15 del contrato social en el sentido de que el Sr. Mario Daniel González, estará a cargo del taller compra de accesorios y elementos para la atención de los abonados y realizar además "service de máquinas de contabilidad". — El señor Luis Alberto Blanco también estará a cargo del taller y del servicio contable de la empresa además de realizar "service de máquina de contabilidad". — Se dan por reproducidas en este acto todas las cláusulas del contrato social, como asimismo por aprobado todo lo actuado y efectuado por los socios gerentes, declarando en este acto los socios que se incorporan conocer el estado financiero de la sociedad, retrotrayéndose los efectos de este acto al día primero de enero de 1973. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por parte de los indicados precedentemente, se firma el presente a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio en el luga y fecha ut supra indicados. — Osvaldo Arroferia — Pedro Diviach — Mario Daniel González — Luis Alberto Blanco. — Sumapwl S. R. L. — Balance al 31|12|1972 — Activo — Caja — $ 1.500,44 — Muebles y Utiles — $ 3.977,36 — Repuestos — $ 7.732,20 — Máquinas — $ 36.000.— — $ 49.210.— — Pasivo — Acreedores Varios — $ 26.000.— — Préstamo señores Luis A. Blanco y Mario D. González — $ 10.000.— — Capital — $ 10.000.— — $ 46.000.— — Utilidad — $ 3.210.— — $ 49.210.— — Cuadro de Resultados al 31|12|1972 — Servicios a Terceros — $ 29.210.— — Menos: Sueldos — $ 3.000.— — Gastos Generales — $ 23.000.— — $ 26.000.— — Utilidad — $ 3.210.— — $ 29.210.— — Balance al 1º|11|1973. — Activo — Caja — $ 1.500,44 — Muebles y útiles $ 3.977,36 — Repuestos $ 7.732,20 — Máquinas $ 36.000.— $ 49.210.— Pasivo: Acreedores varios 26.000.— Capital $ 20.000.— $ 46.000.— Utilidad $ 3.210.— $ 49.210.— Cuadro de resultados: Servicios a terceros $ 29.210.— Gastos Generales $ 23.000.— Sueldos: $ 3.000.— pesos 26.000.— Utilidad $ 3.210.— $ 29.210.— Caja: Efectivo $ 1.500 44, Muebles y Utiles. Morwin S. A. $ 960 20; Rampa S. A. $ 150.—; Est. Met. Portables $ 2.060.—; Casa Walter $ 807.16. — $ 3.977,30. — Repuestos: Aduana Capital (Repuestos varios remate) $ 463,20; Banco Municipal La Plata (Rep. varios rem.) $ 660.—; Banco Municipal de la Ciudad de Bs. As. (1 maq. modelo 32-08 Nº 6455133, para desarme) $ 6.050.—; Química Castelar, cintas varias $ 559.— $ 7.732,20. — Maquinas: Cooperativa Eléctrica de Chacabuco, máquina modelo 30-401 Nº 1-7.209.269 $ 18.000.—; Banco Español Ltd. máquina model. 32-10 Nº 5766366 $ 18.000.— $ 36.000.— Osvaldo Arroferia; Pedro Diviach; Mario Daniel González; Luis Alberto Blanco. — Se manifiesta que el rubro Repuesto, se halla compuesto por máquinas compradas en remates, etc., para su desarme y convertirse en repuestos, dado que no existen en plaza y su importación se halla prohibida. Y es así que las mismas figuran como Repuestos. Osvaldo Arroferia; Pedro Diviach; Mario Daniel González; Luis Alberto Blanco.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.27|12 Nº 47.498 v.27|12|73

Jurado Lenguaje en Ambientes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Fernando Damián Alcario, argentino, casado, comerciante. de 37 años, Ced. de Id. Nº 3.552.145 P. F., domiciliado en Uspallata 975, Cap. Federal; Lorenzo Jurado, argentino, casado, comerciante, de 52 años, Ced. de Id. Nº 2.532.916 P. F., domiciliado en Nazarre 3333, P. B. A, Cap. Federal, y Félix Adolfo Pérez, argentino, casado, comerciante, de 52 años, Ced. de Id. 2.107.303 P. F. domiciliado en Maure 1601, piso 10, A, Cap. Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "JURADO LENGUAJE EN AMBIENTES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2111, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años, a contar del 17 de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de decoración y amoblamientos

en general; ejecución de proyectos, dirección y obras de esa naturaleza y la compraventa y construcción de toda clase de muebles, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa dentro del ramo expresado. — Cuarta: El capital social se establece en sesenta mil pesos — $ 60.000 — ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos — $ 10 — de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, dos mil cuotas cada uno. — El aporte de los socios es integrado en este acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento (50 o|o) por cada uno de ellos, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será integrado, en dinero efectivo, por partes iguales, dentro del plazo de sesenta días corridos a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, como condición expresa de su constitución, estará a cargo de los socios Lorenzo Jurado y Félix Adolfo Pérez, quienes quedan designados gerentes en este acto y no podrán ser removidos sin justa causa legalmente comprobada, en los términos previstos por el art. 91 de la ley Nº 19.550. — Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad actuando siempre en forma conjunta, con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones bancarias, comerciales y financieras, sin limitación de facultades, incluyéndose las especiales determinadas por el art. 1881 del Código Civil, con excepción de las señaladas en los incisos 5º y 6º por inaplicables; estándole prohibido únicamente comprometer la firma en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad y para todos los actos de simple administración, bastará la firma de uno de los gerentes. — Sexta: Es también condición esencial pactada: a) Que los socios Lorenzo Jurado y Fernando Damián Alcario, dediquen total y exclusivamente su actividad a la sociedad; b) Que el socio Félix Adolfo Pérez, sin perjuicio de una adecuada actuación como gerente, podrá desarrollar otras actividades comerciales e industriales, ya sea personalmente o como integrante de otras sociedades, siempre que no actúen en el mismo ramo. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, del que se suministrará copia firmada a cada socio, considerándose aprobado si no es observado dentro de los treinta días corridos subsiguientes. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 %) a Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o), y el saldo resultante será distribuido y acreditado en la cuenta particular de cada socio en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo éstos disponer libremente de las utilidades acreditadas. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — Octava: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios, los que se reunirán una vez cada cuatro (4) meses por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean acordadas por simple mayoría de votos y serán asentadas obligatoriamente en el libro de actas. — Las decisiones que versaren sobre disolución de la sociedad, ingreso de nuevos socios, aumento o disminución de capital y disminución o prórroga del plazo contractual, requerirá la unanimidad de los socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin previa notificación fehaciente a los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas, a prorrata de sus respectivos aportes, al valor que resulte de un balance a practicarse a tal efecto, en el que se actualizará el activo fijo a su valor real, sin valor llave. — El importe total resultante, con más utilidades y saldo de la cuenta particular, será abonado en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento. — En caso de que los socios restantes no adquiriesen las cuotas de capital conforme a lo precedentemente convenido, las mismas podrán cederse, venderse o transferirse a terceros extraños. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, no se incorporarán a la sociedad los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — El haber que corresponda al socio incapacitado o a los herederos del fallecido, les será satisfecho en la forma y plazos fijados en la cláusula anterior. — Decimoprimera: Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación se ajustará a las normas contenidas en la Sección XIII del Capítulo I, de la Ley 19.550. — Y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones entre sí o con respecto a terceros y toda situación no prevista en las cláusulas precedentes, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII, VIII y concordantes de la Ley 19.550. — Previa lectura y ratificación, tienen por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — L. Jurado. — Fernando D. Alcario. — F. A. Pérez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 015113026. — Conste. E. Alfredo Conte, escribano. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 126, certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Lorenzo Jurado, con cédula de identidad número 2.532.916, de la Policía Federal; don Félix Adolfo Pérez, con cédula de identidad Nº 2.107.303 de la Policía Federal, y don Fernando Damián Alcario, con cédula de identidad número 3.552.145 de la Policía Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números quinientos ocho, quinientos nueve y quinientos diez del libro de Registro de firmas número uno. — E. Alfredo Conte, escribano.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Sobrerrapado: noviembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.27|12 Nº 47.517 v.27|12|73

Baliosian e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS CUOTAS SOCIALES que pertenecían a Agop Baliosian en la Sociedad "BALIOSIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 22|12|1960, Nº 4.115, Fº 398, Lº 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fueron adjudicadas a sus hijos Víctor Baliosian y Carlos Agop Baliosian, según declaratoria de herederos y adjudicación dictados en los autos sucesorios del causante que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba y solicitada su inscripción ante este Juzgado con fecha 17 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.27|12 Nº 47.695 v.27|12|73

Nuestra Señora del Buen Viaje

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nuestra Señora del Buen Viaje". — Escritura número: cinco. — En la localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial número cuarenta y tres, del Partido de La Matanza, Comparece: por una parte Antonio Casado, argentino, nacido el 15 de octubre de 1929, hijo de Domingo Casado y de María Rodríguez, con Cédula de Identidad número 3.630.170 expedida por la Policía Federal, soltero, domiciliado en Bragado 5680, Capital Federal; y por la otra parte: Domingo Albano, italiano, nacido el 30 de noviembre de 1937, hijo de Pascual Albano y de Lucía Albano, con Cédula de Identidad número 4.550.276, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Antonia Matarrese, domiciliado en Colón 2202 de Villa Rebasa, Partido de La Matanza y Arturo Bouza, español, soltero, hijo de Benito Bouza y de Genara Dobaño, nacido el 14 de enero de 1936, con Cédula de Identidad número 6.335.878, de la Policía Federal, domiciliado en Mariano Santa María número 4628, de Tablada, Partido de La Matanza, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que forman parte de la Sociedad "Nuestra Señora del Buen Viaje" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de estaciones de servicio, compra venta de combustibles, lubricantes, y accesorios, venta de repuestos para automotores en general, neumáticos, instalar y explotar playas de estacionamiento, garages, talleres, contratar seguros como así también realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, cuyo domicilio legal está fijado en la calle Bragado 5686 de Capital Federal, teniendo aportadas como capital novecientas cuotas de Pesos ley 18.188 diez cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de julio de 1972, bajo el número 1479, folio 283, del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia agrego a la presente. En consecuencia el señor Antonio Casado, cede a los señores Domingo Albano y Arturo Bouza, las trescientas cuotas de Capital de pesos ley 18.188 diez cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social; surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios señores Albano y Bouza propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo así mismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. Con el Certificado: expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 30 de mayo de 1973, bajo el número 055305 que se agrega a la presente, se comprueba que el señor Casado, cedente, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — En tales condiciones don Antonio Casado, verifica esta cesión a favor de don Domingo Albano y don Arturo Bouza, por el precio de tres mil pesos ley 18.188 que el cedente recibe de manos de los cesionarios en este acto en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por ante mí por lo cual le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos que corresponde o pueda corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuestos los señores Albano y Bouza del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación agregando que el capital social queda integrado en la siguiente proporción: de pesos ley 18.188 cuatro mil quinientos cada uno. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: al primer día del mes de junio, estaciones, también, 30, 055305, impuesto Vale. — Antonio Casado. Hay una firma ilegible que pertenece al señor Domingo Albano Arturo Bouza. — Hay un sello, ante mí N. E. de Glaria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve del protocolo corriente, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos fotocopiados debidamente repuestos con estampillas de ley números 1683940, 2104339 2104316, 2104317, 2104337, 21043338, 2104339 y 1683955 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, N. E. de Glaria. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00333287 que se agrega, Morón 25 de junio de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As. — El Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. — Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nilda E. de Glaria — obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº foja simple Est. Nº 2104337|9, Morón, 25 de junio de 1973. — Tdo.: el timbre fiscal Nº — No vale. — Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Luis Narciso Campo. Presidente. Delegación Morón. — Nilda E. de Glaria, Escribana. — Adecuación de la Sociedad "Nuestra Señora del Buen Viaje" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número quince. — En la localidad de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante titular del Registro Notarial número cuarenta y tres, del Partido de La Matanza, comparecen: Don Domingo Albano, italiano, comerciante, con treinta y seis años, nacido el 30 de noviembre de 1937, hijo de Pascual Albano y de Lucía Albano, con Cédula de Identidad número 4.550.276 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Antonia Matarrese, domiciliado en la calle Colón 2202 de Villa Rebasa, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, y Arturo Bouza, español, soltero, hijo de Benito Bouza y de doña Genara Dobano, de treinta y seis años de edad, nacido el 14 de enero de 1936, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.335.878, domiciliado en la calle Mariano Santa María número 4628, de Tablada, Partido de La Matanza, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: que vienen por este acto en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a adecuar dicha sociedad a la ley 19.550 y modificatorias. Dicha Sociedda fue constituida según escritura otorgada por ante mí con fecha 6 de diciembre de 1971, pasada al folio 451, del protocolo del año 1971 del Registro número 35 de mi adscripción en ese momento, e inscripta bajo el número 1479, al folio 283, del Libro 56, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de julio de 1972, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Posteriormente se realizó Cesión de Cuotas de capital, según escritura pasada por ante mí con fecha 31 de mayo de 1973, pasada al folio 9 del protocolo del año corriente, del Registro número 43, a mi cargo, la que se inscribirá juntamente con la presente. En consecuencia: se procederá a la modificación de las siguientes cláusulas: Segunda, Tercera, Sexta, Octava, Undécima y Décima Tercera, del estatuto originario quienes quedan redactados de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de estaciones de servicio, compra venta de combustibles, lubricantes, y accesorios, venta de repuestos para automotores en general, neumáticos, instalar y explotar playas de estacionamiento, garages, talleres, contratar seguros como así también realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Si el desarrollo de los negocios lo requiriese la sociedad podrá adquirir comercios o industrias instaladas o a instalarse y también adquirir bienes, muebles, inmuebles, o de otra naturaleza y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, excedan o no a seis años; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros con sujeción a sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales; otorgar poderes, generales o especiales; girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la capital Federal en la calle Zelada 4770, Dto. A, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Sexta: en uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta o separada de don Domingo Albano y don Arturo Bouza, quienes representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única restricción de que les queda absolutamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes para la dirección y administración de la misma. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, (art. 70 de la ley de Sociedades) las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Undécima: Se llevará un libro de Actas Rubricado en el que se insertarán bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considera necesaria a los fines de la sociedad. La sociedad realizará una asamblea anual como mínimo, en la que se considerará la actividad social en general y|o en particular. — Décima Tercera: En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y|o modificatorias y del Código de Comercio, en sus partes pertinentes. Por consiguiente el contrato social de la Sociedad "Nuestra Señora del Buen Viaje" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactada de la siguiente manera: Primera: a partir del día 6 de diciembre de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "Nuestra Señora del Buen Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad, tiene por objeto la explotación de estaciones de servicio, compra venta de combustibles, lubricantes, y accesorios, venta de repuestos para automotores en generales, neumáticos, instalar y explotar playas de estacionamiento, garages, talleres, contratar seguros, como así también realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimientos de la sociedad. Si el desarrollo de los negocios lo requiere la sociedad podrá adquirir comercios o industrias instaladas o a instalarse, y también adquirir bienes, muebles, inmuebles, o de otra naturaleza y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación excedan o no de seis años; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros con sujeción a sus cartas orgánicas y sus reglamentaciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales o especiales; girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal,

en la calle Zelada 4770, Dto. A, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Cuarta: Que el capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188: nueve mil, dividido en novecientas cuotas de pesos ley 18.188: diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de pesos ley 18.188: tres mil, cada uno, e integradas en efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar desde el 6 de diciembre de 1971, pudiendo renovarse por acuerdo de socios. Si después de transcurido un año uno de los socios desearan retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Sexta: el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta o separada de don Domingo Albano y don Arturo Bouza, quienes representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única restricción de que les queda absolutamente prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La sociedad podrá nombrar uno o más gerentes para la dirección y administración de la misma. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario, siguiendo las prácticas comerciales. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto fehacientemente en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, (art. 70 de la Ley de Sociedades) las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad declarada de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, los derechohabientes o representantes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro voluntario de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula quinta. — Décima: Ningún socio, derechohabiente o representante de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas Rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. La Sociedad realizará una asamblea anual como mínimo en la que se considerará la actividad social en general y|o en particular. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la casa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Tercera: En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y|o modificatorias y del Código de Comercio, en sus partes pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad "Nuestra Señora del Buen Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Albano, Limitada, desenvolvimiento; toda; trasladarlo; se; transcurrido; Entrelíneas. — Todo Vale. — Hay una firma ilegible que pertenece al señor Domingo Albano Arturo Bouza. — Ante mí, Hay un sello N. E. de Glaria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número treinta del Registro número cuarenta y tres del Partido de La Matanza, a mi cargo. — Para su inscripción expido el Primer Testimonio en cuatro sellos fotocopiados debidamente repuestos con estampillas de Ley número 2104318, 2104319; 2104320; 1683967; 2104327; 2104328; 2104329 1683968; 2104330; 1204333; 2104343; 1693957 y 3233410 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Entrelíneas y sello notarial 8482882. Vale. Hay un sello, N. E. de Glaria. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00333286 que se agrega, Morón, 25 de junio de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación Morón. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Nilda E. de Glaria. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.482.882. Morón, 25 de junio de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación. Hay una firma ilegible. Y un sello aclaratorio de firma que dice: Luis Narciso Campo, Presidente Delegación Morón. — Sobrerraspado: día; al folio — Enmendado: incapacitado; duodécima; disolución; previsto; Albano Arturo; número; ilegible; Entrelíneas: uno; y sello notarial 8.482.8882. — Todo Vale. — Nilda E. de Glaria.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 1.023,75 e.27|12 Nº 47.522 v.27|12|73

Gran Garage Tucumán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Adrián Cayetano Russo, argentino, soltero, de 37 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.163.642, industrial; Ana Cora Russo, argentina, soltera, de 26 años, con libreta cívica 5.333.795, comerciante, ambos domiciliados en Presidente Luis Sáenz Peña 1671; Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, argentino, casado, de 38 años, con libreta de enrolamiento 4.135.481, comerciante, domiciliado en Vidal 1875; Ernesto Carlos Isabello, argentino, casado, de 25 años, con libreta de enrolamiento 7.603.323, comerciante, domiciliado en Bulnes 2040, piso 8º, departamento C; y Oscar Pedro Vaca, argentino, casado, de 35 años, con libreta de enrolamiento 5.610.949, abogado, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1311; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio de su artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas, a las cuales los comparecientes se someten como a la misma ley. — Primera: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "GRAN GARAGE TUCUMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar en forma amplia todos los actos jurídicos y comerciales previstos en él por las leyes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de garajes, playas de estacionamiento y estaciones de servicio; compraventa, importación y exportación de mercaderías relacionadas con el objeto principal; representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en está Capital Federal, calle Tucumán 3145, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de esta ciudad, como así establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Cuarta: Fíjase en cinco años su plazo de duración, a contar del primero de julio de 1973, sin perjuicio de posteriores prórrogas o disolución anticipada. — La sociedad se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7º de la ley 19.550. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: los señores Adrián Cayetano Russo, Ana Cora Russo y Osvaldo Hugo Eduardo Laghi, cuarenta y dos cuotas por valor de cuatrocientos veinte pesos cada uno; y los señores Ernesto Carlos Isabello y Oscar Pedro Vaca, sesenta y dos cuotas por valor de seiscientos veinte pesos cada uno. — Las integraciones las efectúan todos los socios en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Adrián Cayetano Russo y Oscar Pedro Vaca, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente, según los casos, con amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550. — La firma de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Tendrán todas las facultades para que la sociedad cumpla con su objeto, incluso aquellos que impliquen las de disposición y las que de acuerdo a derecho exijan poder especial. — No podrán comprometer la firma en negocios ajenos a los sociales, en fianzas o garantías a terceros. — El mandato que se otorga comprende, además de la realización de los objetivos comunes, las facultades de comprar, vender, dar o tomar en locación por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos e hipotecarlos, constituir depósitos de dinero en los bancos, depositar o extraer, total o parcialmente, los fondos sociales, y manejar cuentas bancarias en general; librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos; cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales y ante cualquier dependencia de cualquier jurisdicción; firmar escritos, escrituras e instrumentos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar a derechos, apelar y hacer uso de los que las leyes permitan; hacer novaciones, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y transigir. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa y si así lo resolviesen los socios por unanimidad. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables en uso y que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital; y toda otra previsión que los socios acuerden. — Respecto a los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia al señor Juez Nacional de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a las ganancias en partes iguales y en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Si de algún balance resultara un quebranto igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, ni aun con la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas inter socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder, y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad liquidará a los derecho habientes su haber social, tomando sus cuotas en la forma establecida en la cláusula octava, salvo que por acuerdo unánime de voluntades aquéllos entren a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones del principal, unificando representación si varios fueren los herederos. — Décima: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartados del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta labrada en libro rubricado que a tal efecto se llevará, y será firmado por todos los presentes. — Decimoprimera: Producida la disolución, ésta se ajustará a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 19.550; se nombrará liquidador, por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubieran establecido, y el saldo se destinará, en primer término, a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación de sus aportes sociales. — Decimosegunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato quedan supeditadas a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — No obstante ello, cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores y de acuerdo a lo establecido por los artículos 798 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Gran Garage Tucumán Sociedad de Responsabilidad Limitada", que deberá ser inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte, de la ley 19.550. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Adrián Russo. — A. C. Russo. — O. Laghi. — E. Isabello. — O. Vaca. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y uno del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: del catorce millones seiscientos setentinueve mil quinientos cuarentinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío - Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.27|12 Nº 47.500 v.27|12|73

Diez, Fernández, Isetta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de 28 de junio de 1973, pasada por ante el escribano de Florida, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., Guillermo Vailati, al Fº 834, del Reg. 20. en la sociedad "DIEZ, FERNANDEZ, ISETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Manuel María Diez, dona gratuitamente a Delia Rafaela Jaume, argentina, soltera, L. C. 3873867, domiciliada en Posadas 1583, Cap. Fed., la totalidad de sus 1.500 cuotas de $ 10,00 cada una, que tiene y posee en la misma. — Firmado: Guillermo Vailati, escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.27|12 Nº 47.763 v.27|12|73

Alter-Minetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Bernardo Alter, argentino naturalizado, casado, de 51 años, ingeniero, domiciliado en Pueyrredón 2348, piso 4, Capital Federal, L.E. 4.246.719, y Carlos María Minetti, argentino, casado, de 33 años, ingeniero, domiciliado en Las Heras 2870, piso 1, Dto. B, Capital Federal, L. E. 4.962.763, únicos socios integrantes de "Alter-Minetti Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1971 bajo el Nº 1649 al folio 48 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) Aceptar el ingreso del socio Horacio Fulgencio Eguren, argentino, casado, de 38 años, de profesión Dr. Ciencias Económicas, domiciliado en Paraguay 1971, piso 1, A, Capital Federal, L.E. 4.952.531; b) Aumentar el capital social de $ 50.000.— a $ 128.000.—. El aumento de $ 78.000.— es suscripto por los socios totalmente en la siguiente proporción: Jorge Bernardo Alter, $ 26.300; Carlos María Minetti, $ 9.400 y Horacio Fulgencio Eguren, pesos 42.300 e integrado según balance que se firma por separado; c) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad. Las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de ALTER-MINETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 340, piso 3, oficina 312, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la realiza-

ción, por cuenta propia o de terceros, de trabajos inherentes a la ingeniería y construcción de obras civiles, mecánicas, electromecánicas y demás obras públicas y privadas vinculadas a la ingeniería y arquitectura, así como la compra, venta, importación y exportación de equipos industriales, maquinarias, repuestos y accesorios. — Tercera: El capital social se fija en $ 128.000, dividido en 1.280 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Bernardo Alter 423 cuotas; Carlos María Minetti 434 cuotas y Horacio Fulgencio Eguren 423 cuotas, e integrado: a) por capitalización de las utilidades del ejercicio 1972|1973; b) por capitalización del saldo de Ley 19.742 de Revalúo Contable y c) por el aporte del socio que ingresa. Todo ello está representado por los bienes que figuran detallados en el Activo social, en los libros rubricados de la sociedad, y según comprobantes en poder de la sociedad. Todos los bienes están aforados a sus precios de costo y de plaza e incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 7 de julio de 1977, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los tres socios con el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta para todos los actos que obliguen a la sociedad, suscribiendo en cada caso con su firma personal precedida por la razón social. Quedan asimismo facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito. Cajas de jubilaciones, Dirección Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Pudiendo realizar todos los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las [illegible] la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, supeditando desde ya tanto sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley 19.550. — Sexta: Los balances anuales se realizarán cada 30 de junio. Si transcurridos 90 días desde la notificación a los socios no fueren observados, se considerarán aprobados tanto el inventario como el balance. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará. 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; un 20 % para la formación de reservas facultativas, salvo que por expresa conformidad de los socios decidan distribuirlas como utilidades, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando de igual manera las pérdidas. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los tres socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del suceso. En la misma forma se procederá en caso de retiro de un socio. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1973. — Alter-Minetti, S. R. L. — 25 de Mayo 340, piso 3º, of. 312, Buenos Aires. — Balance General al 30 de Setiembre de 1973. — Activo. Pesos Ley 18.188. — Disponibilidades: Bancos, 10.111,82; Créditos: Deudores comerciales, hasta 90 días. 68.843,02. Marengo S. A., 53.390,89; Oscar L. Maggio, 5.427,13. — Sassin S. A., 10.025,00. — Documentos a Cobrar, 30.000,00. Marengo S. A. (octubre 30|73), 30.000,00. — Bienes de Uso: Maquinarias, 292.647,00. — 1 Tractor Fiat modelo 780, series Nº 071.121, chasis Nº 7.007.121, motor Nº 207.529, 86.219,00. 1 Tractor Fiat, modelo 780, serie Nº 071.112, chasis número 7.007.112, motor Nº 207.5 5, 86.219,00. 1 Tractor Fiat, modelo 780, serie número 3.049, chasis Nº 7.003.049. — Transporte 172.438,00. 401.601,84.— Transporte 172.438,00. 401.601,84. motor Nº 203.226, 59.000,00. 1 Pala de arrastre Conarg, modelo V H 5, comandos eléctricos y mecanismos s|nro. 24.526,00. — 1 Pala de arrastre Conarg, modelo V H 5, comandos eléctricos y mecanismos s|nro. 24.5 5,00. 1 Rodillo neumático apisonador marca Maquivial, tipo tractor con juego completo de once ruedas s|nro. 27.930,00. 1 Casilla rodante marca Ferrero s|Nº para campamentos de 4,20 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho, 11.700,00. — 1 Acoplado Montenegro s|patente, 13.560,00. 1 Tanque de combustible, 3.040,00. — 336.719,00. — Menos amortizaciones — 44.072,00. — Herramientas, 185,59. Herramientas varias, 310,27. Menos amortizaciones — 124,68. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados, 2.353,00. — Total del Activo: 404.140,43. — Pasivo. — Pesos Ley 18.188. — Deudas: Acreedores Varios, 1.800,57. Esbelto M. Alvarez, 377,80. Agrovarela, 1.062,77. Tirsa, 360,00. — Cuentas Particulares, 33.924,76. Jorge B. Alter, 3.106,81. Carlos M. Minetti, 30.744,80. Horacio F. Eguren, 73,15. — Obligaciones a Pagar: 32.640,02. Maquivial S. A. 8.700,00. vencimiento, 23|10|73, 2.100,00, vencimiento 22|11|73, 2.150,00, vencimiento 22|12|73, 2.200,00, vencimiento, 22|1|74, 2.250,00. — Mastroberardino, 3.940,02, vencimiento 1|10|73, 985,02, vencimiento 29|10|73, 985,00, vencimiento 30|7|74, 20.000,00. — Obliga-28|12|73, 985. — Tamagnone Hnos., 20.000. vencimiento 30|7|74, 20.000º00. — Obligaciones a Pagar Bancarias, 57.000,00. — Transporte, —— 125.365,35. — Transporte —— 125.365,35. Banco Nacional de Desarrollo 40.000,00. Banco de la Nación Argentina 17.000,00. — Previsiones: Ley 11.729, 700,00. — Provisiones: Para impuestos 1.000,00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social, 252.252,00. Capital Social 128.000,00. Saldo Ley número 19.742, 57.126,00. Saldo por actualización Ley Nº 19.742, 67,126,00. — Reservas: 1.515,44. Reserva Legal, 1.083,22. Reserva Facultativa, 432,22 — Resultados, 23.307,64. Utilidad del período, 23.307,64. — Total del Pasivo. 404.140,43. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 708,75. e.27|12-Nº 47.570-v.27|12|73

J. y M. Krimer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Krimer, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.085.719, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo 1090; y don Mauricio Krimer, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.062.639, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número 234, primer piso, departamento "D", ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "J. Y M. KRIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Uriarte número 866 de esta Capital. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del primero de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil, especialmente la fabricación de artículos de punto. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para dar cumplimiento al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, o sea: el señor José Krimer, mil cuotas o sean diez mil pesos y el señor Mauricio Krimer, mil cuotas o sean diez mil pesos. — Dicho aporte es integrado totalmente mediante maquinarias y muebles y útiles e instalaciones, cuyo valor ha sido fijado según los precios de plaza, mediante comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario suscripto por los socios por separado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo emplear la firma social seguida del aditamento "J. y M. Krimer. S.R.L.". — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial, del país, o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los dos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno de decreto Ley número 5965|63. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato y además conforme a lo establecido en la referida Ley. — Si todas las obligaciones sociales, estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse participación parcial en proporción a su aporte. — Finalmente, cancelado el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "J. y M. Krimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron ante mi, en la forma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — J Krimer. — M. Krimer. — Hay un sello: Ante mi, Arón S'ganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil seiscientos setenta y uno del reistro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números: cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Balance de iniciación al día 1º de Agosto de 1973. — Maquinarias: 1 rectilínea motorizada 10 x 1,40 Osolinsky, $ 2.000.—; 1 devanadora 12 husos Laporte 400. — 1 rectilínea Dubied 10 x 1,20, motor 623994, 2.000. — 1 rectilínea Dubied 10 x 1,50, motor 448445 — 5.000. — 1 rectilínea Osolinsky 10 x 1,60 Nº 20 — 2.500. — 1 rectilínea Dubied 16 x 1,20, motor 609494, 2.000. — 1 rectilínea Martins 8 x 1,50 Nº 1474 — 2.500. — 1 devanadora Laporte 12 husos 400. — 1 máq. de tira Dubied 10 x 0,31, motor 570074 — 500. — 1 enconadora de 2 husos 300. — 1 rectilínea Yanoy 10 x 1,40 — 2.000. — Subtotal 19.600. — Muebles y útiles. — 1 escritorio 50. — 1 armario 120. — 3 sillas 30 — 200. — Instalaciones: Estanterías de metal y madera 200. — Total 20.000. — Capital Social: José Krimer, $ 10.000. — Mauricio Krimer, $ 10.000. — Total $ 20.000. — J. Krimer. — M. Krimer.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408,75 e.27|12-Nº 47.587 v.27|12|73

Amoblamientos Pandora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Mario Bianchi y Mario Oscar Ríos, únicos socios de Amoblamientos Pandora Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 28 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1799, al folio 16 del libro 63 de S. R. L., convienen: a) Con efecto retroactivo al 7 de noviembre de 1972, ambos socios ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Eugenio Kalejman y Héctor Miguel Kalejman; b) Las cuotas son adquiridas por su valor nominal por los señores Kalejman por partes iguales, y cuya forma de pago se documenta por separado; c) Los cedentes así se desvinculan de la sociedad y renuncian a sus cargos de gerentes; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Eugenio Kalejman, argentino, de 48 años, comerciante, domiciliado en Blanco Encalada 5141, Capital Federal, casado, C. I. Nº 4.315.731, y Héctor Miguel Kalejman, argentino, de 19 años, comerciante, soltero, domiciliado en Blanco Encalada 5141, Capital Federal, C. I. Nº 5.939.639, con venia para ejercer el comercio inscripta con fecha 31 de agosto de 1973 bajo el Nº 147 al folio 388 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, quienes resuelven adecuar el contrato social a la Ley 19.550 bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AMOBLAMIENTOS PANDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en Corrientes 2438, piso 1, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes actividades: compra, venta, por mayor y menor; importación, exportación, distribución y fabricación de muebles, artículos para el hogar y juguetería y la realización de decoraciones y amoblamientos. — Tercera: El capital es de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea 1.000 cuotas cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes integrados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de agosto de 1992. — La sociedad podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio Eugenio Kalejman queda nombrado gerente de la sociedad y tendrá a su cargo el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro

del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, serán establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente Mario Oscar Ríos es de estado civil soltero. Comparece en este acto la cónyuge del cedente Oscar Mario Bianchi, señora Dora Virginia Marques, D.N.I. Nº 9.993.870, quien firma el presente de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.27|12-Nº 47.572 v.27|12|73

Automotores Mosconi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Pablo Oscar Prado, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, libreta de enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres, con domicilio en Quintana Bocayuva ochocientos veintisiete, Capital Federal; Heraldo Argentino Pirchio, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en Soldado de la Independencia mil trescientos sesenta y uno, octavo piso, departamento "D", Capital Federal, ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituida entre los nombrados una sociedad que regirá con la denominación de "AUTOMOTORES MOSCONI S. R. L." con sede en la calle Lavalle mil quinientos seis, piso séptimo, oficina "treinta y uno", domicilio que podrá ser trasladado cuando de común acuerdo lo resuelvan los socios. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de automotores, sus partes, repuestos y accesorios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil) dividido en un mil (mil) cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pablo O. Prado quinientos cuotas equivalentes a pesos cinco mil y Heraldo A. Pirchio, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil. Del apital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integralo dentro del período del primer ejercicio anual. — Quinta: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho y conforme a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Los socios tendrán prioridad en la cesión quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes se desempeñarán como gerentes. Los gerentes están facultados para efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole què permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en general representar a la sociedad ante toda la autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias privadas u oficiales. Para la compra o venta de bienes raíces como para constituir derechos reales, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Quédales prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad como ser avales, fianzas y|o garantías a favor de terceros que directa o indirectamente puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. Fuera de estas limitaciones los gerentes podrán realizar todos los actos de administración aunque los mismos no se hayan mencionado en el presente contrato. En caso de enfermedad o ausencia de los gerentes podrán ser representados por mandatarios, socios o no, previo poder dado por escribano público y al solo efecto que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Las resoluciones parciales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez en el año. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de agosto. Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes proporcionales al capital aportado. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a su socio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará: el veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas. — Décima: Los socios supeditan derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La dirección y liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Para el caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, el socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato y continuar por sí solo con el giro social. Los herederos en su caso deberán hacer conocer su voluntad dentro de los treinta días de la fecha de proposición del socio supérstite. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta en su capítulo sobre sociedades. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Pablo Oscar Prado. — Heraldo Argentino Pirchio.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408,75 e.27|12 Nº 47.597 v.27|12|73

Horacio Mario Cañarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Angela Agata Cannavo de Cañarte, argentina, casada, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Monasterio trescientos veinticinco, Capital Federal, y don Horacio Mario Cañarte, argentino, casado, comerciante, de sesenta años de edad, domiciliado en Monasterio trescientos veinticinco, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de quince años, a contar de la fecha del presente y girará bajo la razón social de "HORACIO MARIO CAÑARTE S. R. L.", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Monasterio trescientos veinticinco, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda La Sociedad tendrá por objeto ejercer la representación por cuenta de terceros, sean personas físicas o jurídicas o por cuenta propia, toda actividad comercial relativa a la compra venta, consignación y distribución de máquinas, herramientas, sus partes, repuestos y accesorios de uso industrial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Angela Agata Cannavo de Cañarte, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil y Horacio Mario Cañarte, quinientas cuotas equivalentes a pesos cinco mil integradas totalmente en bienes que se consignan en el inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad, todo ello conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios en forma conjunta. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, no pudiendo ser removido sin invocación de causa justa. En el ejericio dec la administración y en la forma expresada precedentemente, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar Poderes Generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir, hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los noventa días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince (quince) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser considerados en Asambiea de Socios a los que se citará en forma fehaciente aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacitatación o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo dispone el socio supérstite, en cuyo caso unificará personería. Para el caso que no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula octava del presente contrato. En ambos supuestos el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la sección decimotercera de la ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimotercera: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto por este contrato: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Octubre. Vale. — Entrelíneas: en cuyo caso unificará personería. Vale. — Firmado: H. Mario Cañarte. — Angela C. de Cañarte. — "Horacio Mario Cañarte, Sociedad de Responsabilidad Limitada"., Balance de iniciación de actividades al 5 de Octubre de 1973. — Octavo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: No existen. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles y Utiles: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35 T. P. Nº AL 43795 - 2.254. — Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumman 20 R Nº A 629|127 - 3.079. — Una caja de acero marca "Ostertag" tipo Libra 914 Nº 46.888 c|2 jgos. de llaves — 2.000. — Una estantería de acero Uncem, sistema angular de 1.80

m. de alto por 0,30 m. de profundidad con 6 estantes, contando techo y piso, compuetsa de dos secciones de 0,90 metros cada una de largo, con riendas posteriores laterales e intermedias de sujeción - 886. — Dos escritorios metálicos, con cantos redondos, 4 cajones con cerradura central, tapa de vitrea con compuetsa de dos seccones de 0.90 me. - 356. — Un escritorio con 7 cajones y cerradura central, de 1,50 x 0.80 x 0,80 m. - 260. — Un armario metálico de puertas corredizas, con cerradura central, cantos vivos, con 4 estantes graduables y un perchero de 1,80 por 1,50 por 0,50 m. - 425 — Cinco sillas metálicas, tapizadas en cuero verde 325. — Una butaca metálica respaldo, posabrazos y asiento tapizado en cuero verde 115. - 10.000 — Total del Activo 10.000. —Pasivo: Capital y Reservas: Capital Social 10.000. — Reservas no existen. — Total del Pasivo 10.000. — Firmado: Angela C. de Cañarte. — H. Mario Cañarte.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 626,25 e.27|12 Nº 47.598 v.27|12|73

The Best

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José Jungblut, argentino, casado de treinta y nueve años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.493.506, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Sáenz Peña 207, José León Suárez, provincia de Buenos Aires, y Sigfrido Erlich, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.153.855, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón 1714, piso 3º, Depto. "E", Capital Federal y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de THE BEST. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Corrientes 2425, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta al público mayorista y|o minorista de artículos del vestir para damas, caballeros y niños. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, retrotrayendo la fecha de iniciación de la misma al día cuatro de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una y es suscripto por los socios en partes iguales, es decir cinco mil cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cada uno de ellos. Dicho capital es integrado por los socios según balance, que firmado por los mismos se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. Se hace constar que el valor de la mercadería, muebles y útiles se ha fijado conforme al precio de costo, dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios en forma conjunta precedida del sello de la sociedad. En tal forma o conjuntamente podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta (60) días del cierre del ejercicio si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y las previsiones que estimaran convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales que se cargarán al rubro gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto, el que deberá estar debidamente rubricado. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios los sucesores podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes lgeales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que correspondan al socio fallecido o incapacitado o la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los sesenta días de la fecha del balance, devengado dichas cuotas el interés bancario que en ese momento hubiera en plaza. — Decimosegunda: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por alguno de los puntos del artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma, realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital conforme a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Los socios constituyen domicilio legal en los enunciados en el principio del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Jungblut. Sigfrido Erlich. — "The Best" S. R. L. — Capital: $ 100.000,00. — Corrientes 2425 — Capital Federal. — Balance de apertura. — Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías. $ 71.200,00. — Bienes de uso: Una máquina Olivetti multisuma 20 número A 6110192. $ 5.000,00; Una máquina Olivetti multisuma 20 Nº A 6110146. pesos 5.000,00; Seis maniquíes, $ 12.000,00; Dos escritorios, tres sillas, un armario y fichero. $ 2.000,00; Una mesa grande de corte. $ 1.200,00; Doce percheros de exposición. $ 3.600,00. — Total: $ 100.000,00. — Pasivo. — Capital social, reservas y resultados: José Jungblut, $ 50.000,00; Sigfrido Erlich: $ 50.000,00. — Total: pesos 100.000,00. — Artículo — Marca — Cantidad — Detalle — Precio unitario. — Total. — 443. Augusta, 60 vestidos $ 89,00 — $ 5.340,00; 405. Augusta. 35 vestidos. $ 99.00 — $ 3.564,00; 311 Azquenazi, 48 blusas, $ 36,90 — $ 1.771,20; 1.392. Dobel, 60 camisas, $ 44,90 — $ 2.69400; 3.070. Indialón, 120 remeras, $ 48,20 — $ 5.784 00; 582. Hilmat. 60 camisas, $ 64.40 — pesos 3.864 00; 581. Hilmat, 60 camisas, pesos 62,90 — $ 3.774,00; 579. Hilmat, 60 camisas, $ 66.00 — $ 3.960.00; 5.025. Quiana, 36 soleros, $ 59,90 — $ 2.156.40; 999. Tamara. 60 pantalones, $ 55,00 — pesos 3.300,00; 702. Tamara, 60 pantalones, $ 55.90 — $ 3.354,00; 738. Tamara. 120 pantalones, $ 59,90 — $ 7.188,00; 116E. Minoy, 120 vestidos, $ 92,90 — $ 11.148,00; 134E. Minoy. 120 vestidos, $ 84.90 — pesos 10.188,00; 1.028 Indialón. 60 chemis. $ 51.9? — $ 3.114,00. — Total: $ 71.199 60 — Firmado: José Jungblut. — Sigfrido Erlich.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 521,25 e.27|12 Nº 47.616 v.27|12|73

Agro Cultivos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el domicilio de calle José Juan Biedma 454, 1er. piso "F", Capital Federal, los señores Jorge Alberto Guerrero, argentino, agrimensor, casado en primeras nupcias con Susana Isabel Villamayor, nacido el 18 de mayo de 1922, libreta de enrolamiento Nº 2.307.648, domiciliado en José Juan Biedma 454, 1er. piso "F", Capital Federal y José Sánchez Sánchez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Pierina Porretta, nacido el 6 de junio de 1918, libreta de enrolamiento Nº 3.334.385, domiciliado en Bolivia 517, 5º piso "D", Capital Federal, quien lo hace por sí y en representación de: Hilda Sánchez, argentina, ama de casa, soltera, nacida el 10 de julio de 1938, libreta cívica Nº 3.745.112, domiciliada en 9 de julio Nº 1230, 8º piso "A", Mendoza; María Clara Sánchez de Ranchillo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ariel Roberto Ranchillo, nacida el 29 de enero de 1940, libreta cívica Nº 3.805.148, domiciliada en 25 de Mayo Nº 319, San Martín, Provincia de Mendoza, y Juan Carlos Sánchez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Carmen Estévez, nacido el 25 de noviembre de 1941, libreta de enrolamiento Nº 6.896.905, domiciliado en Avenida España 2787, Mendoza, mediante poder otorgado ante el Escribano don José C. Espetxe, titular del Registro Nº 45 de la Provincia de Mendoza, por escritura Nº 67 de fecha 8 de agosto de 1973, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "AGRO CULTIVOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle José Juan Biedma 454, 1er. piso "F", pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: explotación agropecuaria en general, motocultura, desmonte, nivelación, canalización de terrenos con maquinarias aptas a ese fin. — Cuarta: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta. — Capital social. — Suscripción e integración: El capital social se fija en l suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), formado por dos mil (2.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una y que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente manera: Jorge Alberto Guerrero, suscribe diez mil pesos ($ 10.000.—), o sea, mil (1.000 cuotas e integra cinco mil pesos ($ 5.000.—) en efectivo. — José Sánchez Sánchez, suscribe seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250.—) o sea, seiscientas veinticinco (625) cuotas e integra tres mil ciento veinticinco pesos ($ 3.125.—) en efectivo. — Hilda Sánchez, suscribe mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) o sea, ciento veinticinco (125) cuotas e integra seiscientos veinticinco pesos (pesos 625.—) en efectivo. — María Clara Sánchez de Ranchillo, suscribe mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) o sea, ciento veinticinco (125) cuotas e integra seiscientos veinticinco ($ 625.—) en efectivo, y Juan Carlos Sánchez, suscribe mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.—) o sea, ciento veinticinco (125) cuotas e integra seiscientos veinticinco pesos (pesos 625.—) en efectivo. — Sexta: Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión por un medio fehaciente, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse la oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Séptima: Compra preferente por socios y|o sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: Cesión entre socios: La cesión de cuotas entre los socios se hará teniendo prioridad los socios familiares y si éstos no aceptaren, los socios no familiares y en última instancia terceros. — Novena: Transferencia por causa de muerte: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en su ínterin en su representación el administrador de la sucesión. — Décima: Administración y representación. — Número y duración: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Jorge Alberto Guerrero y José Sánchez Sánchez, que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma conjunta, separada, alternativa o indistinta de cualquiera de ellos. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Decimaprimera: Revocabilidad: Los gerentes pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. — Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — Decimasegunda. — Atribuciones y deberes de los administradores: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Decimatercera: Deliberación de los socios: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad, en la que se incluirá el Orden del Día a considerar. — Decimacuarta: Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y descisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá también la unanimidad de los mismos. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Decimaquinta: Voto y abstención: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. — El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Decimasexta: Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. — Decimaséptima: Acta de deliberaciones: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán. — Decimaoctava: Ejercicio económico-financiero y distribución de ganancias: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practciará al 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los diez días de la fecha de cierre del ejercicio. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores y se hayan deducido las previsiones y|o amortizaciones técnicas. — Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto. — b) Retribución a los administradores. — c) El diez por ciento (10 o|o) para el fondo de previsión

que cubrirá futuros aumentos de capital o eventuales quebrantos. — d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimanovena: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. — Vigésima: Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en forma proporcional al aporte de cada uno de los socios. — Cláusula transitoria: Los señores Jorge Alberto Guerrero, José Sánchez Sánchez y la Dra. Carmen B. Durañona, quedan facultados y autorizados para gestionar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que pudiera proponer el señor Juez de Registro, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — J. Sánchez Sánchez. — J. A. Guerrero. — E|l.: nacido el 6 de junio de 1918. — Vale. — J. Sánchez Sánchez. — J. A. Guerrero.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765.— e. 27|12 Nº 47.638 v. 27|12|73

Mosi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buneos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Simón Feige, de 39 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Alicia Renée Girard, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.181..95, domiciliado en la calle Vicente López número 1154, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Ernesto Moisés Haber, de 43 años de edad, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Esther Viviana Tawil, industrial, Libreta de Enrolamiento 4.241.052, domiciliado en la calle Guido número 1835, piso noveno, de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guido número 1335, piso noveno. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la comercialización de artículos y|o productos en los rubros de vestimenta, adornos y artículos musicales. — Respecto al objeto indicado, se podrá realizar la importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar tolos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Integran dicha suscripción totalmente en bienes, según el correspondiente inventario que en forma complementaria a este contrato, y por separado firman las partes y me hacen entrega. — Ambos firmantes dejan constancia que la estimación de los bienes que constan en el Inventario que se agrega, ha sido realizada en base a su valor actual en plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extrañas a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima. El día 12 del mes de junio de cada año se confeccionara un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — Carlos Haber. — Simón Feige — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — Es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí y queda al folio 1.576, del Registro 437, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres hojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — J. M. R. O. — "Inventario Inicial de "Mosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al día primero de octubre de 1973. — I) Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir marca Royal Quiet de Luxe, Nº N-1518482, de 90 espacios, usada..., $ 1.110. — II. — Instalaciones: 1 mostrador de madera, con 2 puertas corredizas, usado..., $ 1.800. — 2 plafones de luz, de 1 por 0,40 mts. (instalados)..., $ 470. — 1 mesa escritorio, de madera, con dos cajones, usada..., $ 120. — III) Mercaderías: 1 lote de sobres de papel para discos, sin impresión, en dos medidas, al precio de $ 50, y $ 28 c|u..., pesos 1.500. — Total: $ 5.000. — Simón Feige. — Carlos Haber. — El presente inventario corresponde a la iniciación de "Mosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiente a la cláusula Cuarta del contrato social. — Se han verificado las existencias y los valores asignados corresponden a los de plaza, los que fueron verificados en consultas directas. — La documentación de esos bienes ha sido suministrada por la sociedad. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Juan Luis Rodel, contador público nacional. — Hay un sello. — "Es copia protocolar, doy fe. — Raspado: adquieran — a — Sobrelíneas: N. Vale. — Raspado: 470. Vale. — José María Rodolfo Drelle, escribano. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480. e.27|12 Nº 47.663 v.27|12|73

Ardenza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 12 días del mes de noviembre de 1973, entre el señor Pablo Panizzi, comerciante, italiano, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad Nº 6.020.846, expedida por la Policía Federal, y la señora Irma Elsa Marino de Panizzi, argentina, comerciante, de 48 años de edad, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad número 2.279.293, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Nazca 274, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ARDENZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Nazca 274, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Su plazo de duración será de 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La explotación de granjas avícolas con especialización en la cría de faisanes y pavos reales mediante la compraventa, importación y exportación de dichos productos; b) La compraventa, distribución, importación y cualquier otra forma de comercialización de libros, revistas, cuadernos folletos, prospectos y en general, de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000.—. Está dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales. Los socios integran en dinero en efectivo el 50 o|o del capital en partes iguales, el resto debe integrarse cuando lo resuelvan y dentro de un plazo máximo de 1 año. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la más amplias facultades para obrar en su nombre y representación e incluso para realizar todos los actos previstos en el Artculo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — Comparecer en juicio como actora o demandada con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores. — Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidos de común acuerdo por los socios. — El socio que decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. — Este derecho caduca a los 15 días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se considere necesarias, se distribuirán entre los socios al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del Artículo 94 del Decreto-Ley 19.550 entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal Arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — En este estado se resuelve que ambos socios asuman el carácter de Gerentes con las facultades consignadas en la Cláusula Sexta del contrato social aprobado quienes harán uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo únicamente ejercerla en forma individual el socio Gerente Pablo Panizzi. — Bajo las estipulaciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social, ajustado a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados — Firmado Pablo Panizzi, Irma Elsa Marino de Panizzi. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.27|12-Nº 47.656-v.27|12|73

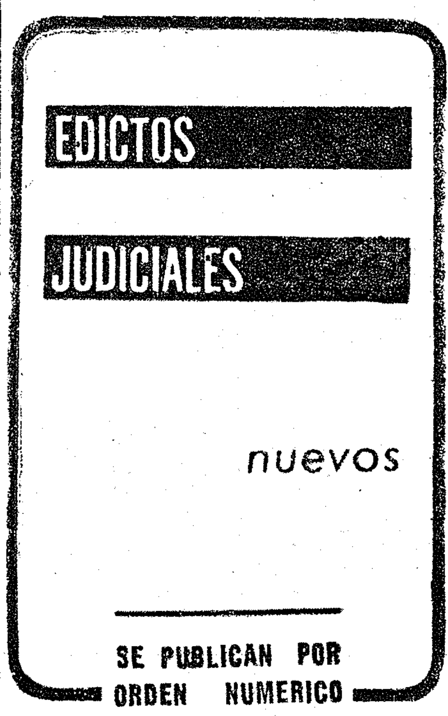
Transmol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores John Joseph Schefer, de 65 años de edad, inglés, comerciante, casado, domiciliado en la calle Avenida Callao Nº 1869, piso 5º, departamento "D", Capital (Pasaporte Nº 393265); René Evaristo Aparicio, de 33 años de edad, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la Casa 4, Manzana 15, Circunscripción 2ª, Sección 3ª, de la ciudad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, (Cédula de Identidad Nº 4.299.425), y el señor Luis Burgermeister de 43 años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Colón Nº 215, Martínez, provincia de Buenos Aires (Libreta de Enrolamiento Nº 4.792.859); todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad Comercial sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TRANSMOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas de este Contrato. — Segunda: Se conviene que el plazo de duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha de su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por otro período igual y así sucesivamente, si los socios lo decidieren sesenta días antes de la fecha que venza el Contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar Nº 391, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro. — También podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fa-

bricación, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios que se refieran a la industria molinera y|o derivados de los cereales alimenticios. Podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, asesoramientos técnicos que correspondan a su especialidad. — Y sin perjuicio del objeto específico, podrán ejercer en el futuro cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo decidan emprender los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil dividido en sesenta cuotas de pesos cien cada una de ellas correspondiendo al señor John Joseph Schefer 215 cuotas, o sea la suma de pesos dos mil ciento cincuenta; al Sr. Luis Burgermeister, 215 cuotas, o sea la suma de pesos dos mil ciento cincuenta; y al señor René Evaristo Aparicio, 170 cuotas, o sea la suma de pesos un mil setecientos. — Este capital es suscripto en efectivo por los socios del cual integran en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de pesos tres mil que dividido de acuerdo a su aporte le corresponde: al señor Schefer pesos un mil setenta y cinco; al señor Burgermeister, pesos un mil setenta y cinco; y al señor Aparicio, pesos ochocientos cincuenta, con imputación a sus respectivas cuotas y el saldo restante lo abonarán en cuatro semestres iguales y consecutivos a partir de la fecha de inscripción del Contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social colocando las suyas personales a continuación de la denominación de la Sociedad, y sólo podrá ser empleada en operaciones relacionadas o comprendidas en el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines u objeto, y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el desempeño de sus funciones los Gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; b) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones bancarias; c) Tomar, librar, aceptar, endosar o avalar letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial; d) Acordar poderes generales o especiales o revocarlos; e) Demandar y contestar demandas, absolver posiciones, apelar, desistir, transar e interponer toda clase de recursos; f) Nombrar y remover empleados y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios que en este acto se designan Gerentes y para obligar a la misma será necesaria la firma conjunta de dos de ellos. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, debiendo practicarse a esas fechas el inventario y balance general y confeccionarse el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, todos los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea de socios convocada a tal efecto dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio correspondiente. — Aprobados dichos estados, los socios ausentes en la asamblea no tendrán derecho a reclamación alguna, considerándose que han prestado su aprobación tácita. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Los socios podrán hacer las reservas convencionales que estimen conveniente para el desenvolvimiento y futuro de la Sociedad. — Décima: Anualmente, dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio, se realizará una asamblea ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias convocadas a pedido de cualquiera de los socios. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, todo ello salva los casos de los artículos Nº 354 del Código de Comercio y disposiciones de la Ley 19.550. — La convocatoria deberá hacerse en los domicilios reales de cada socio, con una anticipación de diez días, indicando lugar, fecha y hora de la convocatoria y la orden del día. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general. — Los socios restantes resolverán el ingreso a la Sociedad de los herederos y representante legal del fallecido, que deberá hacerse con representación unificada. — En caso contrario liquidará a los derechos habientes el haber que les corresponda conforme al precitado balance, con más un veinte por ciento en concepto de prima. — Duodécimo: La Sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de los socios; b) Por expiración del término de este Contrato o de sus posibles prórrogas; c) A pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un ejercicio con pérdida superior al treinta por ciento del capital al comienzo del mismo. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: John Joseph Schefer. — Luis Burgermeister. — René Evaristo Aparicio. — Aclara Cláusula Décima: Señor Juez Nacional de Registro: John Joseph Schefer, en mi carácter de socio Gerente de la firma "Transmol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Maipú 497, piso 4º, en estos autos caratulados: "Transmol S. R. L. s|Inscripción de Contrato" a V. S. respetuosamente digo: Que, contestando el traslado conferido, vengo a solicitar la modificación de la cláusula Décima, sustituyendo donde dice a título 354 del Código de Comercio por Artículo 159, 233 y correlativos de la Ley 19.550. — Atento ello, se provea el escrito de esta inscripción, que Será Justicia. — Firmado: Rubén E. Valdez, Abogado. Tº XII — Fº 684. — Matríc. Proc. 6.484. C.N.P.P. 42.177.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 457,50 e.27|12 Nº 47.662 v.27|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUGO BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 27|12 Nº 54.007 v. 31|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BARBALACE de SUPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1873. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.952 v. 31|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIBILLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.864 v. 31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS LAGRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.863 v. 31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a ROMAN JOSE JANICOW para que comparezca a estar a derecho en los autos Weber de Janicow Olga Carlota, c|Janicow Román José s|divorcio y separación de bienes" en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de designar al Sr Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 60.— e. 27|12 Nº 53.908 v. 28|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GOSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.877 v. 31|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doba ELIDA ANA MASCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.909 v. 31|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días hábiles a JOSE GELI para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Guido, Fidel y otro c|Geli, José s|prescripción veinteañal" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 60.— e. 27|12 Nº 53.965 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CURT JONAS AUGUSTO SCHENSTROM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.843 v. 31|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MOTTA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.987 v. 31|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA EMMA CAMPODONICO de GOMEZ LANGENHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 27|12 Nº 54.080 v. 31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GOFFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.839 v. 31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.840 v. 31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.889 v. 31|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GABRIEL BORLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.27|12 Nº 53.945 v.31|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VICENTE PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Eduardo Alberto Beule, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.950 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATUS GINGOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 66,60 e.27|12 Nº 53.914 v.31|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS MESSINA, por el plazo de treinta días. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.27|12 Nº 53.961 v.31|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION BENEDICTA GNECCO de DUCAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.057 v.31|12|73

Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE ATILIO TORRI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.27|12 Nº 54.048 v.31|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE RAVALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.882 v.31|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LOPEZ y CARMEN ELENA TORRES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.27|12 Nº 54.069 v.31|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional 1a. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PELLEGRINI de BRANNO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.072 v.31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SADOC COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.824 v.31|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RODOLFO SUAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.937 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CELADA de GONTAD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.003 v.31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LEVIN Vda. de KABILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.944 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASILDO MENGIBAR o MENGIBAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 33.853 v.31|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.881 v.31|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ISABEL PODESTA de PEROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.081 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.059 v.31|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.850 v.31|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita en autos: "Luque, Rodolfo c|Pittalo, Irma Dioni s|Divorcio", a doña IRMA DIONI PITTALA, para que en el plazo de quince días se presente a estar en derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 60.— e.27|12 Nº 53.868 v.28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 10 días a ELIZABETH P. SINER de KUEMMERLE, a estar a derecho para comparecer en juicio "Kuemmerle Enrique s|Venia supletoria", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.895 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUSTO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.831 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JESUS MIGUEZ de RANAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.892 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CODURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.024 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DELSENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.838 v.31|12|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.849 v.31|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA VETRANO de MORELLO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.27|12 Nº 54.095 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ESTHER CALDERON DE LA BARCA de DE PERMENTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 67,50 e.27|12 Nº 53.983 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERENA BASSANI de GAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.927 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE GIULIDORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.926 v.31|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO SERANTES SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 54.019 —v.31|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO ROTONDI y CATALINA CUGINI DE ROTONDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.980 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CITARELLI o CITTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.841 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO SALONE y MAGDALENA JUFRE Vda. de SALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.842 v.31|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUCIO AGUILERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.835 v.31|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZIMERMANN de SLAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.834 v.31|12|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VILLAVERDE NUÑEZ.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.047 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ANGEL PESCETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.27|12 Nº 54.049 v.31|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ DELIA IRURZUN de LURATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.073 v.31|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.060 v.31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DEMARCHI de MATHEU. — Publicar 3 días Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.043 v.31|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, cita por diez días al demandado don ADOLFO TAGAWA, para que se presente en autos "La Bienvenida S. R. L. c|Tagawa Adolfo s|rescisión de contrato", para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 60 e.27|12 Nº 53.861 v.28|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONO y PETRONA JUANA MARIDAT de BONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.953 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FERREYRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Carlos M. Subidet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.878 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA MONDOTTE Vda. de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.899 v.31|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TRIBASTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.964 v.29|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.025 v.31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO NOLI.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.042 v.31|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO ARTUSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.862 v.31|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA LUISA HOURCADE de LAFONTAINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.832 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUCIA CAMARGO de VALLARO y ANGEL VALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.898 v.31|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ENRIQUETA DANERI de SCANNAVINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.092 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARVIN y de don JUAN MIROSLAO MARVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.951 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOECH SZULC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.27|12 Nº 53.874 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL DOPORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.27|12 Nº 54.006 v.31|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA INSIARTE de LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.27|12 Nº 54.015 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARNEIRO o CARNEIRO FIGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.27|12 Nº 54.008 v.31|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON GINZBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.27|12 Nº 53.873 v.31|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCHLACMAN de SIKORSKI o SIKORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.097 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DELL'ORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 54.094 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.871 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.859 v.31|12|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GAGGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973.
— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.27|12 Nº 53.844 v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, cita a LERNER y CIA. S. C. A., MANASSES LERNER y MANUEL LOPEZ PIEDRA, por el término de cinco días a comparecer en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Lerner y Cía. S. C. A. s|ejec. $ 8.834" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973.
— Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60.— e.27|12 Nº 54.084 v.28|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en la quiebra de "BOIZ Y TOSO S. R. L." se ha fijado audiencia para el día 19 de abril de 1974, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención de la síndico Anastasia Nina Matryn, con domicilio en Viamonte 759, 4º piso, escritorio 44, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicación del presente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 262,50.— e.27|12|73 Nº 53.848 v.3|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de S. GUREVICH E HIJOS. Fecha provisional de cesación de pagos: 21 de julio de 1969. Síndico Santiago Vera, domicilio Lavalle 1647, 2º piso, Dpto. B. Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 11 de marzo de 1974, a las nueve horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 300.— e.27|12|73 Nº 53.894 v.3|1|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "BALDONI LUIS s.quiebra". Expte. Nº 11.071. Es Síndico Adolfo Malament con domicilio en la calle Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 16 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto con el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— El Secretario.
e.27|12|73 Nº 2.006 v.3|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 cita por cinco días a PEDRO GUILLERMO BELMES a reconocer firmas y a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Derchi o Derchinsky, Pablo y otro sobre cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 22.292, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 67,50.— e.27|12 Nº 54.085 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita por el término de cinco días a JUAN CARLOS GASTON, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Gastón Juan Carlos y otro, sobre ejecutivo de $ 3.788,61". Expediente Nº 33.164, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 60.— e.27|12 Nº 54.086 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, interinamente a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "LANUSSE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se ha decretado la quiebra de la fallida con fecha 3 de mayo de 1972 y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el 20 de octubre de 1970. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
— Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 150.— e.27|12 Nº 54.099 v.3|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "TOALTEX S. A. C. I. c|ZEITUNE, NISSIN s| ejecutivo", Expediente Nº 31.698, que el martillero Andrés Vidal rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, donde se exhibe los días 21, 22, 24, 26 y 27 de diciembre de 1973, de 9 hs. a 20 horas. Un piano marca "Wurlilzer", armazón de madera con 50 teclas blancas y 36 negras. Sin base. Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 53.958 v.28|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "KLANFER, ENRIQUE s|quiebra" dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 5 de 1973, Autos y Vistos: Atento al estado de autos, de conformidad con lo solicitado por la Sindicatura, decrétase la clausura de los procedimientos de esta quiebra por falta de activo, e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción que por turno corresponda. Notifíquese por edictos de conformidad al Art. 97 de la Ley 19.551. Julio A. Quinterno. Juez".
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.27|12 Nº 2.007 v.3|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra LEMAR S. R. L. (Expte. 37.910| 1971), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 8 de marzo de 1974, a las 9 horas, para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973
— Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.27|12 Nº 2.008 v.3|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Nº 8, cita a MARCOS PEDRO DROEVEN para comparecer en juicio que sobre desalojo le sigue Felipe Asdrúbal Castilla y contestar la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y haciéndole saber la sanción de la Ley 20.546. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan M. Posada Plot, Jefe de Despacho.
$ 52,50 e.27|12 Nº 54.106 v.28|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Nº 8, cita a MARCOS PEDRO DROEVEN y FELIX MARTIN GOYEN, para comparecer personalmente, dentro del término de cinco días, en juicio que por cobro ejecutivo de pesos les sigue Felipe Asdrúbal Castilla, a reconocer las firmas del contrato de locación y además, a Marcos Pedro Droeven para que exhiba el último recibo de pago de alquileres, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparecencia y estar a lo expuesto en la demanda, con intervención del Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 75,— e.27|12 Nº 54.104 v.28|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESMES ANTONIO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 56,25 e.27|12 Nº 54.044 v.31|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 comunica por un día en los autos: "EL ATENEO S. A. c|CAMINOS OLGA de s|ejecutivo" (expte. Nº 118.635) que el martillero José Antonio Pizarro (40-4503) rematará el próximo 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas en Tucumán 1427, piso 8º, of. 804, donde se exhibe en esta Capital: un televisor marca Champion Nº 104485 con dos controles al frente y tres laterales en funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 37,50 e.26|12 Nº 53.875 v.26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ENRIQUETA MARIA MARINO de COSTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 93,75 e.27|12 Nº 53.929 v.31|12|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REY de CASTRO. Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos A Cornejo, secretario.
$ 45,— e.27|12 Nº 53.855 v.31|12|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita por dos días en los autos "Coco, Carmelo y otros c|Mazzini, Osvaldo Felipe s|sumario" a don OSVALDO FELIPE MAZZINI y MAZZINI e IMAZ a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en su ausencia — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 52,50 e.27|12 Nº 54.040 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nº 40, cita cinco días a FUTUR CONS S. A. C. C. I. M. A. (en formación) para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Chivilo, Amelio y otra sobre cobro ejecutivo de pesos". Expediente Nº 160.421, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 30.— e.27|12 Nº 54.087 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña ELISABETTA URSULA o ELISABETH URSULA MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.27|12 Nº 53.900 v.31|12|73

Nº 46

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LOPEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973.
— Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.883 v.31|12|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PEDRO PLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e.27|12 Nº 53.896 v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FELIX PEZZUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|12 Nº 2.009 v.3|1|74

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.083|73, caratulada: "Caló, Inés Carmen s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a NESTOR PEDRO CANCLINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 13 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.27|12 Nº 2.010 v.3|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FREDI CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 10 de diciembre de 1973.
— Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.014 1º|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CORREALES, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 10 de diciembre de 1973.
— Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.015 v.3|1º|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA CIANCIOLA o JOSEFINA B. de CIANCIOLA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 13 de diciembre de 1973.
— Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.016 v.3|1º|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversacion de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 11 de diciembre de 1973.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.011 v.3|1º|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 11 de diciembre de 1973.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.012 v.3|1º|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de diciembre de 1973.
— Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|73 Nº 2.013 v.3|1º|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo EULOGIO LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.357|73, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.27|12 Nº 2.020 v.3|1|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JUAN MOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.682|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.27|12 Nº 2.021 v.3|1|74

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Majluf Casilda S de, s|malversación", exp. Nº 28.586 año 1973, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a CASILDA S. de MAJLUF a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

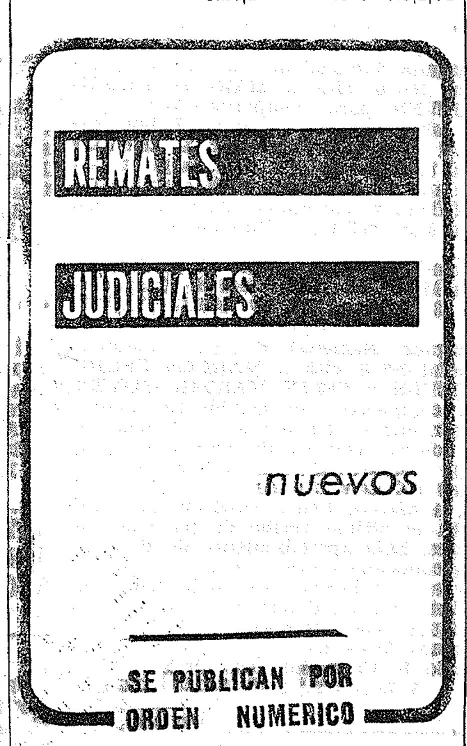
Secretaría, 12 de diciembre de 1973. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.27|12 Nº 2.017 v.3|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Abello, Antonio s|malversación, expte. Nº 25.818", que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANTONIO ABELLO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.27|12 Nº 2.018 v.3|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Alvarez, Hugo Américo, s|malversación, expte. Nº 25.840", que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HUGO AMERICO ALVAREZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 7 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.27|12 Nº 2.019 v.3|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juz. Nac. en lo Comercial Nº 1, Sec. 2, comunica por 2 días en autos: "ELMAR S.C.A. c|COLON CIA. ENTRERRIANA DE CANTORRODADO S.R.L. s|ejecutivo", Expte. 34.452, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 29 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Humberto I 1725, Cap., 2 mimeógrafos, eléctricos, marca Roto; una caja de hierro El Centauro, una enceradora. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas efectivo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.— e.27|12-Nº 54.147 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en los autos: "PAPELERA PEDOTTI S. A. c|PAPELERA ARTIGAS S.C.A. s|Ej.", Expte. 34.559, que el martillero Fernando Zega rematará el 28|12|73, a las 12.30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, de 9 hs. a 15 hs., lugar donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina guillotina de 1,30 mts. de boca, marca Pergola, número 5.625, con motor eléctrico acoplado de 5 HP, Nº 103.652, sin marca visible, funcionando. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.27|12-Nº 54.145 v.27|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos: "GARCIA RICARDO ANIBAL c|GIRELA MIGUEL ANGEL ERNESTO y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 39.616, que el martillero Francisco Raúl Figueroa rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en Rocamora Nº 4235|39, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Champion, Nº 21.374; un combinado de pie, marca Integraphon, con cambiador automático, marca Winco, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 97,50 e.27|12-Nº 54.161 v.28|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, CULTURAL ARGENTINA S.A. EDITORIAL C.F.I. s|Quiebra. Venta de los fotocromos de la obra "Martín Fierro", mediante licitación pública. Llámase a licitación pública para la venta de las 723 películas de los fotocromos correspondientes a la obra "Martín Fierro" de José Hernández y los derechos intelectuales respecto a la misma registrados por la fallida ante la Dirección Nacional del Autor. Expte. número 706.528. Base: $ 60.000. — Forma de pago: 30 o|o con la oferta a cheque certificado a la orden del concurso, en garantía; 70 o|o dentro de las 48 hs. de adjudicado. Condiciones: Los ofertantes deberán constituir domicilio legal en la Cap. Fed. en la nota de propuesta. La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas del llamado a licitación, consta a fs. 1.200|1.202 de los autos: 1) Apertura de la licitación: el 26 de diciembre de 1973. 2) Plazo de recepción de oferta: hasta el 6 de marzo de 1974, a las 13 hs., en la sede del Juzgado (Carlos Pellegrini 91, 6º piso). 3) Fecha de apertura de sobres: el 7 de marzo de 1974, a las 8.30 hs. En tal oportunidad los mayores oferentes podrán mejorar por única vez las ofertas incluidas en los sobres. Informes en el expediente o en las oficinas del liquidador, contador Máximo F. Santambrogio, Corrientes 1296, 6º piso, of. 61. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973
— Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 292.50 e.27|12-Nº 54.102 v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, Secretaría a mi cargo, comunico por un día en el juicio "DEGROSSI, S. R. L. c|LUCA, HORACIO s|ejecutivo". — Expte. número 119.879|73. Que el martillero don Iván Ursul, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 14 horas "un aparato de televisión de mesa marca "Corvet", de cinco controles y selector, sin número visible, con su antena exterior sobre el bien, en estado de uso y funcionando". — El remate se efectuará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479 y se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. en Tucumán 1441, piso 3º. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.918 v. 27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, Secretaría a mi cargo, comunico por 1 día en el juicio "COOP. DE CABALLITO SOC. DE CRED. LTDA. c|BARG JULIO R. y otros s|ejecutivo", Expte. número 117.646|72, que el martillero don Iván Ursul, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 14 horas en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, lugar donde se exhiben los bienes, en horario de 9 a 14 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El bien a rematar es: Una máquina de calcular Olivetti "Electrosuma" 14, Nº 454.145, eléctrica, en buen estado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 53.621 v. 27|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en el juicio "Exhorto de Corrientes: MARINA LIBERTADOR, S. C. A. c|LUCIANO CORTINA y ESTABLECIMIENTO EIMI S. R. L. s|ejec.", expte. 182.346, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 15 hs. en la calle Humberto I 2042|6, Capital, los siguientes bienes: Un escritorio metálico con tapa de vidrio de 7 cajones; un escritorio metálico con tapa de vidrio de 4 cajones; un escritorio metálico con tapa de fórmica de 4 cajones y un armario metálico de 21 cajones, de aproximadamente 4,30 m. de largo, por 1,60 m. de alto y 0,65 de profundidad. Los escritorios se exhiben diariamente de 9 a 18 hs. en el local citado y el armario metálico se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. en la calle Perú 590, 7º piso, oficina "B", siendo a cargo del comprador los gastos de su desarme y su remate se efectuará juntamente con los demás bienes en el lugar, día y hora indicados. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
— Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 67,50 e. 27|12 Nº 53.870 v. 27|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, hace saber por el término de un día, en los autos caratulados: "FEDERACION OBRERA DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES c|RUIZ, JUANA s|Ley Nº 18.610", que el martillero Cándido García Roda, el día 28 de diciembre de 1973, a las 9 horas, procederá a la subasta, sin base, al contado y mejor postor, de los siguientes efectos: "Dos secadores de cabello para dama, eléctricos, s|n. ni marca visibles y un frente de espejo de peluquería de damas, de tres cuerpos de aplique a la pared", que se encuentran en exhibición en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, de 8 a 19 horas. — Se autoriza al martillero a percibir el 10 o|o de comisión y el 30 o|o de seña, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— A. Baliarda de Gebara, secretaria.
$ 52,50 e. 27|12 Nº 54.175 v. 27|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, hace saber por un día, Expte Nº 19.208 "RAMIREZ, ROBERTO c|RUGGERO, JOSE s|despido", que el martillero Cándido García Roda, el 28 de diciembre de 1973, a las 9.15 hs., procederá a la subasta, sin base, contado y mejor postor de un aparato de televisión marca "Zenith", caja metálica, funcionando en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, lugar donde se encuentra y exhibe de 8 a 19 horas.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— Antonio J. Costa, secretario.
$ 33,75 e. 27|12 Nº 54.174 v. 27|12|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 37, Secretaría única a mi cargo, comunica por un día, en los autos caratulados: "MUÑIZ DE LOPEZ, MARIA B. c|VERGARA, ALFREDO s|despido", que el martillero Alberto Leonardo Pena, rematará el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Veinticinco mesas de madera; treinta y seis sillas de hierro tapizadas en plástico color gris; un motor para heladera marca "Motormech", Nº A-06.397. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Manuel Sánchez, secretario.
$ 41,25 e. 27|12 Nº 53.935 v. 27|12|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DURAÑONA Vda. de GOÑI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25. e.24|12 Nº 53.204 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.24|12 Nº 53.311 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LEIRANA de DIAZ y ADOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Teresa ...erzosa, secretaria.
$ 56,25. e.24|12 Nº 53.186 v.27|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LLANO DE OVIEDO o MARIA LLANOS DE OVIEDO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.503 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 68,40 e.26|12 Nº 53.502 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.518 v.28|12|73

Juzgado Civ. Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ROGELIA ACHE de CRESPO y RAFAEL MANUEL MAMERTO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.637 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MAGDALENA PODESTA o MAGDALENA PAULA PODESTA o PAULA PODESTA y de doña MARIA IDA PODESTA de GUILLANI o MARIA PODESTA de BUILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 67,50 e.26|12 Nº 53.786 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.207 v.27|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANILO CESAR LUGONES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.535 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil 3, secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS BENICIO SARTORI MORENO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.536 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA COMERCI de ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.356 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a FERNANDO SMITH para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — El presente ha sido ordenado en los autos "Smith, Fernando s|Concurso Civil", expediente Nº 11.977. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60.— e.26|12 Nº 53.700 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOULES DE MILHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.611 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25. e.26|12 Nº 55.723 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ATILIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.376 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA MABEL MOGUILLANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.24|12 Nº 53.292 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.404 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOUSSA TAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.24|12 Nº 53.233 v.27|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIVERO, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25. e.26|12 Nº 53.488 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CAVALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.209 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SANTAMARIA Y DEL OLMO de GIL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.601 v.28|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MERLO de DE SANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.818 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LIPEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.466 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON FRANCISCO BEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.711 v.28|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — $ 45.— e.24|12 Nº 53.377 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.26|12 Nº 53.531 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FRANCISCA JOHANNA HERMENS de KORFAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. e.26|12 Nº 53.609 v.28|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.629 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ALBERTO IMBROSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.631 v.28|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.193 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROSENSTEIN y MINA INGE ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.391 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELICA CASADO de NOVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.218 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 45.588 v.27|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|11|73.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de SUBLEMA NIETO de URRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.264 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VERGA de BELLONZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.187 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO GRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.378 v.27|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHUZO TAKEUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.26|12 Nº 53.506 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a doña JULIA ELENA CUESTA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, en el juicio que le sigue Consorcio Cavia 3108. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.26|12 Nº 53.521 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL TETELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.610 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LLANDERAL de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G Arias secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.294 v.27|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.379 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS RICCIUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.310 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAMBRUSCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.390 v.27|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.686 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSIRIS CULIANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.688 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.586 v.28|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.275 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ CORREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.208 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA IDA ISABEL HUBER o HUBER y MILANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.24|12-Nº 53.414 v.27|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NICASIA ANGELA BOTTO de PROVERBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.705 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SOBRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.573 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRIGO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.282 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO DAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.249 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.230 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA MAYOR. — Publíquese tres días
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.359 v.27|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PIAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.26|12 Nº 53.514 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA MARIA VICTORIA BORNEMANN de PFAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.435 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.185 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO CANDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.181 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA D'AMICO de DI TIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.382 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.634 v.28|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LEOVIGILDO CASTRO o CASTRO ESPERANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.449 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN NEIRA Vda. de D'ORTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.285 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN GAUDENCIO ETCHECORRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.527 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a UNION DE LOS COSACOS EN LA ARGENTINA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Musiani, Mario, c|Unión de los Cosacos en la Argentina y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (artículos 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Just. Nac. en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 75.— e.26|12 Nº 53.517 v.27|12|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCIANO PETROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.526 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA GRILLO de ISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.525 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA PILAR CASTEX de EIZAGUIRRE y de SEVERO HONORIO EIZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.523 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CANDIDA LANAO de REBAGLIATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Graciela E González, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.716 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR FERREIRA de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.315 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HURTADO Vda. de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.291 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASZYJEZYK de BIBLIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.385 v.27|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA TERESA GARCIA de DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.491 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.487 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RUIZ MORENO de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.215 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGUSTIN FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.24|12 Nº 53.199 v.27|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LOPEZ y SERGIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.574 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don RODOLFO EUGENIO CESAR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.736 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA BARNETCHE Vda. de DE LARRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.26|12 Nº 53.759 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS COSTA CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.628 v.28|12|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAHIA MASSUD de ABOU HAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.787 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOE KOZELCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.420 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASTRO y doña TEODORA GRACIANA ALVAREZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.313 v. 27|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO MANDIROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.615 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSMAN JULIO PEREZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 — e.26 12 Nº 53.616 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA CIMA de DEL PUERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.617 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.618 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA MARIA CERRI de BONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 52.619 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCAS VALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.308 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANGELICA PARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.307 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.392 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VIGNERA viuda de BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.196 v 27|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA LORENZO de SLIPAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.489 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRATON TOLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45— e.26|12 Nº 53.533 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALFREDO MIGENES — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.534 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINA RIBAÑEZ de REYES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.537 v. 28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA DE LA VEGA de NEUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.672 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OSUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.666 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.436 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.277 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CURATOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.316 v. 27|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAGDALENA LOPEZ de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56.25 e. 26|12 Nº 53.504 v. 28|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ORLANDO CORTEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.507 28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAZANAVE de N'HUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. — e. 26|12 Nº 53.513 v. 28|12|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL BONDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.710 v. 28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.265 v.27|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBA ZIBAICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.500 v. 28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.200 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO OLDANI y AMELIA APOLONIA OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.183 v.27|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DECIMO PEDRO GIOIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.501 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO ALBERTO ADAMOWICH. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.765 v. 28|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA CIAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.734 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores de doña ROSA BOSCARINO de AMATO y de don JOSE AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.733 v.28|12|73

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SALITAN de RYTWO a hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. —e.26|12 Nº 53.717 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PELLERANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.309 v.27|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO ANSUINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45. —e.26|12 Nº 53.515 v.28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO LAVAGNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.561 v.28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MIR y MARIA TERESA FONTANA de MIR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.560 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA COZZI de MARZOLA o ELISA COZZI de FERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.210 v.27|12|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA VAZQUEZ de GUASCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.319 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DILLENBERGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.393 v.27|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FALICK o FALICK CALMENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.580 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA PRESTIA de MUGERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.539 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.293 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO WORONOVICH y doña APOLONIA SWISLOCKA de WORONOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.443 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RUFINA SALLARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.24|12 Nº 53.184 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA EDITH LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.551 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALLOVITS de SZABADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.681 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA LAGADARI de MAIDA; JOSEFA LAGADARA; JOSEFA LAGADARI de MAIDA o JOSEFA LADAGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e.24|12 Nº 53.345 v.27|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LAURA LAVIERI de LEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.671 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE JESUS MONTIVERO de ROLDAN y de don JOSE AGUSTIN RAMON ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.763 v. 28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.807 v. 28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ALBERTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.344 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC POMERANIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.386 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO NICOLAS SAETTONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.394 v.27|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIO ALFREDO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.762 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO o ROBERTO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.78 8v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FLORIO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.792 v. 28|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.776 v. 28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.757 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL MELNICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. - Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.262 v.27|12|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — F. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.438 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.388 v.27|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL RODRIGUES viuda de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 26|12 Nº 53.758 v. 28|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.761 v.28|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMOS MONDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.713 v.28|12|73

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENJAMIN AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 33,75 e.26|12 Nº 53.735 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCHED DIAB SALLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.677 v.28|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ORLANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.687 v.28|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX IGNACIO CARABAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.26|12 Nº 53.683 v.28|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MANFRE de DI GRIGOLI o DI GRICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.340 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 20|12 Nº 1.951 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de EL DIARIO ISRAELITA S. A. E. y C. Síndico: contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 21 de diciembre de 1973, sin perjuicio de lo establecido por el art. 75, segunda parte, de la ley 19.551. Fíjase para el 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, segunda parte, ley 19.551). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.966 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GENCO OBRAS CIVILES S. C. A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.965 v.28|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de" Expte. 37671 que se ha señalado el día 19 de marzo de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico. — Señálase la audiencia del día 17 de mayo de 1974, a las 12 horas para que en caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, se celebre la junta de acreedores, que lo discutirá y votará, la que se reunirá en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.21|12 Nº 1967 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KOBOLD WALTER FEDERICO. Síndico, Héctor Rubén Betró, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, para que en caso de presentar el deudor acuerdo resolutorio, se celebre la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, para discutirlo y votarlo con los que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e. 20|12 Nº 1.952 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "FILIPPI OLGA "OLGA FILIPPI CONFECCIONES". Síndico: Catalina Szwc. domiciliada en Batalla de Pari 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de marzo de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de mayo de 1974 a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.24|12-Nº 1.975-v.31|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra de DOMINGO ROBERTO CORPI (Instituto Superior Internacional de Relaciones Públicas), se designó al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 121, 5º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.993 v.2|1|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DIMAL S.A.". — Síndico Luis María D. Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|12 Nº 1.968 v.28|12|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SHORTHORN S. E. C. P. A. y DESIDERIO HERNANDEZ. — Síndico Rodnal Edgardo Bravo con domicilio en Av. Entre Ríos 166, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el primero de marzo de 1974. — Señálase la audiencia del 3 de junio de 1974, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 300. —e.26|12|73 Nº 53.651 v.2|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "E. COSTA Y CIA. (frigorífico Hudson), se ha presentado un estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no es observado dentro del término legal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 37,50 e. 26|12 Nº 53.755 v. 27|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en la quiebra de "CASA KLEIBAN S.C.A. y otros", en la cual se ha fijado la Junta del 27 de diciembre de 1973, a las 9 horas, a fin de que el liquidador solicite a los acreedores presentes la autorización correspondiente a fin de promover la acción de nulidad de la hipoteca que grava el inmueble de la fallida.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 52,50 e. 26|12 Nº 53.564 v. 27|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Ernesto M. Viñes, cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO, SOC. COL. de SISCA y CARRERA s|quiebra", para la audiencia convocada para el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin de autorizar al señor liquidador, la promoción de la acción revocatoria concursal tendiente a obtener la inoponibilidad respecto de la masa de acreedores de la venta efectuada de la parte indivisa correspondiente a los fallidos del inmueble sito en Av. Olivera 33. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 20|12 Nº 1.954 v. 27|12 73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de NORGRAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SARA ARGENTINA de ROJAS, HECTOR ARTO y JUAN ANTONIO ARTO. — Síndico: Abraham Serulnik, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 31|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 7 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.21|12 Nº 1.970 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita por dos días a OBDULIA HERMINIA CANALES y JULIA CORINA CANALES, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Banco Popular Argentino c|Canales, Obdulia H. y ot. s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973 — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 60.— e. 26|12 Nº 53.522 v. 2. 12|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000. suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de la: letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber. con domicilio en Cangallo 1388, 5º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 20|12 Nº 1.955 v. 27|12|73

Nº 11

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21. se hace saber en los autos "LIZ S. R. L. s|quiebra", por dos días, el siguiente edicto: "Se resuelve calificar la conducta de la fallida "LIZ S. R. L. y sus integrantes, culpable y fraudulenta, con sentido y|o ejecutoriada que sea la presente resolución, remitir estas actuaciones a la Justicia de Instrucción en turno". — Julio A. Quinterno, Juez.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 26 12 Nº 1.994 v. 27|12|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ORLIEVSKY, ELIAS, s|quiebra", dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. ... Fijar como fecha límite para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico, la del 4 de marzo de 1974. El Síndico deberá presentar sus informes en las formas previstas en los arts. 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 25 de marzo y 23 de abril de 1974. La Junta de acreedores se celebrara en caso de corresponder, el día 16 de mayo de 1974 ... Julio A. Quinterno. Juez."

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 20|12 Nº 1.956 v. 27|12 73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GUSTILAM S. EN C. POR A. — Síndico: Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en la calle Sarmiento 559 piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero. secretario.

e.21|12 Nº 1.973 v.28|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico, contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 8 de marzo de 1974, a la hora 14.30 con el fin de que se lleve a cabo la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|12 Nº 1.957 v. 27|12|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE, JOSE R. Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1974, a las 14 hs. para que los acredores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Hétor J. Foiguel Lopez, secretario.

e. 20|12 Nº 1.958 v. 27|12|73

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., expediente Nº 29.156, Síndico Jorge Bernardo López con domicilio en Rivarola 140, 3º piso, oficina Nº 5 a quien los acreedores deberán presentar dentro de los veinte días contados desde la última publicación de edictos, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.21|12-Nº 1.974 v.28|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "FRIGORIFICO GANADERO S. R. L." (socios gerentes ALBERTO SALEH, MARTIN OSVALDO CRISTOS y HECTOR MELGEN), habiendo resultado desinsaculado síndico el contador don Alberto Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13 "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

En Secretaría a los 17 días del mes de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.26|12|73 Nº 1.995 v.2|1|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a "METALNORT S. C. A. y a sus socios solidarios ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, habienda resultado desinsaculado síndico el contador don Manuel Naselli, con domicilio en la calle José E. Uriburu 11 0, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de febrero de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y|o documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos a fin de que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, so pena de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. — Intímeselos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

En Secretaría, a los 17 días del mes de diciembre de 1973. — Conste. — José A Uriburu, secretario.

e.26|12|73 Nº 1.996 v. 2|1|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "S. RUBINS Y CIA." - Expediente Nº 42.128. Síndico: César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de marzo de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|12 Nº 1.961 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos 'Beman S.A.C.I.F. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.467, cita por cinco días al señor EUSEBIO ISAZMENDI a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|1 Nº 1.987 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Dyle S.A.C.I.F.I.A. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.435, cítese a los señores JORGE RUBEN COLMENAREJO, FELIX ROBERTO DUPONT Y CARLOS LUIS PETRILLO para que dentro del plazo de diez días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|12 Nº 1.988 v.31|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LASZLO ERCSEI GACH, RODOLFO GUILLERMO CRISTIAN MUCHOW y ZOLTAN FOLDESI. — Es síndico el contador Norberto Ulzurrun, con domicilio en Uruguay 485, 4º piso "A". Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se sometan al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires. 3 de diciembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

e.26|12|73 Nº 1.997 v.2|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de "ROQUE DEMADES VALENTE". Síndico, Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, piso 2º, departamento "A". Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes. so pena de quedar exonerados. — Publíquense edictos sin cargo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco. secretario.

e.26|12|73 Nº 1.998 v.2|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, la quiebra de HAMALA, PEDRO LUIS — Fecha provisional cesación de pagos: 12 9 69 — Síndico: Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, 2º piso, a quien dentro de los quince días de la última publicación, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciendo saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Junta: 22 de febrero de 1974, a las 8 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alfredo J. P Pacheco, secretario.

$ 187,50. e.20|12 Nº 52.747 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, la quiebra de "ALVAREZ FIDEL ANGEL. Síndico: Estela Beatriz Barrenechea. Viamonte 1592, 6º, "I". — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Diego E. Paiella. secretario.

e.20|12 Nº 1.962 v.27|12|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S. A. C. I. I. F. A.; Síndico: Alejandro F. Mogetta, Santa Fe 1821, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 13 de mayo de 1974, a las 14 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.24|12 Nº 1.989 v.31|12|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "METALURGICA ECCAR S.A.I.C.I. y F.", declarada el día 4 de diciembre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 horas. — b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.20|12 Nº 1.963 v.27|12|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de "SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L.", Síndico el contador Ignacio Rojo, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día ocho de febrero de 1974. Seqálase la audiencia del día 26 de abril de 1974 a las 14 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.24|12 Nº 1.990 v.31|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días a los acreedores de la "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE BUENOS AIRES", el concurso preventivo solicitado, fijándose el

día 28 de febrero de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico, contador Vicnte A. Longo, Sarmiento 1586, 5º, Of. 44. — A los efectos de los Arts. 35 y 40 D.-Ley 19.551, fíjanse los días 26 de marzo y 16 de abril de 1974, el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Pablo F. Gorriga, secretario.
$ 225. e.20|12 Nº 52.573 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juz. Nac. Espec. en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARRIOLA Y PAULINA ECHAURI de ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — El Secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.412 v.27|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.216 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MAGDALENA CATALINA GIORGI de CANDAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 45.— e. 26|12 Nº 53.756 v. 28 12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA RAMOS de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.397 v.27|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita por diez días a don ROMUALDO EMILIO RAMOVECCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente "Procacciante de Militello, Josefa c|Ramovecchi, Romualdo Emilio s|desalojo", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973.
$ 52,50 e.26|12 Nº 53.791 v.28|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CAPUA de LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 56,25 e.24 12 Nº 53.419 v.27|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRANARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos E. Cornejo, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.284 v.27|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por diez días a don RAFAEL ABEL GIMENEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos: "Cadimas, S.C.A. c|Giménez, Rafael Abel s|resolución de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 78,75 e.26|12 Nº 53.613 v.28|12|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita por diez días a don FRANCISCO OSVALDO MENDEZ a efectos de que tome la intervención que le corresponde en autos: "Cadimas, S.C.A. c|Méndez, Francisco Osvaldo s|resolución de contrato" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 78,75 e.26|12 Nº 53.612 v.28|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 89, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerando: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11/72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749.81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467 Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida, Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de senta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12-Nº 49.529-v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente al procesado MANUEL CASTILBLANCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.557|72 caratulada: "Fondo Nacional de las Artes s|den. malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.001 v.2|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELENA TERESA BERRO de BOEZIO y a TOMAS GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citados, en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.002 v.2|1|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO LECOQUE RUIZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. artículos 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.003 v.2|1|74

Nº 3

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELBA ORTEGA de ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|12 Nº 1.991 v.31|12|73

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE FORTUNATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.004 v.2|1|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO LEMURA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.26|12 73 Nº 2.005 v.2|1|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GARCIA o JOSE ARMANDO LUCERO o ALBERTO LUCERO o JOSE ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.980 73 que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — El Secretario.
e.24|12 Nº 1.992 v.31|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ELBA A APARICIO de ALDORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.635|73 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 10 de diciembre de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.26|12|73 Nº 2.000 v.2|1|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente. a OSCAR ROLANDO GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23 886|73 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 7 de diciembre de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e.26|12|73 Nº 1.999 v.2|1|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PIUZZI DE OLIVIERI CAROLINA JUANA y otros c|CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S. A. C. I. N. e I. s|ejecución hipotecaria, expediente 41784", que los martilleros Jorge Federico Mombelli y Hugo Rubén González Fischer, rematarán el día 29 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Monteverde y Almafuerte, Castelar, Ptdo. de Morón, el lote designado con la letra "C" de la manzana 45, sito en esquina Monteverde y Almafuerte, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires y mide 16,69 metros al NO. con frente a la calle Monteverde; 16.23 metros al N.E. con frente a la calle Almafuerte; 2,50 metros en la ochava al N.; 18.37 metros al S.E., lindando con el lote "B"; y 18,33 metros al S.O. lindando con el lote "D" lo que hace una superficie total de 330,1079 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II Sección A, Manzana 45, Parcela 1. — Sobre dicho lote se halla construida una estructura de hormigón y el lote se encuentra libre de ocupantes. — Base $ 104.269.53, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 270 e. 26|12 Nº 53.731 v. 28 12 73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "MARINO RAFAEL FRANCISCO c|BETES VICENTE s|Suc. s|Inc. de Ejec. honorarios; Exped. Nº 18.093|73, Reservado", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un departamento en propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 9, del piso 7º, de la finca calle Santa Fe Nº 3146, Capital, Partida Nº 1.043.801, ver. fs. 28. debe O. S. N. $ 1.397,95, ver fs. 25. Debe Imp. municipales pesos 1.101,96 ver fs. 23. Debe expensas $ 14.748,03, ver fs. 29 vta., de esta suma corresponde al último trimestre julio a septiembre $ 3.364,67. Matrícula Nº 19-1840|9. Tomo 2755. Folio 56 y tomo 143 Folio 133. Legajo 3049. Zona Norte unidad 9. Ver fs. 16 y 20. Consta de hall. Living. Comedor. Escritorio, tres dormitorios, dos baños completos, calefacción y agua caliente, dos ascensores, dependencias de servicio, portero eléctrico. Todos sus ambientes dan al exterior. Más detalles en el Expediente. Según informe del martillero y constatación judicial (ver fs. 51 vta. y 54 vta.), el departamento está ocupado por uno de los herederos Sr. Vicente Simón Betes y la Sra. María Tangasis de Plaua (cuidadora). Base pesos 52.186,66 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 28. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y obtar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 292,50 e. 24|12 Nº 53.195 v. 27 12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "CRISTIANIA SOC. EN COMAND. POR ACC. c|PRIETO, ALFREDO DAVID s|cobro de pesos", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el lote de terreno designado como Nº 3 de la manzana 131, ubicado en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente por 23,27 m. de fondo y con una superficie de 232,70 mc. Linda por su frente al S.E., con la calle Gibraltar al S.O. con el lote 4, contrafrente al N.O. con terreno fiscal y por el N.E. con el

lote 2 (P.A.: 70-165-63). Sobre el inmueble se halla edificada una propiedad precaria, construida totalmente con ladrillos sin revocar exterior e interiormente, techo de chapa y madera. Consta de comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. El piso es de tierra en los dormitorios y de mosaico en el comedor, cocina y baño. Las dimensiones de los dormitorios son de 3 m. por 3 m. y las del comedor de 4 m. por 3 m. y las del comedor de 4 m. por 3 m. aproximadamente, siendo la cocina y el baño chicos. Carece de servicios cloacales, agua corriente y gas natural. Tiene luz eléctrica. La construcción da frente a la calle Gibraltar que es de tierra, como así también las arterias circundantes. La casa no posee numeración y se encuentra a 150 m. aproximadamente de la calle Cristiania que es pavimentada. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Alfredo David Prieto y su familia. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 17 horas diariamente, de lunes a viernes. Base $ 1.040, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de' remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 17.640. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 337,50 e. 24|12 Nº 53.665 v. 27|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "POVOLI JULIO s|sucesión" (Expte. número 21.101), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Tandil 6937|39|43, entre Carhué y Andalgala, edificado en los lotes 8 y 9 de la manzana G., que miden 8,66 m. de frente por 32,53 m. de fondo cada uno. Base $ 50.000, Ley 18.188. Al contado. La casa habitación con acceso por el Nº 6939, y la prefabricada, ocupadas por herederas; el garaje, Nº 6937 y el local de comercio Nº 6943, ocupados por persona que manifestó ser inquilino. — Se visita todos los días hábiles, de 15 a 17. 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 157,50 e. 26|12 Nº 53.210 v. 28|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VALDETTARRO, CATALINA MARIA s|sucesión, Exp. Nº 17.905", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el sábado 29 de diciembre, a las 11 hs., en el mismo, el departamento desocupado, situado en el edificio Juncal 1675, piso 2º, unidad 10. Sup. cub. propia 52,50 m.c. — Sup. común 17,74 m.c. Superficie total 70,24 m.c. Porcentual 3,88 o|o. — El Departamento tiene teléfono. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 50.000 (m$n. 5.000.000). — Forma pago: 10 o|o de seña en el acto del remate y el saldo al otorgarse la escritura traslativa de dominio y entregarse la posesión dentro de los 30 días de efectuada la subasta, otorgándose la primera ante el escribano que designen los vendedores. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 157,50 e. 26|12 Nº 54.088 v. 28|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GARCIA NELIDA RTHEL c| CABEZA EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 23.752, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479. Capital, un inmueble sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, ubicada en Henderson, Partido de Hipólito Irigoyen (antes Pehuajó), designada en el plano especial de subdivisión 80-28-55, como parcela 8 b., compuesta de una superficie total de 437,64 m2. y mide 14 mts. de frente al N.E., su costado N.O. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 18,53 mts. cada una; 14 mts. en su contrafrente al S.O. y su costado S.E. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 12,73 mts. cada una o sea una superficie de 437,64 m2. Circ. V. Sección A, Manzana 1, Parcela 8b. Sobre el mismo se levanta una vivienda tipo chalet moderno de aprox. 6 años de antigüedad y consta de 2 dormitorios, baño por medio entre ambos ambientes, cocina, un pequeño living comedor. El agua se obtiene con motobombeador, además posee garaje, patio en los fondos y luz eléctrica. El inmueble se halla ocupado por la firma Gerónimo Rizzo Vial Pavimentadora, quienes lo hacen en el carácter de inquilinos del demandado (fjs. 45). Puede visitarse de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, según constancia de fj. 26 $ 364,61. Base $ 12.400. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado (Capital Federal). El inmueble se halla sobre Diagonal 25 de Mayo esquina Belgrano, distante a 4 cuadras aproximadamente del a estación. Inf. Tucumán Nº 1531, Capital. 40-2445 y 9420. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e. 24|12 Nº 53.554 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "CASTROMAN ELISA y otros c|MORELLO A. I. y otros s|división de condominio" (Expte. 26.174|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, 37 lotes de terreno ubicados en Bernal, Pdo. de Quilmes, Provincia de Bs. As., con las siguientes ubicaciones y superficies: R. Peña (132) esq. 171, lotes 30, 29 y 28, Mza. 31, Superf. lote 30, 138,56 ms.cs., lote 29, sup. 143,06 ms. cs. y lote 28, sup. 143,06 ms.cs. — Boedo (133) e|170 y 169, lotes 5 y 6, Mza. 23: Sup. lote 5,347,65 ms. cs., lote 6, sup. 368,05 ms. cs. — Boedo (133) e|169 y 168, lotes 6, 7 y 8, Mza. 19: Lote 6, Sup. 368,05 ms. cs. Lote 7, sup. 368,05 ms. cs. y lote 8, Sup. 347,65 ms. cs. — Boedo (133) e| 170 y 169, lotes 20, Mza. 22, Sup. 143,06 ms. cs. — Liniers (134) e Paraná y Centenario lotes 24 y 25, Mza. 13: Sup. cada lote 368,05 ms. cs. — Centenario esq. Lamadrid, lote 11, Mza. 13: Sup. 143,06 ms. cs. — Uruguay e|Lamadrid y Jujuy, lote 32, Mza. 40, Sup. 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y Lamadrid, lote 12, Mza. 16, Sup. 246,90 ms. cs. — Jujuy (301) e|170 y Uruguay (191), lotes 24, 25 y 26, Mza. 39: Sup. lotes 24 y 25, 391,43 ms. cs. c|lote y Sup. lote 26, 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 170 (392), lotes 12 y 11, Mza. 39: lote 12, Sup. 161,94 ms. cs., lote 11, Sup. 166,44 ms.cs. — La Rioja (302) e|393 y 392, lote 4, Mza. 43: Sup. 298,89 ms. cs. — Paraná (390) e|Jujuy y La Rioja, lotes 34, 35, 36, Mza. 35: Lote 34, Sup. 295,82 ms. cs., lotes 35 y 36, Sup. c|lote 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y La Rioja lote 35, Mza. 19: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja (302) y 391, lotes 30, 31, 28 y 29, Mza. 38, Sup. lote 30, 161,94 ms.cs., lote 31, Sup. 224,98 ms.cs., lotes 28 y 29, Sup. 166,44 ms.cs. c|lote. — La Rioja (302) e 390 y 389, lotes 22 y 23, Mza. 30: Sup. lote 22, 298,89 ms.cs., lote 23, Sup. 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 388, lotes 19 y 20, Mza. 22: Sup. lote 19, 161,94 ms.cs., lote 20, Sup. 166,44 ms.cs. — F. Varela e| La Rioja y Catamarca, lote 36, Mza. 18: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja e Viamonte (383) y Esmeralda (382), lote 19, Mza. 10, Sup. 166,45 ms.cs. — Catamarca e| Viamonte y Esmeralda, lote 7, Mza. 10, Sup. 391,43 ms.cs. — Esmeralda e|San Juan y San Luis, lote 13, Mza. G., Sup. 321,89 ms.cs. — Marconi e|San Luis e I. Olivieri (307), lote 11, Mza. I., Sup. 246,90 ms.cs. — En el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra a fs. 38. — Base $ 75 por mes en 120 mensualidades, sin interés. — Forma de pago: 4 mensualidades del precio, en concepto de seña, 4 mensualidades dentro de los 45 días de realizada la subasta, 4 mensualidades a los 30 días de aprobada la subasta, de esta forma, ingresando 12 cuotas, se otorgará posesión judicial. — Las 108 cuotas restantes, se pagarán mensualmente del 1 al 5 de cada mes en el Estudio de los Dres. Emilio E. Ferré Demaria y|o Julio Demaría, Santiago del Estero 112, 4º piso, Capital. La primera cuota vence a los 90 días de realizada la subasta. — Escribano como condición de venta ante el Sr. Raúl Lozada Allende. — Los lotes se entregarán debidamente amojonados. — Comisión 3 por ciento. Se visitan de 11 a 17 hs. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 528,75 e. 24|12 Nº 53.743 v. 27|12|73

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos caratulados: "ANNONI, JUAN BAUTISTA y otro c|QUATTROCCHI, VICTOR SALVADOR s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 22.130|73), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 17 hs., en la calle Rodríguez Peña 486 piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca Nº 2261|63, piso 1º unidad funcional Nº 4, señalado en su puerta con el Nº 3. Superficie total: 59,70 m2. — Porcentual: 9,67 o|o. Base: $ 14.184,11, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — No existe deuda en concepto de expensas comunes. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal,

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.24|12 Nº 53.602 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en autos "DIEGUEZ EMILIANO c|RIVAS SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Salerno, rematará en sus oficinas de Cochrane 2470, Capital, el día 29 de diciembre de 1973, a las 16 hs., el 20,50 o|o de la finca de Rivadavia 9296| 9300 esquina Homero 6|10, Capital. Consta de tres locales y una vivienda, hallándose desocupados los locales y habitada por una condómina la vivienda. Puede visitarse martes, jueves y sábados, de 16 a 18 hs. Base $ 40.476,90, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Deudas: Obras Sanitarias: $ 402,90. — Municipalidad: pesos 624,80. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 146,25 e. 26|12 Nº 54.010 v. 28|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ, VICENTE y otros c|TRINIDAD de ZAMORA, RITA ELENA s|ejecutivo", Expte. Nº 1.064, que el martillero José Luis Casares rematará el 28 de diciembre a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Los Payadores 1025, entre J. Balbin y E. French, Morón, Pcia. de Bs. As., que tiene una Sup. total de 1.263,50 cm. cuadrados. Sup. cubierta: 168,32 mts. cuadrados. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sección F, Quinta 49, Parcela 12. — Deudas: Municipal: $ 195,06. — Imp. Inmob.: $ 118.97. La finca podrá ser visitada los días 24, 26 y 27 de diciembre de 9 a 12 hs. — Se encuentra ocupada por una persona que no tiene título alguno, la cláusula 8ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: La deudora se obliga que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. — Base: pesos 33.243,75. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley. — Asimismo en caso de no haber postores se realizará a los quince minutos nueva subasta. Sin base. Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 225 e.24|12 Nº 53.662 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, comunica por tres días en el exhorto 21.280, caratulado: "FRATI de PEDERODA, EMILIA contra NAVARRO, RAFAEL y otros s|cobro de alquileres", librado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 29 del Dto. Judicial La Plata, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 28 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal: un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, designado como unidad funcional Nº 18, del 4º piso, del inmueble Avda. Corrientes 2978|80|88|96|3000 esquina Ecuador 475|81|87|95, con entrada común por Avda. Corrientes Nº 2988. — Con una superficie de 135,65 m2., en el 4º piso y 14,80 m2. en el entrepiso, haciendo una Sup. total de 150,45 m2. y tres balcones comunes de uso exclusivo. — Porcentual: 4,31 o|o. — Adeuda de expensas comunes: $ 440,40 al mes de junio de 1973. — El Depto. consta de hall, 3 salas sobre la Avda. Corrientes, baño, 3 habitaciones, galería y 2 cuartos en el entrepiso, ocupado por inquilino. — Base: $ 28.480. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado exhortante.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225 e.24|12 Nº 53.276 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "PAZ GONZALEZ, ALFREDO y otro c|FERENCZY, ROLAND y otra s|ejecución hipotecaria", Nº 24.820, que el martillero Gerardo Campitelli rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Martín Coronado Nº 718, entre las de Olegario Andrade y José Hernández, en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, constituido por una casa de una superficie cubierta aproximada de 250 m2, edificada en 2 plantas sobre un terreno de 311,69 m2 de superficie; frente de 11,35 m, contrafrente de 10,48 metros, costado sur de 27,60 mts. y costado norte de 31,30 mts. — El bien se encuentra habitado por los demandados, dejándose constancia de que conforme la cláusula quinta del contrato hipotecario el inmueble debe entregarse desocupado en caso de ejecución. — Base: $ 65.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita en días hábiles entre los días 20 y 28 de diciembre de 1973, de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 225 e.26|12 Nº 53.872 v.28|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en autos: "RODRIGUEZ CASTRO, BENITO y otros contra CARRERE, CELINA FRANCIA s|ejecución hipotecaria", Expte. 10.647, que Crescencio Antonucci rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15,45 hs., en Perú 27, la unidad Nº siete, 1º piso, propiedad Nicaragua 4936|38|40|42, Cap. Fed., con Sup. total: 56,92 m2. — Porcentual: 1,92 o|o. Desocupado, según constatación obrante en autos. — Expensas agosto 1972: $ 41,60. — Deudas mismo concepto: $ 1.277,29. — Base: $ 11.200,63. Contado. Se visita de 10 a 13 hs., todos los días. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 135 e.26|12 Nº 53.856 v.28|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "IFAN RENIERI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|TAFOR TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 42.154), que el martillero Juan José Pintos rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Gibraltar Nº 1492, esquina Helguera, Partido de Avellaneda, (inscripto Fº 816 año 1960). Paraje denominado "Villa Marconi", con importante edificación apta para industria, que mide: 44,69 mts. en su frente por 77,14 mts. de fondo, superficie total: 3.434 metros cuadrados. — Base: $ 23.100, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y|o cheque certificado, sellado: 5 o|o. — Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 180 e.26|12 Nº 53.145 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio caratulado: "DUNLOP ARGENTINA LTDA. c|GERMAN MENIKEIN s|ejecutivo", Expte. Nº 44.961, que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Paraná 586, piso 7º, donde se exhibirán a partir del día 23 de diciembre hasta el día del remate en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios, modelo Lexicon 80, sin número visible; una máquina manual de calcular marca Monroe, modelo High-Speedodding calculator; una máquina registradora manual, marca Unión Nº D-22424, modelo R M 3, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 105 e.26|12 Nº 53.571 v.27|12|73

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "BIASE, ALDERISIO c|NAKASONE, MARIO y otra s|ejecutivo", Expediente 45.231, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º 2042, Cap., el inmueble Villa San Luis, de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., lotes 8 y 9, Fracción J-1. — Sup.: 2 Has., 74 as., 26 cas., 50 dm2, quinta dedicada al cultivo en posesión del demandado. — El comprador deberá abonar el 5 por mil para sellado y constituir domicilio en Capital. Base: $ 2.450. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e.24|12 Nº 53.575 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "GALINDO ADOLFO c|KOURI, VICTOR H. y otros s|ejec.", Expte. Nº 36.122, que la martillera Ilda Tobar rematará el día 28 de diciembre a las 9 hs., en Talcahuano 479, Cap., los lotes 3 y 4 de la manzana 64, Partido de Florencio Varela, Pcia. Bs. As., dominio fecha 29|6|67, Matrículas Nº 10.811 y 10.812; cada lote mide 10 mts. frente por 30 mts. fondo. Sup.: 300 m2. — Desocupado. — Base cada lote: $ 500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 por mil. Contado. — Deuda: Impuesto Inmob.: $ 90. Visitar diariamente.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.24|12 Nº 53.486 v.27|12|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio "BARCELO LORENZO M. c|RODRIGUEZ RUBEN F. s|Eejec.", Expte. 8.512, que el martillero Jorge Torres, rematará el 28|12|73, hora 11, en Sarandí 844, Capital: 100 pares de zapatos de mujer, nuevos, variedad de números y modelos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 60.— e.26|12 Nº 53.737 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: 'EANDI, DAVID N. c|AUMASQUE de DE RIVERO, AZUCENA E. s| ejec.", Expte. Nº 10.375, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, un departamento ubicado en la calle Malabia Nº 2167|69 de la Capital, designado catastralmente como Circ. 18, Secc. 19, Manz. 116, Parcela 14, Unidad 2, Planta Baja "B" y que consta de un hall de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio interior con salida de servicio, los dormitorios con ventana a la calle, tiene una superficie de aprox. 60 m2 cubiertos. — Ocupado por la demandada en calidad de oficina. — Adeuda expensas comunes: $ 298,95 y O.S.N.: $ 338,80. — Base: pesos 35.646,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 168,75 e.24|12 Nº 53.461 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "NAVARRO, JOSEFA c|BUSCAGLIA Vda. de PESARESI, MARIA ANNA s|ejec.", Expte. Nº 3.370, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Europa número 619 entre Balcarce y Alfredo L. Palacios en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, compuesto de tres ambientes, baño y cocina de material con patio interior con aprox. 50 m2 cubiertos y en los fondos del terreno tres casillas de madera con techo de chapa, tipo precarias, ambas ocupadas por intrusos, con un total de terreno de aproximadamente 266 m2, sobre calle pavimentada. — Designación catastral: Circ. II, Secc. D, Manzana 192, Parcela 30. — Base: pesos 11.873,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Exhibición días 26 y 27 de diciembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.24|12 Nº 53.460 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|COTARELO, OSVALDO JULIO s|Ejecuc. Prend.", (Expte. G-925), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de enero de 1974, hora 16, en Libertad 353, piso 5º, Dpto. K, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año 1970 AZU, motor marca Citroën Nº 3039002590, carrocería Nº 3003010125, tipo camioneta, de 18 HP. de potencia, patente Nº B 369.231, deteriorado por choque. Será exhibido en Avda. Maipú 1500, esq. San Martín, Vte. López, los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base. pesos 8.416,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e.26|12 Nº 54.022 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA AIRALDI, GUILLERMO c|FAVA, URBANO JUAN s|ejecutivo", (Expte. Nº G 1.066), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 3 de enero de 1974. a las 16,30 horas, en el local de Riobamba Nº 1021|47 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor Ford Galaxie, modelo coupé 1964, patente de Capital Federal Nº C-017.783, motor Nº 4E68C 186318. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.900. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Felipe M. Cuartero. secretario.

$ 101,25 e.24|12 Nº 53.603 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "BUJANDA, JULIO c|LUJAN ANTONIO PACIFICO s|ejecutivo" Expte. 1.935, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora 4235 de Capital: un lote de terreno en el Partido de Matanza, Paraje denominado Laferrer, Pcia. Bs. As., designado con el Nº 17 de la manzana 21, con frente a la calle Chiripá sin número (hoy denominada F. Zelada número 2540), frente a la Avda. Co[illegible]uencia y la Diagonal Sud y mide 10 mts. de frente al NO. por 30 de fondo, o sea una superficie de 300 m2, lindando por el NE. con el lote 18, al SE. con fondo lote 8 y al SO. con lote 16. — Base: $ 793,33. Al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. Sellado: cinco por mil. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 180 e.24|12 Nº 53.212 v.27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S.C.A. c| SYMNER NORBERTO s|Ejec. Prendaria" Expte. Nº 323 que el martillero Pascual S. Balocchio rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º C Capital: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600|E 67, berlina 2 puertas, motor Nº 2429164, serie 67, chasis número 2131010, dominio Nº C-088562 Se exhibe en México 2162, Capital. Base pesos 1.420. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.26|12 Nº 52.652 v.28|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "KOGAN, MARIO c|GRUNER de WEISMAN, JUTTE y otro s. ejec.". Expte Nº 19.659, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 28 de diciembre de 1973. a las 16 hs., en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, la mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, propiedad del demandado, calle Pichincha Nº 1481 entre las de Constitución y Pavón. compuesto su terreno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de fondo. inscripta en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre de 1945. Zona Sud. Fº 1230, Lº 199. Finca Nº 6150. — En el estado de ocupación que se encuentra según constancias en autos. — Se visita de lunes a viernes de 17 a 19 hs. — Base: $ 18.866,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Sellado de boleto: 5 o|oo. — Todo al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 202,50 e.24|12 Nº 53.728 v.27|12|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|ROSENDI ALBERTO LUCAS y otros s|Ej. Prend." (Expte. Nº 30.796) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de enero de 1974, hora 16, en Libertad 353, piso 5º. Dpto. K, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Citroën, mod. 1965, patente Nº B 027883, motor Nº 3025002782 AZ, carrocería Nº 3002019779, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 en Avda. Maipú Nº 1500. esq. Avda. San Martín, Vte. López, y el de la subasta. Base: pesos 6.491,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.26|12 Nº 54 971 v.28|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 31.945", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el viernes 28 de diciembre a las 15.30 horas, en San Martín 388, Buenos Aires, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2593; Gral. Rivas 2546 y Bolivia s|n. edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden. 150,71 mts. al S.E.; 163,64 al N.E.; 42,92 metros al N.O., 62,16 mts. al O.S.O. y 93,65 mts. al S.O. Se hace constar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de Buenos Aires, para la apertura de la calle Gutiérrez, que mide 162,30 en el costado N.E.; 163,64 en el costado S.O.; 14,25 mts. en su otro costado N.O. y 13,65 en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1) Terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2) El local destinado a farmacia tiene contrato de locación que vence en octubre de 1974, no existiendo ningún compromiso de desocupación; 3) Dos pequeños locales frente a Ricardo Gutiérrez, en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540: 545, 546|554|549 y 550, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Base retasada $ 9.158.819,23. Forma de pago: $ 3.500.000. Al contado. $ 5.658.819,23, en dos cuotas anuales y consecutivas de $ 2.829.409,61 cada una, con interés anual sobre saldos del 18 o|o contados desde la subasta y el excedente de la base con cuotas anuales, también con un interés anual del 18 o|o sobre saldos al 3º, 4º y 5º años contados desde la subasta. Dicha financiación se garantizará con una hipoteca en primer grado constituida a favor de los acreedores hipotecarios no desinteresados, con el producido del contado y para el caso de exceder el saldo financiado las acreencias de los acreedores preferentes también se constituirá en acreedor hipotecario la masa de acreedores representada por la liquidación. De constituirse hipotecas, fíjase el plazo de 40 días desde la fecha de la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Gastón F. Lightada, secretario.

$ 450.— e.26|12 Nº 53.893 v.28|12|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio. "GRILLO NOEL FORTUNATO Sobre Quiebra", Exp. Nº 39.883, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el Viernes 28 de diciembre próximo a las 12 horas, en Perú 27, Capital: Un automotor Dodge GTX, Patente C-313664, modelo 1970, motor O C 00076, Chassis 30P 0031G, color blanco con techo negro vinilico, en buen estado de conservación, que se exhibe todos los días de 10 a 13 y de 15 y 30 a 20 horas, en el garage de la calle Paraguay 1439|53, previo retiro de tarjeta del martillero en sus oficinas, Uruguay 911, 1º B (44-3107). — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.26|12 Nº 53.668 v.27|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en autos "ARDITE ALEJANDRO c|BERENSTEIN MAURICIO s|Ejecutivo", Exp. Nº 540, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un acondicionador de aire "Emege"; Un televisor marca "Panoramic". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Puenos Aires, 20 de diciembre de 1873. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 67,50 e.26|12 Nº 23.886 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 2 días en autos: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. c|COOPERATIVA DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES PROV. IMP. Y PROD. LTDA. s|ejec.", Expte. Nº 692|73, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día 28 de Diciembre de 1973, a las 12 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, una máquina calculadora marca Buromaschinkn eléctrica, sin Nº visible; una máquina de calcular Olivetti manual, sin Nº visible. — Exhibición: viernes 21, miércoles 26 y jueves 27 de 15|30 a 18 hs., en Paraná 586, 8º piso. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1973 — María Luisa Boffi, secretaria.

$82,50 e.26|12 Nº 53.816 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzg. Nac. Esp. y Comerc. Nº 3, comunica por dos días en autos: ZAFIRZTEIN GREGORIO F. c|COVAS JAIME J. y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 197571, que el martillero A. G. Masferrer rematará el 28 Dicbre|73 a las 16 hs., en Venezuela 1320, lugar donde exhibe, 1 Televisor marca Westernson; 1 Aparador Bahiut usado; 1 Mesa comedor; 3 Sillas est. moderno cuerina c|blanco: 2 Sillones tap. cuerina blanca en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Diciembre 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e.26|12 Nº 53.801 v.27|12|73

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 37, comunica por 3 días en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|LUJAN CRESCENCIO CECILIO s|prenda con registro, expediente Nº 85553, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 8 de febrero de 1974, a las 14,15 horas, en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941. en block, los siguientes bienes: 1 otomana simple, con 2 alzadas iguales, parrilla fija, peteriby, lustre mate, de 1,95 metros x 0,80 mts. x 5,45 mts.; 1 sillón cama de 1 plaza, mod. Nº 1, tapizado en tazlan verde, mecanismo hacia atras con brazos de 0,80 mts. x 0,70 mts. x 1,00 metros; 2 sillas escandinavas mod. 10, peteriby mate, asiento tapizado simil cuero negro, de 1,00 mts. x 0,45 mts. x 0.45 mts.; 1 mesa de luz, fórmica imitación peteriby mate, con 1 cajón y revistero de 0,55 x 0,30 mts. x 0,45 mts.; 1 colchón poliester de 0,80 mts x 1,90 mts. doble; 1 almohada Standard, de 0,80 mts. por 0,30 metros x 0,10 metros. — Se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 801,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Hector Eduardo Kenny, secretario.

$ 180.— e. 26|12 Nº 53.581 v. 28|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 37, comunica por 3 días, en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|LANZAT ANDRES s|prenda con registro, expediente Nº 85554, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 8 de febrero de 1974, a las 14 horas en el local de la calle Godoy Cruz Nº 2941, en block, los siguientes bienes: 2 colchones Nayplast Standard poliester, de 0,90 mts. x 1,90 mts. x 0,14 mts.; 2 almohadas Standard espuma poliester de 0,90 mts x 0,30 mts. x 0,10 mts.; 1 mesa de luz de 2 cajoncitos y puerta, de peteriby mate, de 0,60 mts. x 0,35 mts. x 0,45 mts. — Se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 407,00. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 135.— e. 26|12 Nº 53.583 v. 28|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en los autos "GAITAN CELINA LEONCIA c|ASMONDI, EMILIO SANTIAGO s|ejecutivo", (Expte. Nº 9.514) que el martillero Carlos Barlett rematará el día sábado 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el salón de la calle Valentín Gómez 3377: el 50 o|o indiviso que corresponde al codemandado Sr. S. A. Onainty en la propiedad ubicada en la calle Aquino 5570, que consta de tres ambientes, dependencias, patio y jardín; tiene 8,68 mts. de frente por 46 mts. de fondo, ocupada según informe de fs. 92 por una persona que no pudo justificar calidad de inquilino. Según constancia en autos adeudaba: O.S.N. $ 374.40 y A.B. L. pesos 368,02. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Base $ 12.516,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires. 19 de diciembre de 1973. — Rafael J. Nigro. Oficial 1º.

$ 168,75 e.24|12 Nº 53.375 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, secretaría del autorizante. comunica por tres días en el juicio: "CASTILLO AUGUSTO AMADO c|RUBEN BADIN s| despido". (Exp. Nº 18.077) que el martillero Atilio N. Yacobucci. rematará. en Perú 27, Capital. el día viernes 28 de diciembre de 1973. a las 15.30. la propiedad calle Itaquí Nº 2409 y|o entre los Nros. 2405 y 2431: edificada en terreno de 150.15 m2. Se halla ocupada por el demandado y su familia. Construcción sin terminar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.286,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Visitar de 14 a 17.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Francisco M. Biondo. secretario.

$ 135.— e.24|12 Nº 53.724 v.27|12|73